



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/05/12.14/2018/820

EXPEDIENTE: DAOD/2017/12.14/21/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría de desempeño practicada a la **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
P R E S E N T E .

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la auditoría de desempeño practicada a la **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano

Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue verificar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión, aprobados en el presupuesto de egresos de la "Entidad Fiscalizada", tomando en cuenta el plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, así como los programas de la "Entidad Fiscalizada", a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

5.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.

6.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

7.- Asimismo, corresponde a la "Entidad Fiscalizada", observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

8.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

9.- Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, comprobando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su impacto en las condiciones sociales y económicas durante el Ejercicio Fiscal 2017. Lo anterior, conforme lo dispone el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De igual manera se revisó si se cumplieron las metas de los indicadores, y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan de desarrollo y los programas sectoriales, las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior; si se incluyen indicadores que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar, en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

10.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/05/12.14/2018/300 notificado el día 14 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/05/12.14/2018/626, de fecha 09 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la Coordinación General de Movilidad para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 12 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/05/12.14/2018/675, notificado el día 18 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 16 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número CMOV/CAJ/2018/0849 fechado el 16 de agosto de 2018, suscrito por el Arq. Oscar Benjamín Aragón Jiménez, en su calidad de Coordinador General de Movilidad, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.



11.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO A LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO		
Determinadas	Atendidas	Pendientes de atender
23	9	14

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas ejecutados por la “Entidad Fiscalizada”.

III. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado IV del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA.

“Transporte público de calidad.”

2. TABLERO DE CONTROL

El tablero de control de la auditoría, consta de los elementos metodológicos mínimos para evaluar la contundencia de los mensajes derivados de los resultados, las observaciones y las recomendaciones, así como su congruencia con los hilos conductores, los busilis y los objetivos propuestos.




Objetivo de la política pública auditada
Planear, coordinar y controlar el servicio público de transporte en todas sus modalidades, de estacionamiento y terminales en el Estado de Aguascalientes
Objetivo de la auditoría
Verificar que a través del programa de Transporte Público se regularon las unidades de transporte público de pasajeros que circulan actualmente dentro del estado, para así proporcionar al usuario un servicio de calidad con unidades en buenas condiciones.
Problema público
La deficiencia de un transporte público que preste un servicio de calidad.
El busilis del hacer
Proporcionar un servicio de transporte público eficiente
El busilis de la teoría del cambio
Mejorar la accesibilidad mediante la implementación de un sistema multimodal de transporte confiable, seguro, moderno y sustentable a través de la planeación de infraestructura vial y carretera; así como mejorando las condiciones de las carreteras, vialidades interestatales y los diferentes sistemas de transporte para la circulación de personas y bienes
Hipótesis general
Los recursos destinados al Programa Presupuestal "Transporte Público" no son utilizados de una manera eficiente y eficaz para contribuir a un desarrollo integral de movilidad dentro del Estado.

3. INTRODUCCIÓN

Se le conoce como transporte público al servicio de transporte de una ciudad que puede ser utilizado por cualquier persona para trasladarse de un lugar a otro a cambio de una cantidad de dinero.

A diferencia del transporte privado, los usuarios de transporte público tienen que adaptarse a los horarios y rutas que ofrezca el operador. Entre las diversas modalidades de transporte se encuentran autobuses, taxis, trolebuses, tranvías, trenes, ferrocarriles suburbanos y ferris. En el transporte interregional también coexiste el transporte aéreo y el tren de alta velocidad. Algunos, como los taxis compartidos organizan su horario según la demanda.

Actualmente, dentro del estado de Aguascalientes las modalidades de transporte público utilizadas se encuentran el autobús urbano, el transporte suburbano, taxi, transporte colectivo foráneo (combis), transporte de personal y transporte escolar.

El transporte público urbano puede ser proporcionado por una o varias empresas privadas o por consorcios de transporte público. Los servicios se mantienen mediante cobro directo a los pasajeros. Normalmente son servicios regulados y subvencionados por autoridades locales o nacionales.

Hoy en día, existe un monopolio en las concesiones de los sistemas de transporte colectivo, el cual exigen y presionan de vez en vez para lograr aumentos, llegando a secuestrar la movilidad de los ciudadanos y poner en riesgo la actividad económica, educativa y social en el estado.

Aunado a lo anterior, las condiciones de los trabajadores del volante (choferes) son arcaicas y casi inhumanas con turnos de casi doce horas, trabajo a destajo y sin ninguna seguridad en su labor.

La problemática general de Aguascalientes comenzó con la explosión demográfica a partir de las décadas de los setenta y ochenta, que se debió, en gran medida, al proceso de industrialización y a un fenómeno urbanístico de despoblamiento en las grandes metrópolis.

Lo anterior, generó migraciones a ciudades medias, las cuales elevaron sus tasas de crecimiento poblacional. El estado de Aguascalientes duplicó su población en tan sólo 25 años pasando de 519,439 habitantes en 1980 a 1'184,996 en 2010, con tasas de crecimiento anual de 3%. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) proyecta que para el 2020, el estado podría alcanzar 1'385,000 habitantes. Este proceso de industrialización y de explosión demográfica ha traído grandes beneficios, y a la vez grandes retos, entre los cuales el servicio de transporte público y la gestión de la circulación vial en general.

El Estado de Aguascalientes, desde 1978 ha contado con tres Programas de Desarrollo Urbano a nivel Estatal, siendo estos el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 1978, Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1998-2010 y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2010-2030.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 1978 se establecieron cuatro objetivos encaminados al desarrollo urbano integral y equilibrado; en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1998-2010 se planeaban cinco objetivos estratégicos enfocados al desarrollo y ordenamiento territorial; y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2010-2030 se establecen doce objetivos generales entre los cuales se menciona vialidad, transporte y comunicaciones.

Actualmente el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano (SEPDU) coordinado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (anteriormente Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial) (SEGUOT), muestra que la planeación del desarrollo urbano no se ha dado de una manera equilibrada pues existen cinco municipios que aún no cuentan con sus programas municipales de desarrollo urbano o se encuentran en proceso de autorización. Asimismo los municipios de Aguascalientes y Calvillo ya cuentan con su respectivo instrumento de planeación, sin embargo hace falta su actualización, pues fueron publicados ya hace más de 10 años, rebasando su periodo de vigencia.



4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normativa institucional del OSFAGS para la planeación específica, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2017, considerando la importancia, la pertinencia y factibilidad de su realización.

Los programas de transporte público tienen por objeto contribuir a implementar o adecuar la Legislación en materia de movilidad urbana, mediante Programas e Instrumentos para una Planeación para impulsar el Desarrollo y una Reforma Urbana en el Estado, y con ello hacer más eficiente.

La auditoría número DAOD/05/2016/13.10/14 al programa presupuestario de "Transporte Público", es importante porque en el Programa Sectorial Educación (PSE) 2010-2016, se establece la meta Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de propiciar condiciones para que la población cuente con una vivienda habitable, digna, adecuada y sustentable. Además, en la Cuenta Pública se reportó que el presupuesto ejercido por la SEGUOT en el Programa Transporte Público fue de \$6'171,300.00 millones de pesos, monto superior en 1.39% a los \$6'086,100.00 millones de pesos aprobados para el 2016.

Es pertinente, debido a que el transporte público forma parte esencial de la agenda nacional y estatal y con esta auditoría se estará en posibilidad de dar un mensaje integral sobre la administración de los recursos públicos del Programa de Transporte Público bajo los principios de eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad y rendición de cuentas, así como los mecanismos para evaluar el avance en la implementación de un sistema de transporte público integral que contribuya al fortalecimiento de una movilidad eficiente; y con ello, un Estado sustentable.

Es factible ya que se cuenta con la capacidad profesional y experiencia del equipo auditor para la aplicación de la metodología de auditorías de desempeño, así como en la disponibilidad de la información necesaria.

5. OBJETIVO

Verificar que a través del programa presupuestario Transporte Público se regularon las unidades de transporte público de pasajeros que circulan actualmente dentro del estado, para así proporcionar al usuario un servicio de calidad con unidades en buenas condiciones.

6. ALCANCE

Los alcances de la auditoría fueron determinados por el contenido temático de la revisión, en los que se analizaron los resultados en materia de transporte público y sus efectos en la solución al problema público.

Con la auditoría se verificó el cumplimiento de objetivos y metas de 2017 relacionadas con la implementación o adecuación de la Legislación, Programas e Instrumentos para la Planeación, para impulsar el Desarrollo y una Reforma Urbana en el Estado.

Asimismo, se analizaron los mecanismos transversales, que comprendió la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, con el fin de determinar su utilidad en la evaluación de un transporte público de calidad; el diseño, implementación y actualización del control interno, para verificar si otorgó una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas, y se evaluó si se rindió cuentas mediante información que permitiera verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la materia.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, de la INTOSAI. Los datos proporcionados por la entidad fiscalizada fueron, en lo general, suficientes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la política pública de Transporte Público.

7. ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA REVISIÓN.

La Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Coordinación General de Movilidad.

8. ANTECEDENTES

El 1ro de marzo de 1981 se emite por Decreto Presidencial que en todos los Estados de la República debe crearse un Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (por sus siglas COPLADE) como organismo público, dotado de personal y patrimonio propios. Su reglamento interior fue publicado el 4 de octubre del mismo año.

Un año después se presenta una iniciativa de modificaciones y ediciones a los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución General de la República a efectos de conformar la nueva visión de planeación, a la que posteriormente se le llamaría “Sistema Nacional de Planeación Democrática”. En el Periódico Oficial del 4 de enero de 1987 se publica la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, la cual contempla ahora a dos órganos de Planeación. Por un lado a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para el Desarrollo del Estado como la autoridad que ejercerá sus atribuciones en esta materia; así mismo contempla al COPLADEA como organismo que coordinará las acciones de inversión de las tres instalaciones de gobierno, pero después SEPLADE toma el nombre de Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La nueva ley del COPLADE se publica el 17 de julio de 2000, en esta Ley se establece normatividad de operación de esta Dependencia, además de detallar las actividades del COPLADE y la estructura interna del mismo, estableciendo sus facultades y obligaciones.

El 18 de septiembre del 2000 se publica el Reglamento interno del COPLADE y el Reglamento Interno de la Coordinación General del COPLADE; documentos que complementan y profundizan el marco de actuación y las facultades de cada área que integra la Coordinación General del COPLADE; así como la organización y funcionamiento de las asambleas del COPLADE (plenaria y permanente).

El 12 de febrero de 2001 se publica la Ley de Información Estadística y Geográfica del Estado de Aguascalientes, en dicha ley, se establece como Coordinador del Sistema Estatal de información Estadística y Geográfica y como autoridad en esta materia al Coordinador General del COPLADE.

El 8 de noviembre del 2001 se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en la cual la Ley divide al COPLADE en dos estructuras:

La estructura externa o Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, está conformado por diversos órganos, donde de manera colegiada las instancias Federales, Estatales y Municipales coordinan sus acciones en manera de planeación, con la participación de organismos representativos de la sociedad. Este esquema de participación fue creado desde 1981 como parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La estructura interna, representada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la cual coordina todas las acciones encaminadas para el desarrollo de la planeación en el Estado, contando para ello con una organización creada específicamente para ello.

El 26 de marzo de 2003 se publica el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, especificando en él todas sus funciones y obligaciones.

El jueves 24 de febrero de 2005 el Pleno del Congreso del Estado aprobó reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante los cuales fusiona la función de Desarrollo

Urbano de competencia hasta entonces de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en adelante Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Con estas reformas publicadas el 21 de marzo de 2005, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con la competencia integral en materia de planeación incluyendo la parte urbana, en un contexto tanto local como intrarregional y regional.

El 26 de septiembre de 2005 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. El 8 de junio de 2009 fue publicada la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que sea congruente con las reformas planteadas a la Ley de Planeación federal y que responda a los siguientes aspectos:

Una efectiva participación ciudadana en los procesos de planeación;

Contemplar los mecanismos de participación ciudadana en los municipios, a través de los COPLADEMUN;

- a. La planeación de la gestión, en horizontes de 3 y 6 años; término igual a la duración de la administración pública municipal y estatal respectivamente.
- b. La planeación estatal de largo alcance, en un horizonte de 30 años.
- c. La sistematización de los Planes con los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales.
- d. La vinculación de los Planes y Programas con la programación y presupuestación del gasto público.
- e. Una coordinación efectiva en materia de planeación entre las diferentes instancias de gobierno; y
- f. El control y evaluación de los Planes y Programas.

Derivado de estos cambios se actualizó el Reglamento Interior de la Dependencia el 15 de marzo de 2010.

En virtud de los cambios y creación de nuevas dependencias estatales, se reformó nuevamente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el martes 28 de

diciembre de 2010, reforma en la cual es creada la actual, denominada Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.

Derivado de la anterior reforma, se publicó en fecha 22 de marzo de 2011, en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes.

Finalmente se incorpora a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Dirección encargada de tramitar y coordinar el transporte público en el Estado de Aguascalientes, reformándose la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes a fin de incluir las facultades y atribuciones en esta materia, reforma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de agosto de 2015.

Para incluir las nuevas atribuciones que en materia de transporte detenta la Secretaría, en fecha 27 de julio de 2015, se publicó en la primera sección del Periódico Oficial del Estado la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial en el cual se adhieren las facultades en esta materia.

El 27 de octubre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes se crea la Coordinación General de Movilidad (CMOV), organismo autónomo que atiende la movilidad de manera integral, comenzando sus funciones el 1 de enero de 2018.

9. UNIVERSAL CONCEPTUAL

El informe de auditoría comprende 6 temas con 24 resultados, como se detalla a continuación:

En el capítulo I, Vigilancia, que incluye los resultados del 1 al 6, en donde se analiza el estado físico, mecánico y legal de las unidades de transporte público (resultado 1); el seguro vigente tanto para las unidades como para los pasajeros (resultado 2); la vida útil de las unidades (resultado 3); operadores de las unidades de transporte público (resultado 4); estudios de programas de movilidad (resultado 5); y rutas (resultado 6).

En el capítulo II, Control y Regulación, conformado por los resultados 7 a 17 abordando el tema de concesiones y permisos (resultado 7); regulación de tarifas (resultado 8); paraderos (resultado 9); tecnología de punta (resultado 10); tarjetas de prepago (resultado 11); sanciones a operadores o concesionarios (resultado 12); constancias de no incidencias (resultado 13); solicitud para portar publicidad (resultado 14); control de expedientes (resultado 15); dictámenes (resultado 16) y vigencia de concesiones (resultado 17).

El capítulo III. Atención; integrado por los resultados del 18 y 19 abordando los temas de participación ciudadana (resultado 18) y quejas y sugerencias (resultado 19).

Dentro del capítulo IV. Normatividad, referente a lineamientos y normas (resultado 20).

En el capítulo V. Capacitación, donde se aborda el tema de cursos de capacitación (resultado 21). Finalmente el capítulo VI. Mecanismos transversales, donde refiere los temas de Sistema de Evaluación MIR (resultado 22); y Rendición de cuentas (resultado 23).

10. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

CAPÍTULO I. VIGILANCIA

Estado Físico, Mecánico y Legal de Unidades.

1. Comprobar si existen mecanismos de verificación del estado físico, mecánico y legal de unidades, con el fin de garantizar su aplicación.
 - 1.1 Revisar y analizar las tarjetas de verificación del estado físico, mecánico y legal de unidades.
Se relaciona con el resultado: 1
2. Comprobar y revisar mediante una muestra de expedientes que las unidades de transporte público cuenten con seguro vigente.
Se relaciona con el resultado: 2
3. Identificar el procedimiento que se efectúa para las unidades que se encuentran fuera de normatividad, física o mecánica.
Se relaciona con el resultado: 3

Conductores

4. Verificar si existe un programa de práctica de exámenes psicofísicos y médicos a los conductores de los servicios públicos de pasajeros; verificar una muestra de las revisiones médicas de los operadores (exámenes antidoping) y; Verificar la existencia de oficios o constancias de los concesionarios o permisionarios informen a la autoridad sobre el acatamiento de la disposición (exámenes médicos).
Se relaciona con el resultado: 4
5. Revisar si existen programas y estudios de movilidad urbana.

Página 12 de 110

Se relaciona con el resultado: 5

6. Revisar que existan las autorizaciones correspondientes de las rutas de transporte público y analizar que las rutas de transporte público contribuyan a que la población del Estado de Aguascalientes, tenga un mejor desplazamiento dentro del territorio.

Se relaciona con el resultado: 6

CAPÍTULO II. CONTROL Y REGULACIÓN

7. Comprobar y analizar las acciones técnicas y operativas para el debido control y regulación del transporte público en el Estado.

Se relaciona con el resultado: 7

8. Analizar los acuerdos de regulación de tarifas para el servicio de transporte público.

Se relaciona con el resultado: 8

9. Revisar la totalidad de paraderos de transporte en el estado por rutas y ubicación, a fin de medir si este servicio llega a todo el Estado de Aguascalientes.

Se relaciona con el resultado: 9

10. Analizar las medidas de control para la incorporación de tecnología de punta.

Se relaciona con el resultado: 10

11. Revisar y analizar los requisitos para el otorgamiento de las tarjetas de prepago o descuento para los usuarios.

- 11.1 Hacer una relación de las modalidades de las tarjetas de prepago o descuento para los usuarios del transporte.

Se relaciona con el resultado: 11

12. Verificar y analizar si existen sanciones a operadores o concesionarios del servicio público en todas las modalidades.

Se relaciona con el resultado: 12

13. Comprobar la existencia de no incidencias expedidas para la reposición o reexpedición de licencias.

Se relaciona con el resultado: 13

14. Revisar los expedientes técnicos sobre las solicitudes de publicidad, así como el fallo de las solicitudes.

Página 13 de 110

Se relaciona con el resultado: 14

15. Se realizara la revisión de una muestra de expedientes y acuerdos sobre los procedimientos en cuanto a solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de transporte público y verificar la relación de las solicitudes de renovaciones y solicitudes de concesiones, para corroborar el fallo de estas.

Se relaciona con el resultado: 15

16. Solicitar la relación de las concesiones con todas las modalidades de transporte público, a fin de realizar un muestreo para la revisión de que los expedientes se encuentren completos.

Se relaciona con el resultado: 16

17. Verificar que existan los estudios socioeconómicos de las solicitudes de concesión de transporte público.

Se relaciona con el resultado: 17

CAPÍTULO III. ATENCIÓN

18. Comprobar si existen mecanismos de participación ciudadana y analizar los resultados de estos.

Se relaciona con el resultado: 18

19. Verificar la relación de quejas y/o reportes ciudadanos contra los choferes, concesionarios o permisionarios; así como analizar los procedimientos y resoluciones en cuanto a las quejas o reportes contra los choferes, concesionarios o permisionarios.

Se relaciona con el resultado: 19

CAPÍTULO IV. NORMATIVIDAD

20. Comprobar si se cuenta con la normatividad vigente en el estado para la prestación de los servicios.

Se relaciona con el resultado: 20

CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN

21. Verificar que exista evidencia de las capacitaciones.

Se relaciona con el resultado: 21

CAPÍTULO VI. MECANISMOS TRANSVERSALES

22. Analizar la Matriz de Indicadores para Resultados.

Se relaciona con el resultado: 22

23. Analizar la rendición de cuentas en el 2017.

Se relaciona con el resultado: 23

11. RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Capítulo I. Vigilancia

En el presente apartado se analizó que se implementaran los programas o mecanismos adecuados y necesarios para la revisión física, mecánica y legal de las unidades, así como los programas para la práctica de exámenes físicos y psicofísicos de los operadores de las unidades de transporte público.

Resultado Núm. 1 con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 1

Estado físico, mecánico y legal de unidades

El artículo 19, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial establece que la Dirección General de Movilidad Urbana tendrá las atribuciones de Inspeccionar y vigilar la situación física, mecánica y legal, tanto interior como exterior, de los vehículos de transporte público que transiten por las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, así como sancionar el incumplimiento de las normas legales aplicables.

Mediante oficio núm. CMOV /CG/2018/0169 la CMOV, proporciono el boletín N°763, y periodo 2017-2019, en donde la SEGUOT en conjunto con la policía municipal de Aguascalientes, tienen el programa de revisión a transportes de modalidad Urbano-Suburbano, Taxis y transporte Colectivo Foráneo, a través del esquema "Transporte Seguro". Aleatoriamente los elementos abordan las unidades de transporte público, aplican revisiones y hacen recomendaciones a los usuarios sobre el autocuidado y la prevención de incidentes.

En el caso de transporte público con modalidad Taxi, se realizó convocatoria para la revista de las 3,853 unidades en un periodo del 21 de marzo al 11 de abril del 2017. Programando 250 unidades por día y organizándolos por número de concesión. En donde se obtuvo al corte de control de

Página 15 de 110

revisión con 500 unidades que se encontraban fuera de la norma, 1656 unidades con observaciones, 1104 unidades en condiciones y 593 unidades que no asistieron a la revista convocada. Adicional a esto, y según la interpretación de los datos, se liberan 868 unidades que se encontraban “rezagadas” (Entre unidades que tenían observaciones y concesiones con procedimiento a ser otorgadas), dando un total de 4,221 unidades *al 12 de Abril del 2017*.

Para el caso del transporte público con modalidad Colectivo Foráneo, de acuerdo a la revisión de la información solicitada a SEGUOT, en 2017, bajo los números de oficios DGMU/CF/038/2017, DGMU/CF/039/2017, DGMU/CF/040/2017, DGMU/CF/041/2017, con fecha “jueves 23 de febrero del 2017”, se emitió la orden para convocar a la revista semestral a los 444 vehículos en la Modalidad de Transportes Colectivos Foráneos durante el periodo 27 de Febrero al 08 de marzo del 2017. Dando los siguientes resultados; se revisaron 425 unidades, de las cuales 151 se encontraron en condiciones, 274 tuvieron observaciones y 40 vehículos se encontraron fuera de la norma. De las 20 unidades que no asistieron a la revista, 9 avisaron mediante oficio, que se encontraban en taller o accidentados y 10 no tuvieron aviso, no obstante se presentaron posteriormente a la revisión, en cuanto al restante, se comenta que se expidió la concesión sin existir un automóvil de por medio. A la fecha de corte de la revista, 149 unidades liberaron sus observaciones y fueron remitidos a pensión 4 vehículos por fallas en el regulador de velocidad.

La Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial convocó a 3853 unidades de servicio público de taxis, de los cuales acudieron el 84.6% de los convocados; mientras que de las 444 unidades de transporte colectivo foráneo, acudieron a revisión el 95.72%.

Respecto al transporte público urbano no se contó con una revista vehicular físico-mecánica en el año 2017.

En cuanto a las sanciones por incumplimiento de las normas establecidas, no se tiene evidencia de que se hayan realizado durante las revistas mencionadas anteriormente.

Conclusión:

En 2017, no realizaron las actividades correspondientes en cuanto a la revisión de las unidades de transporte público del estado de Aguascalientes, dado que no alcanzó el objetivo programado, ya que de 5,977 unidades programadas para su respectiva revisión, solo se alcanzaron a inspeccionar 3,685 unidades, entre las cuales son 3,260 taxis y 425 transporte colectivo foráneo, sin que se tenga conocimiento de la revisión de las unidades de transporte público urbano, lo que representa un 61.6% de cumplimiento del objetivo programado; como resultado de estas revisiones se arrojó que 1,255 unidades se encontraron en condiciones, 1,930 con observaciones y 540 fuera de norma, sin que se diera a conocer el procedimiento a seguir con el fin de regularizar dichas unidades, además de no contar con evidencia relativa a las sanciones por el incumplimiento de las

normas establecidas, quebrantando el artículo 19, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 1:

Para que se investiguen las causas por las cuales no se alcanzó la meta programada de revisión, al inspeccionar solo el 61.6%(3,685) de las 5,977 unidades que se tenían programadas, así como analizar el motivo del porqué no se realizó la revisión de las unidades de transporte público urbano en el ejercicio 2017, además de darle el respectivo seguimiento a las unidades que se encuentran fuera de norma para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación con la observación que se contesta debe señalarse que el universo tomado en consideración en la muestra no representa el total del universo de revisiones que realizó la autoridad fiscalizada durante el periodo que se revisa. En ese sentido, se dice que se alcanzó únicamente el 61.6% de unidades revisadas, esto es, un total de 3685 vehículos. Sin embargo, conviene decir que en este resultado no se incluyen todas las revisiones realizadas a las diferentes modalidades de transporte; lo anterior es de este modo porque durante el periodo que se revisa, el ente fiscalizado ejerció con constancia y consistencia sus obligaciones en este campo; esto es, sin limitarse a una sola modalidad del servicio, sino desplegando sus facultades de revisión sobre todas las distintas modalidades a través de las cuales se presta el servicio de transporte en el ámbito de la competencia estatal. De este modo, durante el periodo que se informa se realizaron en total 3685 revisiones a taxis, además de 425 revisiones a unidades del transporte colectivo foráneo. Del mismo modo, durante el primer semestre de 2017 se revisaron 66 unidades del transporte escolar, 485 del transporte de personal y 46 vehículos que prestan el servicio de transporte de carga ligera. A estas cifras deberán agregarse los resultados de la revisión del transporte en otras modalidades, realizado durante el segundo semestre del año pasado; de este modo, en ese interregno se revisaron 64 unidades de transporte escolar, 484 de transporte de personal y 38 unidades dedicadas al transporte de carga ligera. Así las cosas, el total de unidades revisadas en el año 2017 fue de 5,293. Si bien es verdad que este resultado se encuentra por debajo de la cifra proyectada y considerada en la observación que se contesta, de cualquier modo es idónea para demostrar que la autoridad fiscalizada tiene un grado de cumplimiento superior al señalado en lo que hace al ejercicio de sus facultades de revisión de las unidades del transporte. En ese tenor, importa destacar las siguientes cuestiones sobre el resultado de esta auditoria en lo que respecta al punto 1:

- a) Resulta que el grado de cumplimiento de la autoridad en lo que hace a la revisión de los vehículos es superior al señalado en la observación y se extiende sobre todas las

modalidades del servicio, por lo que a partir de estos resultados la autoridad puede generar estadísticas que le permitan contar con una muestra representativa del estado en el que se encuentran las unidades dentro de cada modalidad y a partir de ahí establecer lineamientos generales que permitan determinar cursos de acción en la esfera administrativa para garantizar la seguridad y calidad en el servicio. Cabe destacar que esta generación de un muestreo estadístico es un mecanismo que permite garantizar la toma de decisiones a partir de un alto grado de confiabilidad, ya que es incluso la misma mecánica que se emplea, por ejemplo, por esta autoridad fiscalizadora en esta auditoría al desempeño.

- b) De otro lado, es importante considerar que con base en los resultados obtenidos la autoridad, durante los meses del periodo fiscalizado, como durante lo que va de este ejercicio ha desplegado sus funciones de comprobación y revisión de manera constante, de este modo no puede decirse que hayan existido omisiones o irregularidades reprobables en la autoridad fiscalizada, porque no debe desconocerse que la cifra tomada en cuenta por los auditores se refiere simplemente a una estimación que se realizó para el 2017, lo cual no implica que al haberse alcanzado una suma inferior, se hayan dejado de tomar las medidas conducentes para asegurar la rectoría del Estado en esta materia.
- c) Finalmente debe hacerse notar a esta autoridad revisora, que las revistas de revisión faltantes a las unidades, se realizaron durante enero de 2018, con lo cual se ha dado cumplimiento a este deber.

En mérito de todo lo anterior, en el archivo adjunto de esta auditoría se pueden encontrar las constancias que se remiten para acreditar lo dicho hasta ahora, es decir, el número de revisiones realizadas durante el 2017 a las modalidades que no fueron consideradas por el Órgano de Fiscalización en la observación que se contesta, donde se refiere cada una de las constancias documentales que acreditan la realización de las revisiones de las que se ha dado cuenta en esta parte.

De este modo, se acepta con las salvedades ya señaladas, el sentido de la observación que se contesta, la cual en vista de los nuevos elementos aportados deberá darse por solventada.

Por otro lado, atendiendo a la recomendación del Órgano, debe hacerse notar que como parte de las acciones para solventar las deficiencias que se presentan en las unidades fuera de norma detectadas en las revisiones anteriores, esta autoridad ha emprendido en 2018, las siguientes acciones, con las cuales se acredita que se han implementado actividades para superar las deficiencias encontradas:

- a) Por un lado, en la edición extraordinaria del Periódico Oficial en fecha 06 de julio de 2018, se expidió la Convocatoria del Programa de Bajo Carbono en Transporte Público para la Zona Metropolitana de Aguascalientes, financiado con recursos provenientes del Fondo de Cambio Climático y del Gobierno del Estado, por medio de la cual se invita a los concesionarios interesados en adquirir una unidad nueva para que

concuran y puedan hacerse acreedores de uno de los 55 apoyos de poco más de cuatrocientos tres mil pesos, a fin de que con ellos se adquiera una unidad nueva ecológicamente más amigable.

- b) De otra parte en la edición de 11 de junio de 2018 se expidieron en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación del programa para la mejora de los vehículos de transporte público colectivo urbano, por medio del cual se otorga un apoyo económico a los concesionarios del servicio a fin de que con esos recursos realicen la adecuación de las observaciones realizadas a las unidades durante la revista físico mecánica, previa certificación de la Coordinación de Movilidad en el sentido de que se han atendido dichas observaciones.

Con ello se acredita el cumplimiento en el emprendimiento de acciones para corregir las irregularidades encontradas en las unidades del servicio; por lo cual esta observación deberá darse por solventada.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que lo referente a la revisión física, mecánica y legal del transporte público urbano, el Ente no proporcionó información o documentación que sustente que se llevaran a cabo las revisiones en este ejercicio como se menciona en el punto c) de la respuesta.

Lo relativo al seguimiento de las sanciones de las unidades que se encuentran fuera de norma, no se proporciona la evidencia que compruebe las acciones emprendidas.

DAOD/2017/12.14/21/001-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad realice la revisión física, mecánica y legal del transporte público urbano, así como tenga a bien dar seguimiento a las sanciones que deriven de unidades con irregularidades.

Resultado Núm. 2 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 2

Seguro Vigente

En el Reglamento Interior de la SEGUOT, en su artículo 19, fracción XXV, ordena que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene la atribución de detener, impedir y retirar de la circulación los vehículos de transporte público que no cuenten con seguro vigente.

De acuerdo a la información remitida por la CMOV, se realizó una muestra aleatoria de las modalidades del servicio de transporte público para verificar si se contaba con el seguro vigente, dando como resultado lo siguiente:

TABLA NÚM. 1
MODALIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEGURO VIGENTE
EJERCICIO 2017

Modalidad	Total de vehículos (concesiones)	(%) Vehículos CON seguro vigente	(%) Vehículos CON seguro de PASAJERO
Suburbano	24	100%	100%
Urbano	700	90%	90%
Taxi	4253	75%	70%
Colectivo foráneo	454	92%	92%

Fuente: Muestra realizada en forma aleatoria con expedientes otorgados por CMOV al 24 de Abril del 2018.
(Tamaño de la muestra: 7 suburbano, 40 urbano, 100 Taxi, 25 Colectivo Foráneo.)

De acuerdo a la tabla anterior, se muestra que el transporte sub-urbano cuenta tanto con seguro vigente como seguro de pasajeros, el servicio de urbano solo el 10% de las unidades no cuenta con los seguros respectivos, en cambio la modalidad de taxi cuenta con un seguro vigente del 75% y con un seguro de pasajeros del 70%, mientras que en el transporte colectivo foráneo solo el 8% de las unidades no cuentan con ninguno de los dos seguros, no obstante estas unidades de cada una de las modalidades están en activo.

El análisis del muestreo detectó que la mayoría de los concesionarios forman parte de alguna asociación de transportistas, comprobando su incorporación con una carta expedida por la asociación; la carta menciona además, que cuentan con un seguro interno, el cual abarca daños al vehículo y seguro de pasajero. Sin embargo no se cuenta con alguna póliza de seguro que lo avale, además, en algunos casos la carta tiene una vigencia de tres meses, esto no aclara si el vencimiento es solo para uso de la carta con fines de comprobar la afiliación del concesionario o si la caducidad de la carta generará un vencimiento del seguro que ofrece la sociedad.

Conclusión:

En 2017, no se realizaron operativos con el fin de detener, impedir y retirar de la circulación los vehículos de transporte público que no contaron con un seguro vigente, de acuerdo a la revisión de la muestra realizada por el equipo auditor, se pudo determinar que de las 4,253 concesiones de la modalidad de taxi, 1,063 no cuentan con un seguro vigente, por su parte en transporte público urbano son 70 unidades que no cuentan con un seguro y solo 36 unidades del servicio foráneo son las que carecen de este, sin embargo dentro de los expedientes de las concesiones, en muchos de los casos se anexan cartas expedidas por alguna asociación; en donde se menciona, que cuentan con un seguro interno, el cual abarca daños al vehículo y seguro de pasajero, no obstante estas

Página 20 de 110

cartas solo tienen una vigencia de 3 meses, incumpliendo con el artículo 19, fracción XXV del Reglamento Interior de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 2:

Para que se investiguen las causas por las cuales no se detuvo y/o retiró de circulación los vehículos de transporte público que no contaron con seguro vigente, además de revisar porque los expedientes de las concesiones no se encuentran actualizados en cuestión de documentación para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En este aspecto es inexacta la apreciación de los revisores, pues en este campo debe destacarse que la autoridad fiscalizada sí llevo a cabo acciones para ser detenidos, sancionados y retirados de la circulación los vehículos que fueron detectados sin seguro vigente. Sobre el particular importa destacar que esta función la autoridad la realizó en dos momentos principalmente:

- a) Durante el periodo que se informa y que se comprende en la fiscalización se revisó que los trámites realizados con motivo de la sustitución de los vehículos concesionados estuvieran al corriente en lo que respecta a la póliza de seguro vigente. De este modo, resulta que no se autorizó ningún cambio de vehículo que no cumpliera con este requisito.
- b) De otra parte, como componente de las revisiones aleatorias sobre el transporte que esta Dependencia puede realizar con base en las normas que rigen su actuar, se instalaron puntos de revisión fijos y móviles en diferentes puntos de la ciudad, especialmente por ejemplo durante los periodos de la Feria de San Marcos, a fin de que se implementaran programas como taxi seguro, donde se incluyó un sistema de prestación del servicio para garantizar la regularidad y el respeto de las tarifas establecidas, y como parte de estas acciones se revisó la vigencia de las pólizas de seguro de las unidades. Como resultado de estas revisiones aleatorias en 2017 se retiraron de la circulación 3 unidades del transporte colectivo foráneo, 19 vehículos de alquiler (taxi), 2 de transporte escolar y 6 de transporte de personal, dando como total 30 unidades desactivadas y sancionadas.
- c) Finalmente, como parte de la revista documental también se detectaron unidades que no tenían en los expedientes la póliza de seguro vigente, de modo que se dio a los concesionarios un plazo perentorio para que subsanarán ese requisito.

Así las cosas, como parte de los anexos documentales de esta contestación, se adjuntan las piezas documentales de las actas e infracciones levantadas por los inspectores del transporte,

donde se da fe del sentido en el que se contesta la presente observación, la cual en vista de estos elementos deberá tenerse por solventada.

Cabe decir, además, que durante el periodo que corre de 2018 se han llevado a cabo operativos móviles, no solo para detener a las unidades concesionadas que prestan el servicio sin contar con el seguro vigente, sino también para impedir que vehículos particulares presten servicios de transporte mediante simulaciones o actividades particulares semejantes al servicio concesionado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 3 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 3

Vida útil de las unidades

En el artículo 19, fracción XXIX del Reglamento Interior de la SEGUOT señala que le compete a la Dirección General de Movilidad Urbana detener e impedir la circulación de los vehículos de transporte público, cuando éstos no cumplan con el modelo que señalen las leyes respectivas en cuanto a su vigencia o vida útil.

El artículo 53 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes establece que el vehículo en el que se presta el Servicio de Transporte Público en Vehículos de Alquiler o Taxi, en todo tiempo deberá ser un modelo no mayor a seis años, de conformidad con lo establecido por el Código, por lo que de rebasar dicha antigüedad deberá sustituirlo.

De acuerdo a la información proporcionada por el ente en el oficio CMOV/CG/2018/0169, con fecha 22 de marzo de 2018, se detalló lo siguiente:

TABLA NÚM. 2
VEHÍCULOS FUERA DE NORMA
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

MODALIDAD	VEHÍCULOS FUERA DE NORMA
URBANOS	336
TAXIS	252
COLECTIVO FORANEO (COMBIS)	68
SUBURBANO	22
TOTAL	678

Fuente: Información proporcionada por CMOV, por medio del oficio núm. CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018.

En el 2017, se detectaron 678 vehículos en sus diferentes modalidades de transporte público que no cumplieron con la normatividad vigente, en cuanto a la vigencia o vida útil de las unidades, en donde se ubicaron que 336 son camiones urbanos, 252 taxis, 68 del colectivo foráneo (combi) y 22 suburbanos, sin que se mostrara la evidencia sobre las irregularidades detectadas y sanciones otorgadas.

De acuerdo al análisis de una muestra de 100 registros de las 4,198 concesiones, tomada del padrón de en vehículos de alquiler (taxi), proporcionada por la SEGUOT, se observó que el 11.93%, (12 de cada 100) unidades cuentan con un modelo mayor a seis años, así como un .16% (2 de cada 100) no cuentan con registro del modelo de la unidad.

Conclusión:

En 2017, se detectaron un total de 678 unidades en sus diferentes modalidades de transporte público que no cumplieron con la normatividad, en cuanto a la vigencia o vida útil de los vehículos, sin embargo la CMOV, no efectuó desactivaciones temporales de unidades de transporte público o se sancionó a los concesionarios involucrados, por lo que se incumple en el artículo 19, fracción XXIX del Reglamento Interior de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Conforme a información proporcionada, se realizó una muestra con 100 registros de los 4,198 vehículos de alquiler (taxi), de los cuales se detectó que el 11.93% son unidades con un modelo mayor de seis años, y el .16% no cuenta con el registro del modelo del vehículo, por lo que dichas unidades se encuentran circulando fuera de norma, incumpliendo con el artículo 53 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes.

Recomendación al desempeño núm. 3:

Para que se investiguen las causas por las cuales no se desactivaron temporalmente las 678 unidades de transporte público que no dieron cumplimiento a la normatividad en cuanto a la vida útil de los vehículos que prestan un servicio de transporte público y con base en ello, se tomen acciones necesarias con el fin de tener el control de las unidades y llegar a acuerdos con los concesionarios para el cambio de las unidades que ya no cumplen con lo establecido en el normatividad, y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación con el punto de observación que se contesta debe decirse que es verdad que se omitió quitar de la circulación a las unidades que se encontraban fuera de norma; sin embargo lo

cierto es que no solamente a través de acciones punitivas como la actividad sancionatoria de quitar de la circulación, se puede satisfacer la regularidad y la seguridad en el servicio. Tal como se desprende de la contestación dada al punto 1 de las observaciones conviene precisar que de las revisiones practicadas durante 2017 y 2018 se determinó que algunas de las inconsistencias de las unidades no implicaban violaciones determinantes que impidieran la circulación de las unidades o pusieran en riesgo fundadamente la seguridad de los pasajeros; pues el estado físico general de los vehículos tal como se pudo constatar permitía continuar la operación de estos vehículos. Pues de lo contrario, al retirar indefectiblemente las unidades colapsaría la regularidad del transporte y se podría en riesgo el servicio público en lo que hace a su constancia. De este modo, la acción de la autoridad en este campo no tuvo una finalidad sancionatoria, sino más bien de carácter preventivo general y respecto del fondo de la cuestión.

Así, como se ha visto en la contestación del punto 1, consta que en la edición extraordinaria del Periódico Oficial en fecha 06 de julio de 2018, se expidió la Convocatoria del Programa de Bajo Carbono en Transporte Público para la Zona Metropolitana de Aguascalientes, financiado con recursos provenientes del Fondo de Cambio Climático y del Gobierno del Estado, por medio de la cual se invita a los concesionarios interesados en adquirir una unidad nueva para que concursen y puedan hacerse acreedores de uno de los 55 apoyos de poco más de cuatrocientos tres mil pesos, a fin de que con ellos se adquiera una unidad nueva ecológicamente más amigable. Del mismo modo, en la edición de 11 de junio de 2018 se expidieron en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación del programa para la mejora de los vehículos de transporte público colectivo urbano, por medio del cual se otorga un apoyo económico a los concesionarios del servicio a fin de que con esos recursos realicen la adecuación de las observaciones realizadas a las unidades durante la revista físico mecánica, previa certificación de la Coordinación de Movilidad en el sentido de que se han atendido dichas observaciones. Este par de acciones son de carácter general y persiguen la finalidad de solventar el estado en el que se presta el servicio de manera integral, ya sea a través de la adquisición de unidades nuevas o mediante la reparación de las deficiencias señaladas a las unidades mediante la entrega de apoyos que permitan solventar las irregularidades detectadas en el estado físico de las unidades. De este modo, deben acreditarse las acciones ejercidas por la autoridad en este sector y tener por solventada la observación que se contesta. Exhibiendo como anexos documentales de esta contestación las convocatorias de los programas en comento.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, aun y cuando el Ente proporciona la Convocatoria del Programa de Bajo Carbono en Transporte Público para la Zona Metropolitana de Aguascalientes, financiado con recursos provenientes del Fondo de Cambio Climático y del Gobierno del Estado, así como las reglas de operación del programa para la mejora de los vehículos de transporte público colectivo urbano; estos documentos no son prueba fehaciente de que se estén llevando a cabo las acciones mencionadas por el Ente, además, estos documentos solo especifican la modalidad de Transporte Público Colectivo Urbano, dejando de lado al resto de las modalidades.

DAOD/2017/12.14/21/002-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad realice acciones necesarias con el fin de tener el control de las unidades y llegar a acuerdos con los concesionarios para el cambio de las mismas.

Recomendación al desempeño núm. 4:

Para que se investiguen las causas por las cuales no se sancionó mediante el recurso de suspensión o cancelación las concesiones que se encontraban fuera de la norma, como lo estipula los artículos 112 y 113 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes, al detectar que 349 de las 4,198 unidades rebasan su vida útil, y con ello, implementen planes o programas dirigidos a la regularización de las unidades de transporte público en la modalidad de taxi, para contribuir a garantizar la calidad en el servicio prestado y con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Respecto del punto 4 de las observaciones, conviene destacar que por las razones expresadas en el punto precedente las unidades del servicio no fueron retiradas del servicio en los estimados que se señalan por el ente fiscalizador en virtud de que la acción del gobierno en este campo no estuvo encaminada a tener una finalidad sancionatoria, sino más bien correctiva con carácter general. En ese sentido, ya se ha dicho y conviene reiterarlo ahora, que por medio del Periódico Oficial en fecha 06 de julio de 2018, se expidió la Convocatoria del Programa de Bajo Carbono en Transporte Público para la Zona Metropolitana de Aguascalientes, financiado con recursos provenientes del Fondo de Cambio Climático y del Gobierno del Estado, por medio de la cual se invita a los concesionarios interesados en adquirir una unidad nueva para que concursen y puedan hacerse acreedores de uno de los 55 apoyos de poco más de cuatrocientos tres mil pesos, a fin de que con ellos se adquiera una unidad nueva ecológicamente más amigable. Del mismo modo, en la edición de 11 de junio de 2018 se expidieron en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación del



programa para la mejora de los vehículos de transporte público colectivo urbano, por medio del cual se otorga un apoyo económico a los concesionarios del servicio a fin de que con esos recursos realicen la adecuación de las observaciones realizadas a las unidades durante la revista físico mecánica, previa certificación de la Coordinación de Movilidad en el sentido de que se han atendido dichas observaciones.

Y esto se realizó como parte de las acciones que conllevan a la implementación del nuevo régimen en materia de movilidad, creado por la recién expedida Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la cual fue publicada en el Periódico Oficial en fecha 30 de abril de 2018 y entró en vigor al día siguiente. De este modo, en los transitorios del Decreto, específicamente en el artículo noveno, se dijo por parte del legislador:

“ARTÍCULO NOVENO.- Las concesiones otorgadas bajo el imperio de las disposiciones que se derogan, continuarán su vigencia hasta su conclusión en los términos en que fueron otorgadas, de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Las obligaciones que esta Ley determina para los concesionarios, permisionarios, titulares de autorizaciones y operadores serán exigibles desde la entrada en vigor de la presente normatividad y su incumplimiento será sancionado en los términos previstos en este Decreto;

II. Las concesiones del transporte colectivo urbano que actualmente se encuentren en su período de vigencia conforme a las disposiciones que se derogan, podrán adherirse inmediatamente al SITMA previsto en esta Ley, siempre que los interesados cumplan con los requisitos señalados por esta normatividad; para lo cual la CMOV generará los programas de integración que resulten necesarios para operar sin demora la transferencia entre ambos sistemas;

III. La persona física que actualmente detente una concesión de transporte colectivo urbano, deberá integrarse en personas morales titulares de las concesiones SITMA, cuando tales entes reúnan los requisitos señalados en esta Ley. En este caso, la titularidad de las concesiones ordinarias para operar el transporte colectivo urbano se extinguirá si se otorga la titularidad de la concesión SITMA a la organización. De no otorgarse la concesión SITMA a la nueva organización, se aplicará la regla contenida en el párrafo primero de este Artículo;

IV. Deberá procurarse que en el transcurso de tres años contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, se haya operado la migración de las concesiones del transporte colectivo urbano convencional otorgadas bajo el imperio de las leyes que se derogan, a efecto de que puedan ser integradas al esquema propio del SITMA en caso de ser procedente. Para lo anterior, la CMOV establecerá el Programa de Modernización del Transporte Público para el Estado de Aguascalientes, estableciendo las reglas y mecanismos para dicha transferencia;

V. La CMOV dentro de sus facultades, establecerá las medidas pertinentes para mantener la oferta óptima del servicio que satisfaga las necesidades de movilidad de los usuarios en el sistema de transporte;

VI. Las concesiones y permisos para modalidades distintas del transporte colectivo urbano otorgadas bajo el imperio de las leyes que se derogan, continuarán surtiendo sus efectos hasta su vencimiento natural; en cuyo caso, una vez ocurrido podrán ser renovadas atendiendo al régimen, vigencia, condiciones y modalidades establecidas en esta Ley para las concesiones ordinarias, siempre que se satisfagan los requisitos previstos;

VII. Los trámites para la renovación de las concesiones que actualmente se encuentren en trámite o pendientes de resolución quedarán sin efectos, debiendo iniciarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente normatividad según la modalidad de que se trate; y



VIII. Por única ocasión, los trámites sucesorios y de renovación de concesiones deberán tramitarse por los interesados en el lapso de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en caso contrario, operará la caducidad del derecho de los beneficiarios o interesados para tramitar la sustitución o renovación, la cual deberá realizarse en los términos prevenidos en este ordenamiento.”

De este modo, parte de las acciones que la autoridad fiscalizada ha realizado en este periodo, se inscriben en el marco general establecido por la fracción II ya citada a fin de lograr que dentro del plazo de ley, se obtenga la implementación por parte de la CMOV los programas de integración que resulten necesarios para operar sin demora la transferencia entre ambos sistemas. De este modo, es claro por una parte el grado de cumplimiento que se ha dado a este punto de las observaciones, así como las acciones que en el presente se han emprendido para solventar este tema; de modo que en vista de lo expuesto deberá declararse solventada la presente observación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada; como ya se mencionó en las recomendaciones 1 y 3, en donde se especifica que se expidió una Convocatoria del Programa de Bajo Carbono en Transporte Público para la Zona Metropolitana de Aguascalientes, financiado con recursos provenientes del Fondo de Cambio Climático y del Gobierno del Estado, así como las reglas de operación del programa para la mejora de los vehículos de transporte público colectivo urbano, la respuesta no es concreta a la recomendación 4, ya que no existe relación entre las “causas por las cuales no se sancionó mediante el recurso de suspensión o cancelación las concesiones que se encontraban fuera de la norma, para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes” y la finalidad de la evidencia presentada.

DAOD/2017/12.14/21/003-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad sancione mediante el recurso de suspensión o cancelación las concesiones que se encontraban fuera de la norma.

Resultado Núm. 4 Con Observación
Se relaciona con el procedimiento: 4
Operadores

El artículo 19, fracción XIII, del Reglamento Interior de la SEGUOT, refiere que es atribución de la Dirección General de Movilidad Urbana vigilar que los operadores de las unidades de servicio de transporte público, estén sometidos a las revisiones médicas que sean necesarias para la prestación de tal servicio, mismas que deberán incluir exámenes antidoping y, en su caso, realizarlas directamente valiéndose del personal técnico necesario para el efecto.

En la fracción XLII del artículo antes mencionado establece que la Dirección General de Movilidad Urbana cuenta con la capacidad de instrumentar las acciones necesarias para la práctica periódica de exámenes psicofísicos y médicos en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a los conductores de los vehículos de los servicios públicos de pasajeros y de carga.

En el artículo 106, cuarto y quinto párrafo de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes establece que los conductores de vehículos del servicio público de transporte deberán someterse a la práctica de los exámenes médicos que sean necesarios para verificar que sus condiciones de salud sean satisfactorias y que no representen un riesgo para la seguridad de los usuarios y terceros, debiendo asistir puntualmente a la revisión cuando así se les indique, y que los exámenes médicos deberán practicarse con una periodicidad que no exceda de un año, así mismo los concesionarios y permisionarios, serán responsables de su programación y cumplimiento, informando puntualmente a la autoridad competente sobre el acatamiento de la presente disposición.

Mediante oficio núm. CMOV/CG/2018/0169, de fecha 22 de marzo de 2018, la CMOV señaló que en el 2017 no contó con un programa de práctica de exámenes psicofísicos y médicos a los conductores de las unidades de transporte público, por lo que no se cumplió con el artículo 19, fracción XLII del Reglamento Interno de SEGUOT.

En relación a la práctica de exámenes antidoping hacia los conductores de las unidades de transporte público, la Coordinación General de Movilidad expresó que en el ejercicio 2017, no se realizaron estos, incumpliendo con el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interno de SEGUOT.

En lo referente a oficios o constancias donde los concesionarios o permisionarios informen a la autoridad sobre el acatamiento de la disposición, el ente informo a este órgano de fiscalización, que al no haber programas que evalúen el estado físico y médico de los operadores, tampoco se realizan las constancias necesarias para comprobar el estado óptimo de los mismos, por lo que incumplen con el artículo 106 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.



Conclusión:

En 2017, no se contó con un programa de práctica de exámenes psicofísicos y médicos a los conductores de las unidades de transporte público, por lo que no cumplió con el artículo 19, fracción XLII del Reglamento Interno de SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

En lo que se refiere a la práctica de exámenes antidoping hacia los conductores de las unidades de transporte público, estos no se realizaron, incumpliendo en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interno de SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

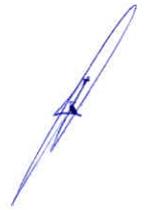
Relativo a los oficios o constancias donde los concesionarios o permisionarios informen a la autoridad sobre el acatamiento de la disposición, en cuanto al estado físico y médico de los operadores, los concesionarios o permisionarios no informaron a la entidad correspondiente el cumplimiento de esta disposición, incumpliendo en el artículo 106 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

Recomendación al desempeño núm. 5:

Para que se analicen las causas por las cuales no instrumentó un programa para la práctica periódica de exámenes psicofísicos y médicos a los conductores de los vehículos de los servicios públicos de pasajeros y con base en ello, tome acciones necesarias a fin de realizar una calendarización para la práctica de exámenes a los operarios de las unidades e informe a los concesionarios y permisionarios sobre esta recomendación, y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las causas por las que no se instrumentó un programa para la práctica periódica de exámenes psicofísicos y médicos en 2017, fue por la SEGUOT no tiene personal calificado para llevar a cabo dichos exámenes, por lo que se está elaborando un programa para la práctica periódica de exámenes psicofísicos y médicos, así mismo, se están realizando reuniones para tomar acuerdos con la Secretaría de Salud, para que a través de la celebración de un convenio, se presten los servicios para aplicación de los exámenes psicofísicos y médicos a los operadores de los vehículos de transporte público para luego proceder a la calendarización de los exámenes en cada una de las modalidades. Así, por medio de este proyecto se realice la valoración de salud de los operadores del servicio público de transporte en el Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes que establece:



ARTÍCULO 13.- Con independencia de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Coordinación General de Movilidad ejercerá las siguientes facultades:

.....

XXIV. En coordinación con la SSE, aplicar periódicamente exámenes psicofísicos y médicos a los operadores de los vehículos de los servicios de transporte público de personas y bienes de su competencia;"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Recomendación al desempeño núm. 6:

Para que se analicen las causas por las cuales no realizó en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado (SSE) los exámenes psicofísicos y médicos a los conductores de los vehículos de los servicios públicos de pasajeros y con base en ello, tome acciones necesarias a fin de realizar convenios de colaboración con la SSE y otras instancias para la práctica de exámenes a los operarios de las unidades, y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Las causas por las que no se realizó en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado los exámenes antidoping fue por la falta de personal calificado para llevar a cabo los exámenes antidoping, por lo que se está elaborando un programa para la práctica periódica de exámenes de dichos exámenes, así mismo, se están realizando reuniones para tomar acuerdos con las Secretarías de Salud y Seguridad Pública del Estado, para que a través de la celebración de un convenio, se presten los servicios para aplicación de los exámenes antidoping a los operadores de los vehículos de transporte público para luego proceder a la calendarización de los exámenes en cada una de las modalidades. Por lo que una vez que se celebre el convenio con la Secretaría de Salud del Estado, se está en condiciones de exigir que los operadores se practiquen dicho examen médico."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que no proporciona la documentación comprobatoria de las reuniones realizadas con las Secretarías de Salud y Seguridad Pública del Estado, donde se detalle la prestación de los servicios para aplicación de los exámenes antidoping a los operadores de los vehículos de transporte público para luego proceder a la calendarización de los exámenes en cada una de las modalidades.

DAOD/2017/12.14/21/004-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad realice las reuniones pertinentes con las Secretarías de Salud y Seguridad Pública del Estado respecto a la aplicación de los exámenes antidoping a los operadores de los vehículos de transporte público y así proceder a la calendarización de los mismos.

Recomendación al desempeño núm. 7:

Para que se analicen las causas por las cuales no se solicitó los oficios y constancias, a los concesionarios y permisionarios sobre el acatamiento de la práctica de exámenes de los conductores de vehículos de los servicios públicos de pasajeros y con base en ello, tome acciones necesarias a fin de requerir a los concesionarios y permisionarios los oficios y constancias de la práctica de los exámenes médicos de los conductores de las unidades, y notifique a éstos sobre el acatamiento de esta recomendación, para así dar cumplimiento al artículo 106 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las causas por las que no se solicitaron los oficios y constancias a los concesionarios y permisionarios sobre el cumplimiento de la práctica de exámenes médicos a los operadores de los vehículos de transporte público fue por lo señalado en las dos últimas respuestas (5 y 6) y no haberse incluido en el programa de trabajo, sin embargo para subsanar la omisión se implementara para el ejercicio 2018, bajo el esquema de lo que establece la fracción XVI del artículo 202 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, manifestando que se está



trabajando en el convenio de colaboración iniciado con el proyecto de valoración de salud de operadores del servicio de transporte público en el Estado de Aguascalientes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que no proporciona la documentación comprobatoria donde se especifique el avance del convenio de colaboración, además de que el proyecto de valoración de salud de operadores del servicio de transporte público en el Estado de Aguascalientes, se considera que es un instrumento interno y no invita a la participación de los concesionarios y permisionarios sobre el cumplimiento de la práctica de exámenes médicos a los operadores de los vehículos de transporte público.

DAOD/2017/12.14/21/005-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad realice las reuniones pertinentes con las Secretarías de Salud y Seguridad Pública del Estado respecto a la aplicación de los exámenes antidoping a los operadores de los vehículos de transporte público y así proceder a la calendarización de los mismos.

Resultado Núm. 5 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 5 Estudios o Programas de movilidad

El Reglamento Interior de la SEGUOT en su artículo 19, fracción XLIII instruye a la Dirección General de Movilidad Urbana a colaborar con las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y Habitacional, Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Metropolitano, en la elaboración e implementación de programas y estudios de movilidad urbana.

Mediante oficio núm. CMOV/CG/2018/0169, de fecha 22 de marzo de 2018, la CMOV indicó que durante el año 2017 no se realizaron estudios o programas de movilidad urbana, pues la última actividad en este sentido fue en el ejercicio 2013.

Conclusión:

En el año 2017, no se realizaron estudios o programas de movilidad urbana, pues señala que la última actividad en ese sentido fue en el ejercicio 2013, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 19, fracción XLIII, del Reglamento Interior de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 8:

Para que se analice por qué no realizó los estudios correspondientes para determinar la situación actual en el ámbito de la movilidad urbana, y con base en ello, se realicen los estudios y programas necesarios en colaboración con otras dependencias con el fin de contribuir a la optimización de dicha movilidad, y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Con fundamento en el artículo 22, fracción XLIII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes vigente al 30 de abril de 2018, establecía que la SEGUOT tendrá las atribuciones de diseñar y autorizar las rutas del transporte público, en coordinación con los ayuntamientos, la SICOM, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, así como determinar las rutas que los concesionarios de transporte público en el Estado.

En ese sentido la información proporcionada por el ente fiscalizado respecto a que no se habían realizaron estudios o programas de movilidad urbana durante el 2017, dicha información fue omisa en señalar que se solicitó a través de la CPLAP un estudio que contrató la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones SICOM, con el objeto de realizar el **Diagnóstico del Servicio de Transporte Público Urbano y Tránsito en la Zona Metropolitana de Aguascalientes**; para el estudio de **Ascensos y Descensos Urbanos** obtenido de 623 corridas en 44 rutas de transporte urbano, que tiene como finalidad saber cuántas personas suben o bajan de la unidad en cada parada establecida en todo el recorrido de la ruta.

El estudio de **Frecuencia de Paso y Ocupación Vial (FPOV)** fue realizado exclusivamente para rutas urbanas, en 5 bases de autobuses, siendo: Mahatma Gandhi, Adolfo López Mateos, Enrique C. Rébsamen, Celso Bernal y Central de Abastos, generando 1,332 servicios en dichas bases y 1,426 encuestas en 4 estaciones de aplicación.

Para el estudio **Origen-Destino del Transporte Público Urbano** se aplicaron 1.390 encuestas aplicadas en bases de rutas urbanas, además de 8,002 encuestas a bordo de unidades aplicadas en 3 periodos.

Por otro lado, con la entrada en vigor de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes el pasado 1 de mayo de 2018, la Coordinación General de Movilidad deberá publicar el **Programa Estatal de Movilidad**, el cual se encuentra en proceso de elaboración y la Dirección General de Transporte Público tiene una intensa participación en su diagnóstico y elaboración, que a partir del 15 de agosto del presente año, estará disponible para la ciudadanía el **Buzón Digital** (<http://www.aguascalientes.gob.mx/cmov/pem/>) donde la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas podrán enviar sus aportaciones para la elaboración del Programa, dando cumplimiento

de la recomendación al desempeño el Gobierno del Estado deberá publicarlo al 30 de octubre de 2018.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 6

Rutas de Transporte Público

El artículo 22, fracción XLVIII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes establece que la SEGUOT tendrá las atribuciones de diseñar y autorizar las rutas del transporte público, en coordinación con los ayuntamientos, la SICOM, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, así como determinar las rutas que utilizarán los concesionarios de transporte público en el Estado.

En el artículo 19, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tendrá las atribuciones de diseñar y proponer para autorización del Secretario, previo visto bueno del Subsecretario, las rutas de transporte público, para lo cual se deberá contar previamente con el dictamen de factibilidad de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos; de igual forma, en lo que corresponde a las rutas que utilizarán los concesionarios de transporte público.

De acuerdo a la información proporcionada mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 23 de marzo de 2018, en el año 2017 fueron autorizadas cuatro rutas: dos de transporte colectivo foráneo y dos de transporte urbano y suburbano.

Las rutas de transporte colectivo foráneo corresponden a la ruta “AGUASCALIENTES-PIVA-MARGARITAS-PASEO DE LA PROVIDENCIA” la cual se cubre con seis unidades de transporte público; y la segunda ruta “URBIVILLAS-SAN FCO. DE LOS ROMO-MARGARITAS-AGUASCALIENTES”, con 4 unidades de transporte público.

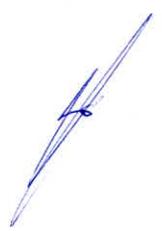
**TABLA NÚM. 3
 RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO
 TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017**

REGIÓN AGUASCALIENTES - EL SALTO-VENADEROS-CIENEGUILLA	
ORIGEN	DESTINO
AGUASCALIENTES	LOS BARROSO

AGUASCALIENTES	LA CUEVA
AGUASCALIENTES	DEPORTIVO COLON
AGUASCALIENTES	FONTENAC
AGUASCALIENTES	LOS ARBOLITOS
AGUASCALIENTES	COLONIA FÁTIMA
AGUASCALIENTES	CRUCERO
AGUASCALIENTES	SALTO DE LOS SALADO
AGUASCALIENTES	POTRERILLOS
AGUASCALIENTES	MONTORO
AGUASCALIENTES	COYOTES
AGUASCALIENTES	EL NIÁGARA
AGUASCALIENTES	IGNACIO ZARAGOZA
AGUASCALIENTES	REFUGIO DE PEÑUELAS
AGUASCALIENTES	BUENAVISTA DE PEÑUELAS
AGUASCALIENTES	TANQUE DE LOS JIMÉNEZ
AGUASCALIENTES	EL PEDERNAL
AGUASCALIENTES	GRACIAS A DIOS
AGUASCALIENTES	SAN ANTONIO DE PEÑUELAS
AGUASCALIENTES	SAN PEDRO CIENEGUILLA
AGUASCALIENTES	EL CEDAZO
AGUASCALIENTES	EL TARAY
AGUASCALIENTES	TAPIAS VIEJAS
AGUASCALIENTES	CIENEGUILLA
AGUASCALIENTES	MILPILLAS
AGUASCALIENTES	EL OCOTE
AGUASCALIENTES	EL SALITRE
AGUASCALIENTES	LOS CAÑOS
AGUASCALIENTES	NISSAN
AGUASCALIENTES	VISTA ALEGRE
AGUASCALIENTES	CARIÑAL
REGIÓN PABELLÓN DE ARTEAGA	
ORIGEN	DESTINO
LAS ANIMAS	SAN FCO. DE LOS ROMO



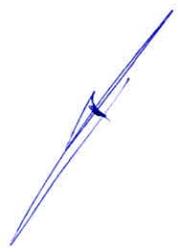
PABELLÓN DE ARTEAGA	C.B.T.A. 30
PABELLÓN DE ARTEAGA	LA PROVIDENCIA
COL. 28 DE ABRIL	SAN FCO. DE LOS ROMO
PABELLÓN DE ARTEAGA	SAN LUIS DE LETRAS
PABELLÓN DE ARTEAGA	EL MILAGRO
PABELLÓN DE ARTEAGA	LÓPEZ MATEOS
PABELLÓN DE ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA
PABELLÓN DE ARTEAGA	EL ÁGUILA
PABELLÓN DE ARTEAGA	PABELLÓN DE HIDALGO
PABELLÓN DE ARTEAGA	RINCÓN DE ROMOS
PABELLÓN DE ARTEAGA	SAN FCO. DE LOS ROMO
PABELLÓN DE ARTEAGA	SANTIAGO
SAN FCO. DE LOS ROMO	MARGARITAS
PABELLÓN DE ARTEAGA	OJO ZARCO
PABELLÓN DE ARTEAGA	CLAVELLINAS
PABELLÓN DE ARTEAGA	GORRIONES
PABELLÓN DE ARTEAGA	ARROYO HONDO
AGUASCALIENTES	PARQUE IND. DE SAN FCO.
PABELLÓN DE ARTEAGA	GARABATO
PABELLÓN DE ARTEAGA	TEPETATILLO
PABELLÓN DE ARTEAGA	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN
PABELLÓN DE ARTEAGA	SAN ANTONIO TEPEZALÁ
PABELLÓN DE ARTEAGA	EL TEPETATE
PABELLÓN DE ARTEAGA	EL POLVO
PABELLÓN DE ARTEAGA	OJO DE AGUA DEL MEZQUITE
PABELLÓN DE ARTEAGA	MOLINOS
PABELLÓN DE ARTEAGA	LOS LIRA
AGUASCALIENTES	SAN FCO. DE LOS ROMO
AGUASCALIENTES	MARGARITAS
PABELLÓN DE ARTEAGA	VALLADOLID
PABELLÓN DE ARTEAGA	MARGARITAS
AGUASCALIENTES	VALLADOLID
AGUASCALIENTES	LAS ÁNIMAS
PABELLÓN DE ARTEAGA	EL AURERO



PABELLÓN DE ARTEAGA	TEPEZALÁ
PABELLÓN DE ARTEAGA	RANCHO NUEVO
AGUASCALIENTES	COLONIA 28 DE ABRIL
PABELLÓN DE ARTEAGA	VILLA JUÁREZ
PABELLÓN DE ARTEAGA	JESÚS MARÍA
PABELLÓN DE ARTEAGA	AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES	EMILIANO ZAPATA
REGIÓN CALVILLO	
ORIGEN	DESTINO
CALVILLO	PANADERA
CALVILLO	EL RODEO
CALVILLO	EL CUERVERO
CALVILLO	LAS ANIMAS
CALVILLO	LOS PATOS
CALVILLO	MESA GRANDE
CALVILLO	BARR. LOS PORTALES
CALVILLO	EL TEPALCATE
CALVILLO	LA FORTUNA
CALVILLO	OJOCALIENTE
CALVILLO	CHIQUEHUITERO
CALVILLO	POTRERO LÓPEZ
CALVILLO	CRUCERO PILAS
CALVILLO	MALPASO
CALVILLO	COLOMOS
CALVILLO	DURAZNILLAS
CALVILLO	EL SALITRE
CALVILLO	LAS TINAJAS
CALVILLO	LA RINCONADA
CALVILLO	SAN TADEO
CALVILLO	JALTICHE DE ARRIBA
CALVILLO	JALTICHE DE ABAJO
CALVILLO	LA PRIMAVERA
CALVILLO	LA LABOR
CALVILLO	PRESA DE LOS SERNA

CALVILLO	CERRO BLANCO
CALVILLO	PIEDRAS CHINAS
CALVILLO	PUERTA FRAGUA
CALVILLO	EL ZAPOTE
CALVILLO	EL TEMAZCAL
CALVILLO	EL ZAUS
CALVILLO	TERRERO DE LA LABOR
CALVILLO	PALO ALTO
CALVILLO	AGUASCALIENTES
REGIÓN RINCÓN DE ROMOS	
ORIGEN	DESTINO
RINCÓN DE ROMOS	ESCALERAS
COSÍO	EL SALERO
COSÍO	UNIFICADAS
RINCÓN DE ROMOS	LA BOQUILLA
RINCÓN DE ROMOS	SAN ANTONIO TEPEZALÁ
RINCÓN DE ROMOS	PABELLÓN DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES	MARGARITAS
RINCÓN DE ROMOS	EL PORVENIR
RINCÓN DE ROMOS	PABELLÓN DE HIDALGO
RINCÓN DE ROMOS	ALAMITOS
RINCÓN DE ROMOS	COSÍO
RINCÓN DE ROMOS	TEPEZALÁ
RINCÓN DE ROMOS	EL BARRANCO
RINCÓN DE ROMOS	EL CHAYOTE
AGUASCALIENTES	SAN FCO. DE LOS ROMO
AGUASCALIENTES	LAS ÁNIMAS
RINCÓN DE ROMOS	VALLE DE LAS DELICIAS
RINCÓN DE ROMOS	SAN JACINTO
RINCÓN DE ROMOS	MESILLAS
RINCÓN DE ROMOS	CALIFORNIA
AGUASCALIENTES	CARBONERAS
AGUASCALIENTES	EL GIGANTE
RINCÓN DE ROMOS	ASIENTOS

AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS
AGUASCALIENTES	SAN ANTONIO TEPEZALÁ
AGUASCALIENTES	EL PORVENIR
AGUASCALIENTES	ALAMITOS Y EL BARRANCO
AGUASCALIENTES	COSÍO
AGUASCALIENTES	EL CHAYOTE
AGUASCALIENTES	MESILLAS
AGUASCALIENTES	EL COECILLO
REGIÓN SAN JOSÉ DE GRACIA	
ORIGEN	DESTINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	SAN ANTONIO DE LOS RÍOS
SAN JOSÉ DE GRACIA	PAREDES
SAN JOSÉ DE GRACIA	POTREROS DE LOS LÓPEZ
SAN JOSÉ DE GRACIA	LA CONGOJA
AGUASCALIENTES	EL MILAGRO
AGUASCALIENTES	ESTANCIA DE MOSQUEIRA
AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DE GRACIA
AGUASCALIENTES	SAN ANTONIO Y PAREDES
AGUASCALIENTES	POTREROS DE LOS LÓPEZ
AGUASCALIENTES	LA CONGOJA
REGIÓN SANTA ROSA	
ORIGEN	DESTINO
AGUASCALIENTES	NORIAS DE OJOCALIENTE
AGUASCALIENTES	LA TINAJA
AGUASCALIENTES	EL CONEJAL
AGUASCALIENTES	EL TRIGO
AGUASCALIENTES	NORIAS DE PASO HONDO
AGUASCALIENTES	EL SOYATAL
AGUASCALIENTES	EL RETOÑO
AGUASCALIENTES	SAN FCO. DE LOS VIVEROS
AGUASCALIENTES	SAN DOVALES
AGUASCALIENTES	CALVILLITO
AGUASCALIENTES	EJIDO EL GUARDA



AGUASCALIENTES	CERESO
AGUASCALIENTES	EL MILAGRO
AGUASCALIENTES	EL DURAZNILLO
AGUASCALIENTES	MONTOYA
AGUASCALIENTES	LOS CUERVOS
AGUASCALIENTES	JESÚS TERÁN
AGUASCALIENTES	SANTA ROSA
AGUASCALIENTES	FRANCISCO SARABIA
AGUASCALIENTES	LA LUZ
AGUASCALIENTES	PALO ALTO
AGUASCALIENTES	EL TERREMOTO
AGUASCALIENTES	OJO DE AGUA DE CRUCITAS
AGUASCALIENTES	OJO DE AGUA DE PLACITAS
REGIÓN ASIENTOS	
ORIGEN	DESTINO
ASIENTOS	COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES
VILLA JUÁREZ	SAN JOSÉ DEL RÍO
VILLA JUÁREZ	COL. SAN PEDRO
ASIENTOS	SAN GIL
AGUASCALIENTES	P.I.V. DE AGS
ASIENTOS	CIENEGA GRANDE
VILLA JUÁREZ	LA GLORIA
AGUASCALIENTES	PUERTECITO DE LA VIRGEN
AGUASCALIENTES	LA CASITA
AGUASCALIENTES	EL CUATRO
ASIENTOS	LÁZARO CÁRDENAS
VILLA JUÁREZ	LÁZARO CÁRDENAS
AGUASCALIENTES	MACARIO J. GÓMEZ
ASIENTOS	LA GLORIA
VILLA JUÁREZ	CIENEGA GRANDE
AGUASCALIENTES	LA LOMA
ASIENTOS	CRUCERO SAN RAFAEL

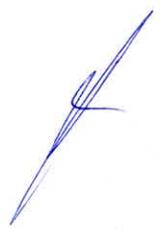
VILLA JUÁREZ	SAN GIL
AGUASCALIENTES	LA ESE
ASIENTOS	COL. SAN PEDRO
ASIENTOS	SAN JOSÉ DEL RÍO
AGUASCALIENTES	CAÑADA HONDA
VILLA JUÁREZ	COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES
ASIENTOS	VILLA JUÁREZ
VILLA JUÁREZ	ASIENTOS
ASIENTOS	TULE
AGUASCALIENTES	JALTOMATE
ASIENTOS	LA DICHOSA
AGUASCALIENTES	LA DICHOSA
AGUASCALIENTES	EL LLAVERO
ASIENTOS	JALTOMATE
AGUASCALIENTES	JILOTEPEC
AGUASCALIENTES	EL TULE
AGUASCALIENTES	VILLA JUÁREZ
ASIENTOS	CAÑADA HONDA
AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DEL RÍO
AGUASCALIENTES	COL. SAN PEDRO
AGUASCALIENTES	CRUCERO SAN RAFAEL
AGUASCALIENTES	LA GLORIA
AGUASCALIENTES	LÁZARO CÁRDENAS
AGUASCALIENTES	CIENEGA GRANDE
AGUASCALIENTES	SAN GIL
AGUASCALIENTES	COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES
AGUASCALIENTES	BIMBALETES
AGUASCALIENTES	ASIENTOS
AGUASCALIENTES	GUADALUPE DE ATLAS
AGUASCALIENTES	NORIAS DEL BORREGO
AGUASCALIENTES	JARILLAS
REGIÓN VILLA GARCÍA	
ORIGEN	DESTINO
AGUASCALIENTES	P.I.V.A. (PARQUE IND.)



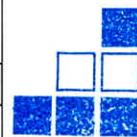
VILLA JUÁREZ	AMARILLAS
AGUASCALIENTES	PUERTECITO DE LA VIRGEN
AGUASCALIENTES	LA CASITA
AGUASCALIENTES	EL CUATRO
VILLA JUÁREZ	EL NOVILLO
VILLA JUÁREZ	SAN RAFAEL DE OCAMPO
AGUASCALIENTES	COL. MACARIO J. GÓMEZ
AGUASCALIENTES	LORETITO
AGUASCALIENTES	LA LOMA
VILLA JUÁREZ	COL. LA ESPERANZA
AGUASCALIENTES	CHICALOTE
VILLA JUÁREZ	AGUA GORDITA
AGUASCALIENTES	LA ESE
VILLA JUÁREZ	PILOTOS
AGUASCALIENTES	LA ESCONDIDA
AGUASCALIENTES	CAÑADA HONDA
VILLA JUÁREZ	VILLA GARCÍA
AGUASCALIENTES	LA CONCEPCIÓN
VILLA JUÁREZ	FRANCISCO VILLA
AGUASCALIENTES	JALTOMATE
AGUASCALIENTES	LA DICHOSA
AGUASCALIENTES	EL LLAVERO
AGUASCALIENTES	JILOTEPEC
AGUASCALIENTES	EL TULE
AGUASCALIENTES	VILLA JUÁREZ
AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DEL RÍO
AGUASCALIENTES	CHARCO AZUL
AGUASCALIENTES	COL. SAN PEDRO
AGUASCALIENTES	CRUCERO DE SAN RAFAEL
AGUASCALIENTES	AMARILLAS
AGUASCALIENTES	SAN RAFAEL DE OCAMPO
AGUASCALIENTES	EL NOVILLO
AGUASCALIENTES	PINO SUÁREZ
AGUASCALIENTES	COL. ESPERANZA



AGUASCALIENTES	AGUA GORDITA
AGUASCALIENTES	PILOTOS
AGUASCALIENTES	VILLA GARCÍA
AGUASCALIENTES	FRANCISCO VILLA
AGUASCALIENTES	AGUA GORDA
AGUASCALIENTES	TIERRITAS
REGIÓN PINO SUÁREZ	
ORIGEN	DESTINO
VILLA JUÁREZ	VIUDAS DE PONIENTE
VILLA JUÁREZ	EL POLVO
VILLA JUÁREZ	MOLINOS
VILLA JUÁREZ	PINO SUÁREZ
AGUASCALIENTES	VIUDAS DE PONIENTE
AGUASCALIENTES	EL POLVO
AGUASCALIENTES	MOLINOS
AGUASCALIENTES	PINO SUÁREZ
REGIÓN LOS CAMPOS	
ORIGEN	DESTINO
AGUASCALIENTES	LAS NORIAS
AGUASCALIENTES	CRUCERO CALVILLITO
AGUASCALIENTES	EL RETOÑO
AGUASCALIENTES	EL AUTÓDROMO
AGUASCALIENTES	LA TINAJA
AGUASCALIENTES	I.T.A.
AGUASCALIENTES	SAN ISIDRO
AGUASCALIENTES	LA MIELEZA
AGUASCALIENTES	LA PAZ
AGUASCALIENTES	LOS CONOS
AGUASCALIENTES	PALO ALTO
AGUASCALIENTES	EL TERREMOTO
AGUASCALIENTES	LA LUZ
AGUASCALIENTES	EL NOVILLO
AGUASCALIENTES	LA ESPERANZA



AGUASCALIENTES	PILOTOS
AGUASCALIENTES	OJO DE AGUA
AGUASCALIENTES	TANQUE DE GUADALUPE
AGUASCALIENTES	EL ARQUITO
AGUASCALIENTES	LAS FRAGUAS
AGUASCALIENTES	EL SALITRE
AGUASCALIENTES	LOS CAMPOS
AGUASCALIENTES	LAS NEGRITAS
AGUASCALIENTES	LA MONTEZA
PALO ALTO	EL TERREMOTO
PALO ALTO	LA LUZ
PALO ALTO	EL NOVILLO
PALO ALTO	LA ESPERANZA
PALO ALTO	PILOTOS
PALO ALTO	OJO DE AGUA CRUCITAS
PALO ALTO	EL ARQUITO
PALO ALTO	TANQUE DE GUADALUPE
PALO ALTO	LAS FRAGUAS
PALO ALTO	EL SALITRE
PALO ALTO	LAS NEGRITAS
PALO ALTO	LOS CAMPOS
PALO ALTO	LA MONTEZA
PALO ALTO	LOS CONOS
PALO ALTO	LA PAZ
PALO ALTO	LA GRANJA
PALO ALTO	LA FRONTERA
PALO ALTO	LA MIELERA
PALO ALTO	SAN ISIDRO
PALO ALTO	LA TINAJA
PALO ALTO	EL RETOÑO
TRANSPORTE COLECTIVO RURAL - REGIÓN LOS ARELLANO	
ORIGEN	DESTINO
AGUASCALIENTES	EL GIGANTE

AGUASCALIENTES	NORIAS DEL CEDAZO
AGUASCALIENTES	LOS ARELLANO
AGUASCALIENTES	LOMAS DE NUEVA YORK
AGUASCALIENTES	LOMAS DE ARELLANO
AGUASCALIENTES	CAÑADA GDE. DE COTORINA
AGUASCALIENTES	EL GUARDA
AGUASCALIENTES	SAN MIGUELITO

Fuente: Información tomada del portal de CMOV, actualizada a 2016.

Respecto a las rutas autorizadas de transporte urbano, se autorizaron las rutas 13 y 26, así como la modificación de la ruta 15 para cubrir con servicio al nuevo Hospital Hidalgo.

La ruta 13 que sale de la Terminal Lomas del Ajedrez y pasa por Prolongación Mariano Hidalgo, Avenida Siglo XXI; H. Inmortal, Avenida Aguascalientes, Mariano Escobedo, Gómez Morín, N. Gómez, M. Barragán, A. Obregón y llega a Juárez.

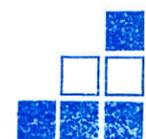
La ruta 26 sale de la Terminal Jesús María y pasa por Vista Alegre, Constitución, Allende, Cayetano, San Lorenzo, L. Cárdenas, Pirules, Blvd. Miguel de la Madrid, Av. Siglo XXI, Clínica 3 IMSS, Av. Independencia, Canal Interceptor, Gómez Morín, Nuevo Hospital Hidalgo, y llega a Av. Alameda.

En relación a las rutas de transporte público dentro del Estado se verificó que existen 123 rutas de las cuales 79 son de transporte colectivo foráneo y 44 de transporte público urbano, mismas que se muestran a continuación.

TABLA NÚM. 4
RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

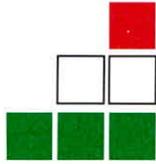
Rutas de Transporte Urbano de Aguascalientes			
RUTA	PASA POR	TIEMPO DE RECORRIDO	FRECUENCIA
		Hr / Min	(Minutos)
1	Margaritas - C.C. Galerías - C.C. Agropecuario - Clínica 10 - Centro - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - Paseo de la Asunción - S. XXI - Vicente Guerrero	1:18	10
2	Salto de Ojocaliente - Valle de los Cactus - Av. Tecnológico - Siglo XXI - Hospital Morelos - Av. Héroe Inmortal - Av. Ags - Av. Héroe de Nacoziari - Madero - Circuito al Centro - Mercado Terán - Gerónimo de Orozco - H. de Nacoziari - Av. Ags. - H. Inmortal - S. XXI - Av. Tecnológico - Valle de los Cactus	1:54	9

3	La Ribera - Torre Molinos - Fracc. Constitución - C.C. Agropecuario - Clínica 10 - Gral. Barragán - Álvaro Obregón - Centro - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C.C. Villasunción - Mahatma Gandhi - Central de Abastos - Santa Mónica	1:10	11
4	Jesús María IMSS Jesús María - Maravillas - UAA - ISSSTE - Victoria - Centro - Hospital Hidalgo - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - Teatro Aguascalientes - Parque Rodolfo Landeros - Cd. Industrial - Central de Abastos - Santa Mónica	2:40	10
5	La Ribera-Puertecito de la Virgen - Torremolinos - Flextronics - C.C. Galerías - C.C. Agropecuario - Clínica 10 IMSS - Petróleos Mexicanos - Centro - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C. C. El Dorado - Col. Vicente Guerrero	1:14	10
6	Jesús María - IMSS Jesús María - Carr. a Maravillas - U. Cuauhtémoc - Independencia - C.C. Galerías - C.C. Agropecuario - Fracc. Arboledas - Centro - Hospital Hidalgo - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C.C. El Dorado - Cruz Roja - Fracc. Boulevares - Pilar Blanco - Central de Abastos - U. Politécnica-UAA Campus Sur (en horarios por la mañana de 06:00 a 08:30 y 13:00, 14:00 y 15:00 horas)	1:30	12
7	Villa las Palmas - Blvd. Siglo XXI - Hospital Morelos - Av. Héroe Inmortal - Av. Ags. - Av. Héroe de Nacozari - Clínica 1 IMSS - Centro - 5 de Mayo - Morelos - Díaz de León - P. de la Cruz - Quinta Avenida - C. Camionera - Av. Convención - H. de Nacozari - Av. Ags. - H. Inmortal - S. XXI - Villa las Palmas	1:42	9
8	Fracc. Ntra. Señora de la Asunción - Fracc. Pintores Mexicanos - Parque México - Av. Aguascalientes Ote. - Fracc. Parras - Fracc. La Estrella - Clínica 10 IMSS - Petróleos Mexicanos - Victoria - Centro - Av. López Mateos - Glorieta B. Juárez - Ecuador - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C.C. El Dorado - Mahatma Gandhi - C.C. Villasunción - Martínez Domínguez	1:16	12
9	Los Laureles Fracc.-Miradores- Palomino Dena - Blvd. Guadalupano - Nazario O. Garza - Clínica 10 IMSS - Petróleos Mexicanos - Morelos - Centro - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - DIF - AV. de los Maestros - CRENA - Paseo de la Asunción - Potreros del Oeste - Mahatma Gandhi - Central de Abastos - Santa Mónica	1:26	8
10	Fracc. Paseos de Ags. - U. Cuauhtémoc - Av. Independencia - C.C. Galerías - C.C. Agropecuario - José Ma. Arteaga - Centro - Morelos - Av. López Mateos - Glorieta B. Juárez - Ignacio T. Chávez - Av. de los Maestros - CRENA - Paseo de la Asunción - Potreros del Oeste - Mahatma Gandhi - Central de Abastos - Santa Mónica	1:20	10
11	Jesús María - UAA - Av. Independencia - Av. Zaragoza - José Ma. Arteaga - Centro - Díaz de León - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - Auditorio Morelos - Av. de los Maestros - Paseos de la Asunción - Potreros del Oeste - Mahatma Gandhi - Central de Abastos - Santa Mónica	1:35	11
12	Lomas del Ajedrez - Av. Del Rey - Poliducto - Blvd. Siglo XXI - IEA - Bomberos - ITA - Fracc. Jardines de la Cruz - Av. López Mateos - F. Elizondo - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - Auditorio Morelos - Av. de los Maestros - Fracc. José López Portillo - Col. Vicente Guerrero	1:00	12

13	Lomas del Ajedrez – Av. Del Rey – Mariano Hidalgo –Av. Siglo XXI – H. Inmortal – Av. Ags.-Av. M. Escobedo – Gómez Morín – Nuevo Hospital Hidalgo – Par Vial - Centro – 5 de Mayo – Petróleos M. - Par Vial – Gómez Morín – Nuevo Hospital Hidalgo	1:30	10
14	Col Vicente Guerrero - Fracc. José López Portillo - Av. de los Maestros - Col. Insurgentes - C.C. Villasunción - C.C. Plaza Vestir - Ciudad Industrial - Blvd. Siglo XXI - Av. Mariano Hidalgo - Lomas del Ajedrez	1:40	14
15	Villas del Puertecito – José Femat – Celestino López – J. J. González – F. Méndez – Fracc. La Florida – Cultura Otomí – Cultura Maya – Rodolfo Landeros – Poliducto – E. Nacional - Fracc. Ojocaliente IV –Av. Ojocaliente – Pról. Alameda Hotel Andrea Alameda - Clínica 8 IMSS -Av. Alameda – Gómez Morín – Nuevo Hospital Hidalgo –Par Vial – Centro – 5 de Mayo – Petróleos Mexicanos	1:15	12
16	Bellavista-Rodolfo Landeros- Blvd. Guadalupano - Av. Convención Ote. - Alameda - Madero - Centro - Guadalupe - Clínica 7 IMSS - Fracc. Curtidores – Av. Ags. Pte.- Av. López Mateos – La Soledad-San Ignacio- Univ. La Concordia-Hacienda Nueva	1:20	12
18	Fracc. Lomas del Ajedrez - Mariano Hidalgo - Blvd. Siglo XXI - Héroe Inmortal - Mariano Escobedo - Av. Convención Sur - Av. Héroe de Nacoziari – Blvd. A Zacatecas - Aguascalientes Nte - UAA - Guadalupe González-Boulevard Aguascalientes Nte	2:00	13
19	Pocitos - J. Gpe. González (UAA) - Colinas del Río - Guadalupe - Centro - Purísima - Alameda - Av. Ojocaliente - Blvd. Siglo XXI–Fracc. Vistas de Ote.	1:05	8
20	Fracc. Ojocaliente I - Circuito en Av. Convención 1914 - Clínica 10 IMSS - C.C. Plaza San Marcos - DIF - Auditorio Morelos - C. Camionera - Clínica 1 IMSS - Hotel La Noria - Cancha Hermanos Carreón	1:30	6
21	Miradores-R. Landeros-Av. Siglo XXI-E. Nal.- Av. Ojocaliente-Av. Tecnológico - Alameda - Clínica 8 IMSS - Av. Héroe de Nacoziari - Hotel la Noria - INEGI - Cd. Industrial	2:00	
	*Nota: Miradores a Cd. Industrial único recorrido a las 06:00 horas		
25-23B	Fracc. Villas de Ntra. Sra. de la Asunción - Blvd. Siglo XXI - Fracc. Rodolfo Landeros - Miguel Ángel Barberena –Siglo XXI- Esfuerzo Nacional –Av. Ojocaliente-Pról. Alameda- Parque la Pona - Av. Alameda - Clínica 8 IMSS - Av. López Mateos - C.C. Expoplaza - CERESO – EATON/ 23B Los Arquitos	1:10	9
24	Vistas de Ote.- San Fco. De los Viveros- Av. Ojocaliente - Alameda - Clínica 8 IMSS – H. de Nacoziari - Av. López Mateos - C.C. Expoplaza – Los Negritos	1:10	16
25	Fracc. Salto de Ojocaliente – Siglo XXI - Av. Ojocaliente - Alameda - Clínica 8 IMSS – H. de Nacoziari - Av. López Mateos - C.C. Expoplaza - Blvd. Juan Pablo Segundo - Fracc. Loma Bonita - UVM – Siglo XXI- Universidad Tecnológica	1:04	10





OSFAGS

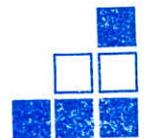
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

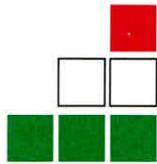
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

26	Jesús María - Constitución - Allende - Cayetano - San Lorenzo - L. Cárdenas - Pirules - Blvd. Miguel de la Madrid - Av. Siglo XXI - Clínica 3 IMSS - Av. Independencia - Canal Interceptor - Gómez Morín - Nuevo Hospital Hidalgo - Av. Alameda	1:30	20
27	Fracc. Guadalupe Peralta - ITA - Hotel Andrea Alameda - Alameda - 28 de Agosto - Álvaro Obregón - Centro - Av. Fundación - Av. Convención 1914 Pte. - DIF - Av. de los Maestros - CRENA - Col. Vicente Guerrero	1:06	10
28	Jesús María - Chichahuales-TEC de Monterrey - Pocitos - Cinepolis - C.C. Plaza San Marcos - Centro - Av. Héroe de Nacoziari - Hotel La Noria - INEGI - Ciudad Industrial	2:48	10
29	Lomas del Ajedrez- Fracc. Mujeres Ilustres - Av. Mariano Hidalgo - Infonavit Morelos - Parque el Cedazo - Av. Paseo Ojocaliente - Fracc. Jesús Terán - Hotel La Noria - Av. Héroe de Nacoziari - Av. Paseo de la Cruz - Av. José Ma. Chávez - Circuito en el Centro	1:48	9
30	Col. Villas de Ntra. Sra. de la Asunción - Siglo XXI - Av. Constitución - Av. Aguascalientes Nte. - C.C. Agropecuario - Plaza Universidad- UAA - Cinepolis - Clínica 7 IMSS - Av. López Mateos - Av. de la Convención Pte. - Av. de los Maestros - José López Portillo- Av. Convención Revolucionaria - Col. Martínez Domínguez	1:15	12
31	Cumbres III - Fracc. Palomino Dena - Blvd. Guadalupano - Fracc. Pensadores Mexicanos - XIV Zona Militar - Bodega Aurrera Sta. Anita - Alameda - Clínica 8 IMSS - Purísima - Madero - Centro - F. Elizondo - Glorieta Benito Juárez	1:17	14
33	Jesús María - Blvd. Miguel de la Madrid - UAA - ISSSTE - Av. Convención 1914 - C.C. Plaza San Marcos - Auditorio Morelos - C. Camionera - Clínica 1 IMSS - Teatro Aguascalientes - Parque Rodolfo Landeros - Plaza Vestir - Cd. Industrial - Central de Abastos - Universidad Politécnica- UAA Campus Sur (en horarios por la mañana de 06:00 a 08:30 y 13:00, 14:00 y 15:00 horas)	2:26	12
34	Fracc. Villas de Ntra. Sra. de la Asunción - Blvd. Siglo XXI - Av. Constitución - CostCo - C.C. Agropecuario - Clínica 10 IMSS - Av. Petróleos Mexicanos - José Ma. Arteaga - Centro - H. Hidalgo - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - Pilar Blanco- Central de Abastos - Mahatma Gandhi- Univ. Politécnica	1:15	9
35	Lomas del Ajedrez - Mariano Hidalgo - Poliducto - Salida a S.L.P. - Av. Ojocaliente - Blvd. Aguascalientes Ote. - Clínica 2 IMSS - ITA - Alameda - Av. Convención 1914 Ote. - Av. Héroe de Nacoziari Nte. - C.C. Agropecuario - Altaria - Talamantes Ponce - Colosio - Independencia - Blvd. Aguascalientes Nte. - UAA	1:54	9
36	Fracc. Lomas del Ajedrez - Av. Mariano Hidalgo - Blvd. Siglo XXI - Av. Arqueros - Cancha Hermanos Carreón - Alameda - Clínica 8 IMSS - 28 de Agosto - Álvaro Obregón - Circuito en el Centro - Vázquez del Mercado - Héroe de Nacoziari	1:40	9
37	Villas de Ntra. Sra. Asunción - Siglo XXI - Blvd. Guadalupano - Par Vial G. Mistral y N. Gómez - A. Obregón - Centro - Av. López Mateos - Glorieta B. Juárez - Ecuador - José Ma. Chávez - Clínica 1 IMSS - Av. de la Convención Sur - H. Nacoziari - Blvd. Siglo XXI - Mundo Acuático - Fracc. Villas de San Sebastián- Paseos de San Antonio	1:23	11





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

38	Paso Blanco (Jesús María) - Maravillas - UAA - ISSSTE - C.F.E. - Av. Independencia - Centro - Encino - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C.C. El Dorado - Col. Vicente Guerrero	1:00	15
39	El Conejal - Camino a Norias de Ojocaliente - Ojocaliente III - Blvd. Siglo XXI - IEA - Paseo de Ojocaliente - Paseo de la Cruz - Colón - 5 de Mayo-Circ. en el Centro-Juan de Montoro - 16 de Septiembre	1:42	12
40	Circuito Blvd. Aguascalientes - Parque México - C.C. Agropecuario - UAA - Cinopolis - Clínica 7 IMSS - C.C. El Dorado - Teatro Aguascalientes - IEA - Clínica 2 IMSS - Fracc. Ojocaliente	1:40	7
41	Ojocaliente I - San Fco. De los Viveros - Siglo XXI - Carretera a S.L.P. - IEA - ITA - Alberca Olímpica - Glorieta Quijote - Expoplaza - Salón del Alba - CERESO	0:42	10
42	Fracc. Bellavista- Blvd. Guadalupe - Blvd. Siglo XXI - Av. Héroe Inmortal - Av. Aguascalientes Sur - INEGI - Cd. Industrial	2:00	9
43	Fracc. Villas de Ntra. Sra. de la Asunción - Blvd. Siglo XXI - Av. Constitución - Av. Solidaridad - H. Colegio Militar - Clínica 8 IMSS - Alameda - Madero - Centro - Av. López Mateos - Glorieta B. Juárez - J. Ma. Chávez-Cd. Industrial-/ (Entrada 43-B Bonaterra)-Los Arellano- Lomas de N.Y./43-B Cañada Gde.	1:26	13
44	Fracc. Vista de las Cumbres - Real de Haciendas- Haciendas de Ags. - Blvd. Siglo XXI - Fracc. Rodolfo Landeros - Av. Ojocaliente - Clínica 2 IMSS - Bomberos - IEA - Paseo de la Cruz - Clínica 1 IMSS - Av. de la Convención 1914 Sur - C.C. El Dorado - Boulevard Aguascalientes - C.C. Villasunción - Mahatma Gandhi - Santa Mónica	1:13	16
45	Salto de Ojocaliente-Fracc. Valle de los Cactus - Fracc. Guadalupe Peralta - Fracc. Ojocaliente III - Blvd. Siglo XXI - Fracc. Palomino Dena - Parque México - El Cobano - C.C. Agropecuario - Blvd. Aguascalientes Nte. - UAA	2:30	12
46	Calvillito - Carretera a S.L.P. - IEA - ITA - Alameda - Clínica 8 IMSS - La Purísima - Madero - Díaz de León - Clínica 1 IMSS - C. Camionera - C.C. El Dorado - Col Vicente Guerrero	1:10	15
47	Fracc. Lomas del Ajedrez - Lomas de Vista Bella-Av. Mariano Hidalgo - Infonavit Morelos - Parque El Cedazo - Cancha Hermanos Carreón - Col. Héroe - Alameda - Purísima - General Barragán -Centro- 5 de Mayo-Independencia-Av. Convención 1914 Nte. - Clínica 10 IMSS - Petróleos-Gral. Barragán	1:45	10
48	Fracc. Vistas las Cumbres - Fracc. Haciendas de Ags. - Blvd. Siglo XXI - Miguel Ángel Barberena - Av. Ojocaliente - Alameda - Clínica 8 IMSS - La Purísima - Madero -Gral. Barragán- A. Obregón-Centro-Juan de Montoro	1:26	12
50	Jesús María - Maravillas - Blvd. Siglo XXI - Haciendas de Ags. - Fracc. Morelos - Hospital del ISEA - C.C. Villasunción - Universidad Tecnológica	1:27	7

Fuente: Información tomada del portal de CMOV, actualizada a 2016.



Página 49 de 110
OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

En Aguascalientes, la tasa de crecimiento poblacional desde el 2010 es de 1.13% anual, de acuerdo a datos de INEGI, por lo cual la demanda del servicio de transporte público ha ido en aumento.

Conclusión:

En el año 2017, se autorizaron 2 rutas de transporte colectivo foráneo: "AGUASCALIENTES-PIVA-MARGARITAS-FASEO DE LA PROVIDENCIA" y "URBIVILLAS-SAN FCO. DE LOS ROMO-MARGARITAS-AGUASCALIENTES" y 2 rutas de transporte urbano y suburbano, las cuales son las 13 y 26; así como la modificación de la ruta 15 con el objetivo de cubrir con servicio al nuevo Hospital Hidalgo, dando cumplimiento al artículo 22, fracción XLVIII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes.

En relación a las rutas de transporte público dentro del Estado se verificó que existen 123 rutas de las cuales 79 son de transporte colectivo foráneo y 44 de transporte público urbano, cumpliendo con lo establecido en el artículo 19, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Capítulo III. Control y regulación

En el presente capítulo se verificarán las medidas adoptadas por el ente auditado para el control y la regulación de las concesiones, las sanciones aplicadas tanto a operadores de las unidades como a los concesionarios derivadas del mal uso de las concesiones. Asimismo se revisará el control sobre los programas de descuento a sectores de la tercera edad y estudiantes.

Resultado Núm. 7 Con Observación Se relaciona con el procedimiento: 7 Concesiones y permisos

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, en su artículo 19, fracción VII refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tendrá las atribuciones de controlar y sancionar el debido uso de las concesiones y permisos del servicio de transporte público referente a todas las modalidades, en los términos de las leyes respectivas.

De acuerdo a la información proporcionada mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, la CMOV remite como medio de control para el uso adecuado de las concesiones y permisos de transporte público el formato de revisión vehicular y el formato de revisión física vehicular unidades de alquiler (taxi).

Conclusión:

Para controlar el uso adecuado de las concesiones y permisos, y verificar que se encuentren bajo norma, en 2017, se utilizaron formatos de revisión vehicular, los cuales permiten observar las condiciones físicas y mecánicas de la unidad así como el sistema eléctrico y los accesorios con los que cuenta, sin embargo éstos no se pueden considerar como los formatos idóneos para tener un control y regulación de las concesiones y permisos del transporte público, porque como bien se menciona los formatos utilizados son para la revisión física – mecánica de las unidades y no de las concesiones y permisos, incumpliendo con lo que estipula el artículo 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 9:

Para que se investiguen las causas por las cuales no se incorporaron formatos correspondientes al control y regulación para el debido uso de las concesiones y permisos del servicio de transporte público referente a todas las modalidades, y con base en ello, realice los formatos correspondientes para el registro y control de las concesiones y permisos, y con ello aplicar las sanciones convenientes por el incumplimiento al régimen de concesiones, y así dar cumplimiento con la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las causas por las cuales no se incorporaron formatos correspondientes al control y regulación para el debido uso de las concesiones y permisos del servicio de transporte público referente a todas las modalidades, es debido a que en ejercicio 2017, la Secretaría General de Gobierno era quien llevaba a cabo dicho control, a partir del 2018, se elaboran los formatos correspondientes para controlar y regular por parte de la Coordinación General de Movilidad el registro de las concesiones y permisos, mediante formatos correspondientes conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que no comprueba documentalmente la existencia de los formatos correspondientes para

controlar y regular por parte de la Coordinación General de Movilidad el registro de las concesiones y permisos del Transporte Público.

DAOD/2017/12.14/21/006-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad realice formatos para controlar y regular las concesiones y permisos.

Resultado Núm. 8 Sin observaciones
Se relaciona con el procedimiento: 8
Regulación de tarifas

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, en su artículo 19, fracción IX refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tendrá las atribuciones de Proponer al Gobernador o Secretario de Gobierno, por conducto del Secretario, la regulación de tarifas para el servicio de transporte público.

De acuerdo a la información proporcionada mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 23 de marzo de 2018, derivado de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo de Transporte Público del Estado de Aguascalientes llevada a cabo el 21 de noviembre del 2016, en la cual se sometió a estudio y consideración el análisis de la solicitud de incremento a las tarifas del servicio de transporte público, pues ya hacía siete años al menos que no se autorizaban ajustes tarifarios, tomando en cuenta que el mantenimiento de las unidades, el combustible y las refacciones han tenido constantes incrementos.

Como resultado a dicho análisis se concede el incremento al régimen consistente en \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) para la modalidad de transporte público urbano, \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) el banderazo para vehículos de alquiler (taxi) y \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) por recorrido, en la modalidad de colectivo foráneo.

El aumento autorizado para la modalidad de transporte público urbano, no aplicará para estudiantes, manteniéndose en 50/100 m.n.)

El 21 de noviembre de 2016 fue publicado este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, misma fecha en la que comenzó la vigencia de los aumentos concedidos; quedando las tarifas de la siguiente manera:

TABLA NÚM. 5
TARIFAS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

REGIÓN	TARIFA	
	DESDE	HASTA
AGUASCALIENTES (EL SALTO- VENADEROS-CIENEGUILLA)	\$7.50	\$19.50

REGIÓN PABELLÓN DE ARTEAGA	\$7.50	\$18.50
REGIÓN CALVILLO	\$8.50	\$21.50
REGIÓN RINCON DE ROMOS	\$7.50	\$28.50
REGIÓN SAN JOSE DE GRACIA	\$12.50	\$33.50
REGIÓN SANTA ROSA	\$7.50	\$28.50
REGIÓN ASIENTOS	\$7.50	\$25.50
REGIÓN VILLA GARCÍA	\$7.50	\$33.50
REGIÓN PINO SUÁREZ	\$7.50	\$24.50
REGIÓN LOS CAMPOS	\$7.50	\$35.50

Fuente: Información obtenida de la recientemente creada Dirección General de Vialidad, con tarifas vigentes publicadas en el Diario Oficial del 21 de Noviembre de 2016.

La tarifa de banderazo para vehículos de alquiler (taxi): \$12.00 (Doce pesos)

La tarifa para transporte público urbano: \$7.50 (Siete pesos 50/100 m.n.)

La SEGUOT indica que conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha de 15 de abril de 2017, se emitió el "Acuerdo administrativo para fijar el régimen tarifario temporal a que se sujetará la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en su modalidad urbanos y vehículos de alquiler o taxi, durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017".

Este acuerdo autoriza durante el periodo comprendido del día 15 de abril al 7 de mayo el régimen tarifario especial y temporal en la modalidad de vehículos de alquiler o taxi que sean abordados en los sitios autorizados por la SEGUOT dentro del perímetro de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, será el siguiente:

TABLA NÚM. 6
TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD TAXI
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

Zona 1	\$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Zona 2	\$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Zona 3	\$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.)
Zona 4	\$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Fuente: Periódico Oficial del Estado publicación 15 de abril de 2017

La determinación de las Zonas para cobro de transporte público se muestra a continuación:

El régimen tarifario en la modalidad de transporte público urbano, será únicamente para aquellas unidades que sean parte de la ruta especial nocturna (rutas de transporte al oriente, rutas cortas y largas comprendiendo todo el oriente de la ciudad, sur-oriente y nor-oriente de la ciudad) autorizadas por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, cuyo costo será de \$11.00 (once peso 00/100 M.N.).

Los horarios autorizados para este régimen tarifario durante el periodo comprendido de la Feria Nacional de San Marcos, serán de 22:00 p.m. a 3:00 a.m. de lunes a domingo para el Transporte

Público en la modalidad de Urbanos, y de 16:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingo para el caso del Transporte Público en su modalidad de vehículo de alquiler o Taxi.

El "Acuerdo administrativo para fijar el régimen tarifario temporal a que se sujetará la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en su modalidad de vehículos de alquiler (taxi), durante el XXIII Festival Cultural de las Calaveras" publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de octubre de 2017, se autorizan temporalmente las mismas tarifas aplicadas en el periodo de la Feria Nacional de San Marcos, en el periodo del 27 de octubre al 5 de noviembre.

Conclusión:

En 2017, se informó que derivado de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo de Transporte Público del Estado de Aguascalientes llevada a cabo el 17 de noviembre del 2016, se autorizó el incremento a las tarifas de la siguiente manera: \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) para la modalidad de transporte público urbano, \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) el banderazo para vehículos de alquiler (taxi) y \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) por recorrido, en la modalidad de colectivo foráneo.

Además, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo administrativo para fijar el régimen tarifario temporal a que se sujetará la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en su modalidad urbanos y vehículos de alquiler o taxi, durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017", publicado el 15 de abril de 2017 y el "Acuerdo administrativo para fijar el régimen tarifario temporal a que se sujetará la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en su modalidad de vehículos de alquiler (taxi), durante el XXIII Festival Cultural de las Calaveras", con fecha 28 de octubre de 2017.

Los acuerdos anteriormente mencionados fijan las tarifas autorizadas durante los periodos de la Feria Nacional de San Marcos y del Festival Cultural de las Calaveras para el transporte público urbano y en su modalidad taxi, cumpliendo con lo que establece el artículo 19, fracción IX Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 9 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 9

Paraderos

El artículo 19, fracciones XXXVI, XXXVII del Reglamento Interno de la SEGUOT establece que la Dirección General de Movilidad Urbana cuenta con la autoridad de emitir, previo acuerdo del Subsecretario o del Secretario, dictámenes para la autorización de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, en predios de propiedad privada, así como emitir opinión técnica, previo acuerdo del Subsecretario o del Secretario, respecto al uso de espacios en la vía pública, destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como

Página 54 de 110

zonas de ascenso y descenso de pasajeros, previo dictamen realizado por el área encargada de la ingeniería de tránsito en los municipios del Estado.

De acuerdo a la información proporcionada la CMOV mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, manifiesta que no cuenta con el número exacto y la ubicación de paraderos existentes, toda vez que las paradas oficiales son determinadas por Ingeniería de Tránsito.

Conclusión:

En 2017, no se contó con la información sobre el número y ubicación de los paraderos para las unidades de transporte público, por lo que no se puede realizar un análisis certero en referencia de este punto, incumpliendo en el artículo 19, fracción XXXVI y XXXVII del Reglamento Interno de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño 10:

Para que se analicen las causas por las cuales no se cuenta con el registro y control de la totalidad de paraderos existentes para el transporte público, e Implemente las acciones necesarias de control que permita conocer la totalidad de las paradas existentes para el transporte público, con la finalidad de que el ente conozca su ubicación y verifique que sean los idóneos para contribuir a una movilidad urbana óptima, y así contribuir a la atención satisfactoria de la prestación del servicio y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Con base al acuerdo de colaboración para planeación, diseño y ejecución de la obra pública en materia de movilidad, sustentabilidad, accesibilidad, viabilidad y soporte de calidad de las obras, por signado por la SEGUOT, CPLAP, SICOM, SMAE, INAGUA, IVSOP e IIFEA (que se anexa a la presente en medio digital).

La ahora Secretaría de Obras Públicas (hasta el año 2017 SICOM), contrató el estudio de **Diagnóstico del Servicio de Transporte Público Urbano y Tránsito en la Zona Metropolitana de Aguascalientes**, en donde se desarrolló el **Levantamiento de Paradas**, del cual uno de sus anexos es el **Catálogo de Paradas** cuyo levantamiento se efectuó a bordo de las unidades y recorridos a pie, además de obtener la ubicación de paraderos se realizó un levantamiento de medición de banquetas, tipo de señalamiento con el que cuenta, tipo y caracterización del cobertizo y toma de 3 fotografías en distintos ángulos. El estudio se realizó únicamente en las paradas que se encuentran en 19 ejes estructurales (Tabla 31. Número de Paradas por Eje), resultando 1,051

puntos de ascenso y descenso que abarcan el mayor número de rutas de transporte y mayor número de usuarios.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

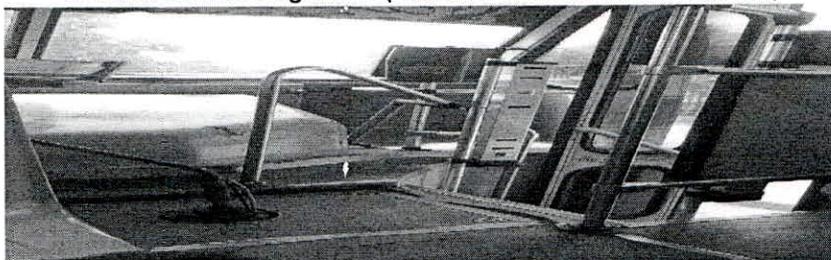
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 10 Con Observación Se relaciona con el procedimiento: 10 Tecnología de punta

El Reglamento Interior de la SEGUOT refiere en su artículo 19, fracción XXXIX que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene la atribución de coordinar la aplicación de medidas de control que induzcan la incorporación de tecnología de punta, así como condiciones óptimas de comodidad y limpieza, en el transporte público.

De acuerdo a la información proporcionada mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, se menciona que en la actualidad las unidades de transporte público urbano cuentan con un sistema de tecnología BEA (Bitácora Electrónica Automotriz), que es administrado por la concesionaria ATUSA; cuyas funciones son lector de tarjetas de descuento a pasajero; barras cortadoras de pasajeros tanto de ascensos como descensos; GPS que permite un rastreo satelital para detectar el cumplimiento de itinerario, distancias recorridas, posición y velocidad de los autobuses.

IMAGEN NÚM. 1
Sistema de tecnología BEA (Bitácora Electrónica Automotriz)



FUENTE: <http://media-ourbano.blogspot.mx/2011/10/una-mirada-al-transporte-urbano-en.html>

Además de mencionar que en la actualidad la CMOV cuenta con un área de modernización de transporte donde se tiene contemplado en conjunto con el Gobierno del Estado implementar tecnología a través de CECyTEA, sistemas similares a sistema BEA, sólo que en tiempo real.

Conclusión:

En 2017, no se contó con las medidas necesarias de control que induzcan la incorporación de tecnología de punta, así como condiciones óptimas de comodidad y limpieza, en el transporte público, ya que si bien se menciona que los camiones urbanos cuentan con un sistema de tecnología BEA, este es administrado por la concesionaria ATUSA, y no por el ente responsable del programa presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19, fracción XXXIX del Reglamento Interno de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 11:

Para que se estudien las causas por las cuales no se aplicaron las medidas de control para la incorporación de tecnología de punta en el transporte público, y a partir de ello, implemente las acciones para incorporar las medidas de control necesarias, para contar con herramientas para el mejoramiento de la movilidad y del servicio público de transporte en todas sus modalidades, con el objeto de garantizar la asequibilidad, brindar una mayor seguridad a los usuarios y reducir los costos económicos, e informe a los concesionarios y permisionarios sobre las acciones llevadas a cabo a fin de que se involucren en el proceso de esta implementación, y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Durante 2017 se realizó un diagnóstico de la tecnología disponible en el país para evaluar la implementación de la tecnología en el transporte público del Estado.

Actualmente se está trabajando en el Programa para la Modernización del Transporte, en el que se contempla las medidas de planeación, programación, control, supervisión y evaluación del servicio de transporte con el apoyo de tecnología, esto incluye la instalación de una computadora a bordo de los autobuses que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano, un software de gestión dinámica de la flota (SAE) y un centro de control instalado en las oficinas de la CMOV. Actualmente se encuentra el proceso de licitación pública DGAD-LEA-021-2018.

Además se encuentra en fase de prueba piloto una Aplicación Móvil ‘URBANGO’ que será la primer acción en materia de Información al Usuario, donde podrá consultar el estatus de la ruta, el tiempo de llegada y un sistema de denuncias y quejas sobre la prestación del servicio.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 11 Con Observación
Se relaciona con el procedimiento: 11
Tarjetas de prepago

El artículo 19, fracción XLI del Reglamento Interior de la SEGUOT señala que la Dirección General de Movilidad Urbana cuenta con la facultad de autorizar la expedición de las tarjetas de prepago o descuento, para los usuarios de transporte público colectivo de pasajeros en coordinación con la Dirección General Jurídica.

La CMOV indica mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, que la relación de tarjetas de descuento para los usuarios de transporte público es administrada por la concesionaria ATUSA, por lo que no tiene conocimiento de la cantidad exacta ni la modalidad de tarjetas que se han expedido.

Conclusión:

En 2017, no se expidieron tarjetas de prepago o descuento, para los usuarios de transporte público, mediante el oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, menciona que este control lo tiene directamente la concesionaria ATUSA, por lo que se determinó que la entidad fiscalizada no tiene conocimiento certero de la cantidad de tarjetas de prepago o descuento que se pudieron otorgar, así como de la totalidad de beneficiarios por dichos mecanismos, incumpliendo en el artículo 19, fracción XLI del Reglamento Interior de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 12

Para que se indague sobre las causas por las que la autoridad correspondiente no autoriza, expide o administra las tarjetas de prepago o descuento para los usuarios del transporte público, y con ello implemente un programa para llevar un control y registro de los beneficiarios directos de este programa, para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como parte del proceso de modernización del transporte público en la zona metropolitana de Aguascalientes actualmente se está trabajando en el Programa para la Modernización del Transporte, en el que se contempla el componente tecnológico del cobro y recaudo a través de tarjetas de prepago, por lo que se está desarrollando un estudio de mercado que permita conocer las características y costos de la implementación de la tecnología disponible en el país.

Como parte del proceso del estudio de mercado se encuentra en proceso la revisión del convenio entre FIMPE (FIDEICOMISO para Extender a la Sociedad los Beneficios del Acceso a la Infraestructura de los Medios de Pago Electrónicos) y la CMOV, con ello se tendrá el control y registro de los usuarios que cuenten con beneficio de descuento en la tarifa, de acuerdo a la estructura tarifaria que defina la autoridad competente.

Para solventar lo anterior se cuenta con las presentaciones de las empresas que se acercado a la autoridad durante 2017 y 2018.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 12

Sanciones a operadores o concesionarios

En el artículo 104 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler en el Estado de Aguascalientes se establece que le corresponde al Consejo y a la Secretaría la aplicación de las sanciones que se prevén en el Código en su Título Décimo Quinto así como en el presente reglamento, con excepción de las que expresamente se encuentren reservadas al Gobernador del Estado.

Mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, se menciona que las sanciones aplicadas por parte de la autoridad a los conductores o a los concesionarios de las unidades de transporte público, derivadas de los reportes que levanta la ciudadanía en el área de quejas de esta dependencia.

Otra manera de controlar y sancionar a los concesionarios o conductores de las unidades de transporte público, es mediante los operativos que se realizan en coordinación con las autoridades de tránsito y vialidad municipal.

Derivado de estos operativos, tránsito y vialidad municipal envía al Director General de Movilidad Urbana oficios o memorándums en donde informa la irregularidad detectada y así proceder de acuerdo a la normatividad según corresponda.

Conclusión:

En 2017, se realizaron sanciones de manera verbal o por escrito, éstas últimas derivadas de los reportes que se presentan en el área de quejas por parte de los usuarios o las inspecciones que llevan a cabo las autoridades de tránsito y vialidad municipal, en donde se cita a los infractores en

las instalaciones de la Secretaría, y si es comprobable el hecho del cual lo hacen responsable, se hace acreedor a una sanción económica de acuerdo a la normatividad aplicable, sin embargo no se tiene evidencia de cuantas sanciones se realizaron en el ejercicio 2017, en donde se establezca la modalidad de la unidad de transporte público, la falta por la cual se sancionó y el reporte por el que se dio la sanción, cumpliendo con el artículo 104 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de transporte en el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 13 Con Observación
Se relaciona con el procedimiento: 13
Constancias de no incidencias

El artículo 36, fracción V de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, establece que con respecto a las licencias de chofer de servicio público de pasajeros, deberán de acompañar constancia de no incidencias de la autoridad del transporte público competente, documento que será evaluado por la Dirección para la reexpedición o refrendo en su caso.

La CMOV indica mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018 que no existen constancias de no incidencias expedidas para la reposición o reexpedición de licencias de los conductores de las unidades de transporte público.

Conclusión.

En 2017, no se expidieron constancias de no incidencias a efecto de la reposición o reexpedición de licencias de los conductores de las unidades de transporte público, incumpliendo con el artículo 36, fracción V de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

Recomendación al desempeño núm. 13

Para que se analicen las causas por las que no expidieron constancias de no incidencias para la reposición o reexpedición de licencias de los conductores de las unidades de transporte público, e implemente los mecanismos necesarios para la elaboración de dichas constancias, a fin de dar cumplimiento al artículo 36, fracción V de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las causas por las que no se expidieron constancias de no incidencias para la reposición o reexpedición de licencias de los conductores de las unidades de transporte público, es debido a que no se han implementado los mecanismos necesarios para la coordinación para que al momento de solicitar la reposición o reexpedición de licencias la autoridad responsable solicite la expedición de dichas constancias. Cabe mencionar que se cuenta con la información de los

operadores para expedir dicha constancia y se crearán en este ejercicio 2018 los mecanismos necesarios para corregir esta deficiencia, de conformidad con lo que establece la fracción VI del artículo 103 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que no presenta la evidencia necesaria que compruebe el avance de implementación de los mecanismos para la expedición de dichas constancias, objeto de esta recomendación, a su vez, reconoce la creación de los citados mecanismos en el ejercicio 2018.

DAOD/2017/12.14/21/007-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad emita constancias de no incidencias para la reposición o reexpedición de licencias de los conductores de las unidades de transporte público, asimismo, para que implemente mecanismos para la elaboración de dichas constancias.

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 14

Solicitudes de publicidad

El artículo 19, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial menciona que es atribución de la Dirección de Movilidad Urbana Integrar los expedientes técnicos relativos a las solicitudes en materia de publicidad en las unidades de transporte público.

Según datos otorgados por CMOV mediante oficio CMOV/CG/2018/0169, en el periodo del 01 de Enero al 15 de Noviembre del 2017, se aprobaron 3,682 solicitudes de publicidad en diferentes vehículos de transporte Urbano y 77 para el transporte Urbano Foráneo.

Al realizarse un muestreo, de acuerdo a la revisión de la información proporcionada por parte de CMOV el día 24 de Abril del 2018, los expedientes de las diferentes aprobaciones de publicidad por parte de SEGUOT en 2017 para el transporte público de tipo Urbano y Urbano Foráneo, de 24 expedientes solicitados para el transporte Urbano, el 100% de los casos presentó su respectivo expediente completado. Para el caso de transporte tipo Urbano Foráneo, de 5 expedientes solicitados en forma aleatoria, el 100% tuvo su respectivo expediente.

En cuanto a la atención para la colocación de publicidad en el transporte público del Estado de Aguascalientes, el proceso para la solicitud por parte de una empresa dedicada a la publicidad, es

mediante una carta de solicitud de porte de publicidad en transporte público dirigida a la Dirección General de Movilidad Urbana, con previa carta emitida del publicista al concesionario para portar publicidad en su vehículo y con aceptación por parte del concesionario e identificación oficial para dar formalidad. En caso de ser el mismo concesionario quien solicite la publicidad, solo es necesaria una carta de solicitud para portar publicidad dirigida a la Dirección General de Movilidad Urbana.

Anexado al expediente de solicitud, se agregan fotografías de la propuesta de publicidad en el transporte público. El caso más común es en transporte de tipo Urbano.

Por su parte, la Dirección General de Movilidad Urbana, una vez completado el expediente para la colocación de publicidad en la unidad de transporte público, otorga al publicista un oficio (Control de Correspondencia) con su respectivo folio y el cual aclara la fecha de vigencia de la autorización de la publicidad (un mes), agregando 5 días (aproximadamente) para efectos de la colocación de la publicidad en el transporte público.

Conclusión:

En 2017, se aprobaron 3,682 solicitudes de publicidad en diferentes vehículos de transporte Urbano y 77 para el transporte Urbano dando cumplimiento con el artículo 19, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 15 Con Observación **Se relaciona con el procedimiento: 15** **Control de Expedientes**

El artículo 19, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene la atribución de integrar los expedientes y, previa autorización del Subsecretario o del Secretario, emitir acuerdos y desahogar los procedimientos por las solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de servicio de transporte público, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

El artículo 88 de Reglamento para el Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler en el Estado de Aguascalientes, en su fracción IV menciona que la Secretaría llevará un registro general de los solicitantes de la concesión incluyendo nombre, número de folio de solicitud y estudio socioeconómico y calificación.

La CMOV mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, indica que en el año 2017, con base en lo estipulado en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y

Vivienda para el Estado de Aguascalientes (COTEDUVI), es facultad de la Secretaría General de Gobierno llevar los procedimientos de escritos en el presente apartado, por lo que no se puede realizar el análisis correspondiente a los acuerdos sobre los procedimientos en cuanto a solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisitos y cancelaciones de las concesiones y permisos de transporte público.

En cuanto al procedimiento para la solicitud de una concesión se basa en proporcionar los datos personales del interesado en adquirir la concesión ante la SEGUOT, al aportar los estos, se hace entrega de un folio de inscripción en donde por un tiempo indefinido se estará en lista de espera para el otorgamiento de la concesión solicitada.

A su vez el mecanismo de selección para poder otorgar una concesión, hasta el ejercicio 2016 se realizaban "estudios socioeconómicos", de esta manera se aseguraba que el solicitante podría hacerse cargo de la concesión, tuviera la capacidad y solvencia de poder comprar un vehículo y comprobar que pudiera amortizar un gasto inoportuno para asegurar el funcionamiento del vehículo como transporte público. Es importante mencionar que para el ejercicio 2017, ya no es indispensable este estudio.

En el 2017, se llevó a cabo el registro de solicitudes para concesiones de transporte público en modalidad taxi como se muestra a continuación:

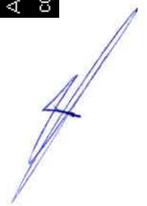
TABLA NÚM. 7
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIONES
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

EA	FECHA	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	MUNICIPIO
5074	26/07/2017				AGUASCALIENTES
5508	02/01/2017				AGUASCALIENTES
5509	02/01/2017				AGUASCALIENTES
5510	02/01/2017				AGUASCALIENTES
5511	03/01/2017				AGUASCALIENTES
5512	03/01/2017				AGUASCALIENTES
5513	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5514	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5515	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5516	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5517	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5518	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5519	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5520	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5521	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5522	06/01/2017				AGUASCALIENTES
5523	09/01/2017				AGUASCALIENTES
5524	09/01/2017				AGUASCALIENTES
5525	09/01/2017				AGUASCALIENTES
5526	09/01/2017				AGUASCALIENTES

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

5527	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5528	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5529	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5530	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5531	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5532	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5533	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5534	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5535	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5536	09/01/2017		AGUASCALIENTES
5537	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5538	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5539	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5541	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5542	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5543	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5544	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5545	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5546	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5547	11/01/2017		AGUASCALIENTES
5548	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5549	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5550	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5552	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5553	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5554	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5555	12/01/2017		AGUASCALIENTES
5556	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5557	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5558	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5559	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5560	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5561	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5562	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5563	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5564	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5565	16/01/2017		AGUASCALIENTES
5566	16/01/2017		AGUASCALIENTES

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.



FUENTE: Elaborado por el personal del OSFAGS, en referencia a la información remitida por la CMOV.

Con el análisis de la información de la tabla anterior, mediante una muestra podemos observar que en el ejercicio 2017, se solicitaron 342 concesiones para transporte público en donde aparecen los datos generales de la persona como lo son nombre, apellido paterno, apellido materno y el municipio al que pertenecen, así como la fecha de la solicitud y el folio de la solicitud, sin embargo, no aparece si se aplicó un estudio socioeconómico o la calificación sobre este.

Conclusión:

En 2017, no se emitieron acuerdos, así como no se desahogaron los procedimientos por las solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de servicio de transporte público, ya que la CMOV argumenta que según el COTEDUVI, esta acción le corresponde a la Secretaría General de Gobierno, incumpliendo en el artículo 19, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

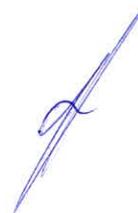
En relación al procedimiento de solicitud de concesión, la entidad fiscalizada menciona que anteriormente se realizaba un estudio socioeconómico, ya que de esta manera se aseguraba que el solicitante podría hacerse cargo de la concesión, tuviera la capacidad y solvencia de poder comprar un vehículo y comprobar que pudiera amortizar un gasto inoportuno para asegurar el funcionamiento del vehículo como transporte público, pero que a partir del ejercicio 2017 no se realizan estudios socioeconómicos, las solicitudes de concesión se resguardan y las concesiones se asignan de acuerdo a las ofertas que se hacen por parte de la Secretaría de Movilidad Urbana, incumpliendo con el artículo 88, fracción IV del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes.

Recomendación al desempeño núm. 14

Para que se razonen las causas por las que no se emitieron acuerdos e hizo el desahogo de los procedimientos por las solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de servicio de transporte público, e implemente las acciones necesarias para que en coordinación con la Secretaría de Gobierno se emitan los acuerdos de dichos procedimientos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las causas por las que no se emitieron acuerdos y no se hizo el desahogo de los procedimientos por las solicitudes de concesiones, lo fue debido a que durante el año 2017 no se determinó la necesidad de otorgar nuevas concesiones, de conformidad lo dispuesto por el artículo 1029 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, vigente al 30 de abril de 2018, por ello, no se integraron los expedientes y acuerdos respectivos. Respecto a las renovaciones y sucesiones testamentarias de las concesiones, se proporcionó la información pertinente a la Secretaría General de Gobierno, para que el su caso dictaminará lo conducente de conformidad los artículos 1034 y 1040 del Código vigentes hasta el 30 de abril de 2018, que establecían:



“ARTÍCULO 1034.- Las concesiones solo podrán transmitirse por causa de muerte, con reconocimiento del derecho por parte del titular de la Secretaría de Gobierno en favor de la persona que el concesionario haya designado entre sus familiares o en su defecto a quien mediante juicio sucesorio intestamentario se adjudique dicho derecho.

En caso de comprobada incapacidad física superviniente del concesionario, el titular de la Secretaría de Gobierno podrá autorizar la transmisión de la concesión a la persona que el concesionario proponga de entre sus familiares.

Para tales efectos los concesionarios deberán registrar ante la SEGUOT a las personas que le ayudarán en la prestación del servicio. Así mismo, deberán poner en lugar visible del interior del vehículo el documento con fotografía que acredite a la persona que esté prestando el servicio. “

“ARTÍCULO 1040.- La solicitud de renovación de concesión o sustitución de vehículo deberá dirigirse a la Secretaría de Gobierno, dentro de los treinta días naturales antes del término de su vigencia.”

En caso de las suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones del servicio de transporte público, es una atribución de la Secretaría General de Gobierno en los términos de la fracción XXVI del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente al 31 de diciembre de 2017, que señalaba:

“Artículo 29. Al Secretario General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:

.....

XXVI. Previo acuerdo delegatorio del Gobernador del Estado, expedir, cancelar y revocar las concesiones de competencia estatal, así como expedir los permisos, licencias y autorizaciones que no estén asignadas legalmente a otras Dependencias o Entidades;”

Asimismo la fracción XX del artículo 20 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, vigente al 30 de abril de 2018, señalaba:

“ARTÍCULO 20.- Serán facultades del Gobernador del Estado:

.....

XX.- Otorgar, suspender, rescatar o revocar las concesiones o permisos en materia del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y de la SEGUOT;”



Ahora bien, se informa a ese Órgano Fiscalizador de a partir del 01 de mayo de 2018, con la entrada en vigor de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la Dirección General de Transporte Público de la Coordinación General de Movilidad, es el área administrativa que recibe e inicia el trámite de las renovaciones y reconocimiento de derechos de transmisión en caso de muerte, incapacidad o ausencia de los titulares de la concesión.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, ya que no presenta documentación comprobatoria que aporte información referente a los acuerdos y desahogo de los procedimientos por las solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de servicio de transporte público, toda vez que no existe un documento en el cual especifique que durante el año 2017 no se determinó la necesidad de otorgar nuevas concesiones.

DAOD/2017/12.14/21/008-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad realice los acuerdos y procedimientos por las solicitudes, renovaciones, revocaciones, suspensiones, requisas y cancelaciones de las concesiones y permisos de servicio de transporte público que justifiquen la necesidad de otorgar nuevas concesiones.

Recomendación al desempeño núm. 15

Para que se estudien las causas por las que no se realizaron los estudios socioeconómicos en las solicitudes para transporte público, e implemente las acciones necesarias para que en lo subsecuente realicen los estudios necesarios para subsanar dicha inconsistencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo 83 fracción IV del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en vehículos de alquiler en el Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las razón por la que no se realizaron estudios socioeconómicos a que alude el artículo 88 fracción IV inciso c), del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler en el Estado de Aguascalientes, obedece a que la presente Administración durante el transcurso de su gestión, no ha determinado la necesidad de otorgar nuevas concesiones de servicio público de transporte en vehículos de alquiler (taxis), por lo que, no se considera conveniente destinar recursos financieros y humanos para realizar estudios socioeconómicos a las personas que

solicitan una concesión, toda vez que resultaría ocioso realizarla, ya que el estudio socioeconómico en el momento de tomarse en cuenta, no sería vigente y tendría que realizarse uno nuevo en el momento en que la autoridad determine previo estudio de planeación de la vialidad y de los transportes en el Estado la necesidad de otorgar nuevas concesiones para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, según lo establecía el artículo 1022 y 1029 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, vigente al 30 de abril de 2018.

Es oportuno establecer que el 01 de mayo de 2018, entró en vigor la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la que dispone que el otorgamiento de concesiones para operar el servicio de transporte público en su modalidad de taxi, se realizará mediante convocatoria sujeta a las necesidades de la planeación de la vialidad y de transporte en el Estado, (artículos 179 y 180 de la Ley invocada), por tanto, se considera oportuno realizar el estudio socioeconómico una vez que en su caso se establezca la necesidad de otorgar nuevas concesiones y se emita la convocatoria respectiva.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que el Ente no presenta documentación comprobatoria que aporte información específica en la que se detalle que no se otorgaron concesiones en el ejercicio 2017, así como la referente a la carencia de los estudios socioeconómicos en las solicitudes para transporte público.

DAOD/2017/12.14/21/009-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad recabe información específica en la que se detalle que no otorgaron concesiones en el ejercicio 2017, asimismo, realice los estudios socioeconómicos en las solicitudes para transporte público.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 16

Dictámenes

El Reglamento Interno de la SEGUOT establece en su artículo 19, fracción XI que la Dirección General de Movilidad Urbana posee la autoridad de elaborar los dictámenes técnicos para la expedición de concesiones y permisos, y someterlos a la consideración del Subsecretario o del Secretario, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, la entidad fiscalizada indicó en el punto 14.2 que no se habían otorgado concesiones y permisos en el año 2017, por lo que no se han efectuado sesiones para dictámenes, sin embargo en la información remitida a este órgano fiscalizador, se detalla lo siguiente:

TABLA NÚM. 8
MUESTRA DE LA RELACIÓN DEL TOTAL DE PERMISOS OTORGADOS POR SEMESTRE, EJERCICIO 2017

RELACIÓN TOTAL DE PERMISOS SEMESTRALES				
PRIMER SEMESTRE 2017			EJERCICIO 2017	
#	NÚMERO ECONOMICO		#	NÚMERO ECONOMICO
1	ATC-151		1	ATC-151
2	ATC-156		2	ATC-156
3	ATC-167		3	ATC-167
4	ATC-197		4	ATC-197
5	ATE-001		5	ATE-001
6	ATE-002		6	ATE-002
7	ATE-002a		7	ATE-002a
8	ATE-003		8	ATE-003
9	ATE-071		9	ATE-071
10	ATE-08		10	ATE-08
11	ATE-090		11	ATE-090
12	ATE-092		12	ATE-092
13	ATE-096		13	ATE-095
14	ATE-101		14	ATE-096
15	ATE-103		15	ATE-101
16	ATE-104		16	ATE-103
17	ATE-105		17	ATE-104
18	ATE-107		18	ATE-105
19	ATE-110		19	ATE-107
20	ATE-116		20	ATE-110
21	ATE-122		21	ATE-116
22	ATE-127		22	ATE-122
23	ATE-132		23	ATE-127
24	ATE-144		24	ATE-132
25	ATE-147		25	ATE-144
26	ATE-149		26	ATE-149
27	ATE-151		27	ATE-151
28	ATE-159		28	ATE-159
29	ATE-162		29	ATE-164
30	ATE-164		30	ATE-169

Fuente: Información remitida por la CMOV, en un CD, con fecha 22 de marzo de 2018.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, en referencia de la muestra realizada se detalla que se otorgaron 517 permisos en el ejercicio 2017.

En cuanto a las concesiones otorgadas en el ejercicio 2017, se da a conocer la siguiente muestra:

TABLA NÚM. 9
MUESTRA DE LA RELACIÓN DEL TOTAL DE CONCESIONES OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2017
RELACIÓN TOTAL DE CONCESIONES

#	NÚMERO ECONOMICO
1	A0101
2	A0102
3	A0103
4	A0104
5	A0202
6	A0203
7	A0204
8	A0206
9	A0207
10	A0208
11	A0301
12	A0302
13	A0303
14	A0304
15	A0401
16	A0402
17	A0403
18	A0404
19	A0501
20	A0502
21	A0601
22	A0602
23	A0603
24	A0701
25	A0702
26	A0801
27	A0802
28	A0803
29	A0804
30	A0805

Fuente: Información remitida por la CMOV, en un CD, con fecha 22 de marzo de 2018.

En relación al análisis del cuadro anterior sobre la información remitida por el ente, se aprecia que se otorgaron 454 concesiones en el ejercicio 2017. No obstante, no es posible identificar cada una de las concesiones y permisos, así como la modalidad bajo la cual se otorgaron.

Conclusión:

En 2017, se otorgaron 454 concesiones y 517 permisos relacionados al servicio de transporte público, sin embargo la CVOM mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, en donde se establece que en el ejercicio 2017 no se otorgaron permisos y concesiones, por lo que no fue posible realizar el análisis de los dictámenes técnicos para la expedición de estos, por lo tanto se puede presumir que la autoridad competente no realizó los dictámenes técnicos correspondientes a la expedición de concesiones y permisos, incumpliendo en el artículo 19, fracción XI, del Reglamento Interno de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 16

Para que se investiguen las causas por las cuales no se realizaron los dictámenes técnicos para la expedición de las 454 concesiones y 517 permisos expedidos en el ejercicio 2017, e instrumente las medidas necesarias para que en lo subsecuente se emitan los dictámenes acerca de la procedencia de la solicitud para el otorgamiento de concesiones y permisos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Ciertamente, mediante oficio CMOV/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, la Coordinación General de Movilidad, informó en el punto 14.2 que no se habían otorgado concesiones y permisos en el año 2017, por lo cual no se actualizó la hipótesis normativa para emitir los dictámenes técnicos. Es oportuno señalar que se entregó a ese Órgano Fiscalizador mediante CD la información que contiene el padrón de las concesiones y permisos de las diversas modalidades del transporte público, y uno de los archivos intitulado “14.5 Relación de Concesiones y Permisos Semestrales”, se enlistó el padrón de 454 concesiones vigentes que corresponden a la modalidad de Transporte Colectivo Foráneo, sin embargo el título fue vago para su contenido; y los 517 permisos semestrales se refiere a la renovación de permisos durante el año 2017. No omito señalar que por error en el título de archivo erróneamente se interpreta que en el año 2017, fueron otorgadas dichas concesiones, hecho que no sucedió en la realidad.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación, ya que el Ente no presenta documentación comprobatoria que aporte información concreta en la cual acrediten que no se otorgaron concesiones en el ejercicio 2017.



DAOD/2017/12.14/21/010-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad realice la documentación pertinente para acreditar el otorgamiento de concesiones del ejercicio 2017.

Resultado Núm. 17 Con Observación
Se relaciona con el procedimiento: 17
Vigencia en Concesiones de transporte público

El artículo 1031, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes establece que la concesión que se otorgue tendrá vigencia de tres años a partir de su expedición, pudiendo renovarse de manera subsecuente, siempre y cuando tanto el concesionario como el vehículo reúnan los mismos requisitos que el presente ordenamiento señala para la obtención, este trámite será gratuito.

La CMOV mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, indica en el punto 17.1 se anexan en archivo digital las concesiones, en donde se realizó el análisis pertinente a fin de determinar en cuántos casos éstas han fenecido con la vigencia correspondiente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

TABLA NÚM. 10
VIGENCIA DE LAS CONCESIONES POR MODALIDAD
TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO 2017

MODALIDAD	CANTIDAD		
	SIN REGISTRO	VIGENCIA HASTA 2016 O ANTES	VIGENCIA DEL 2018 HASTA 2020
TOTAL	2,345	2,063	512
TAXI	2,345	1,846	7
URBANO	0	196	504
SUB URBANO	0	21	1

Fuente: Elaborado por el personal del OSFAGS, en relación de la información remitida por la CMOV, mediante oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018.

De acuerdo a la información del cuadro anterior se puede concluir que hasta el 2017, en cuanto a la vigencia de las distintas modalidades 2,345 concesiones de taxi no cuentan con registro de vigencia, en cuanto se refiere a las que tienen una caducidad hasta el 2016 o años atrás son 2,063 de las cuales para la modalidad de taxi son 1,846, urbano 196 y sub urbano 21 y en lo que se refiere a las concesiones de vigencia del 2018 hasta el 2020, se encuentran vigentes 512 de estas, en donde 7 pertenecen al servicio de taxi, 504 al servicio público de transporte urbano y solo 1 al transporte sub urbano.



Conclusión:

Hasta el ejercicio 2017, solo 4 concesionarios cuentan con una vigencia activa de tres años ya que en este año se les fueron otorgadas dichas concesiones, no obstante a lo anterior, existen 508 licencias que se encuentran vigentes ya que fueron renovadas en años anteriores al 2017, de las cuales 386 dentro las tres modalidades fueron en el año 2015 y 122 de las categorías mencionadas pertenecen al ejercicio 2016, concluyendo que 2,345 concesiones de taxi no cuentan con registro de vigencia, en cuanto se refiere a las que tienen una caducidad hasta el 2016 o años atrás son 2,063 de las cuales para la modalidad de taxi son 1,846, urbano 196 y sub urbano 21, incumpliendo en el artículo 1031, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Recomendación al desempeño núm. 17

Para que se investiguen las causas por las cuales no se realizaron las acciones necesarias para convocar y promover con los concesionarios de las diferentes modalidades del transporte público a renovar las concesiones y con ello evitar que éstas no se encuentren dentro de la vigencia obligatoria, y con ello implemente los mecanismos necesarios de regulación para contar con un mayor control sobre el registro de las concesiones, o bien, aplicar las sanciones correspondientes por la falta de este ordenamiento, con el fin de dar cumplimiento al artículo 1031 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La renovación del título de concesión es un acto volitivo de los concesionarios para continuar con la prestación del servicio de transporte público, para ello, el artículo 1039 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes vigente al 30 de abril de 2018, establecía que: “La solicitud de renovación de concesión o sustitución de vehículo deberá dirigirse a la Secretaría General de Gobierno, dentro de los treinta días naturales antes del término de su vigencia.”; Asimismo, la fracción II, del artículo 1032 de Código invocado establecía que: En el título de concesión se especificará: II. La duración de la concesión, o en su caso, los requisitos que condiciona se vigencia. De lo anterior, se desprende que los concesionarios al momento que se les otorga una concesión tienen conocimiento pleno de la vigencia de su título de concesión.

Aunado a ello, se informa que el personal de la Dirección General de Transporte Público, hace del conocimiento a los concesionarios que se encuentran en el supuesto de



vencimiento del término de la vigencia de la concesión, que deben solicitar su renovación correspondiente, lo cual es una tarea primaria que el personal realiza en forma rutinaria.

No se omite señalar, que las fracciones VII y VIII del Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes publicada mediante Decreto Número 288 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 30 de abril de 2018, establecen que: “ VII. Los trámites para la renovación de las concesiones que actualmente se encuentren en trámite o pendientes de resolución quedarán sin efectos, debiendo iniciarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente normatividad según la modalidad de que se trate; y VIII. Por única ocasión, los trámites sucesorios y de renovación de concesiones deberán tramitarse por los interesados en el lapso de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en caso contrario, operará la caducidad del derecho de los beneficiarios o interesados para tramitar la sustitución o renovación, la cual deberá realizarse en los términos prevenidos en este ordenamiento”. Por tanto, la Dirección General de Transporte Público, durante los siguientes 60 días hábiles de la entrada en vigor de la Ley de Movilidad recibió los tramites de renovación y transmisión de derechos de las concesiones, realizando una campaña de información en diversos medios de comunicación, como se podrá constatar en los siguientes hipervínculos:

<http://www.heraldo.mx/60-dias-para-renovar-las-concesiones-de-transporte/>

<http://www.binoticias.com/nota.cfm?id=30655&t=requisitos-de-cmov-para-renovar-concesiones-de-transporte-publico>

<http://www.elclarinete.com.mx/llaman-a-renovar-concesiones-de-transporte-publico/>

Aunado a lo anterior, es de señalarse que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes es un hecho notorio, es decir un acontecimiento conocido por todos, por ende, al haberse publicado las normas que establecen la vigencia de las concesiones su conocimiento es de dominio público.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Capítulo III. Atención

En este capítulo se verificará la existencia de mecanismos de participación ciudadana, que contribuyan en la mejora de la calidad de servicio.

Resultado Núm. 18 Con Observación
Se relaciona con el procedimiento: 18
Participación ciudadana

El artículo 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene las atribuciones de establecer los mecanismos de participación ciudadana que tiendan a mejorar el servicio de transporte público, dando la participación que le corresponda a los municipios de la Entidad.

De acuerdo al oficio CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo de 2018, remitido por la Coordinación General de Movilidad, manifiesta que no existen mecanismos de participación ciudadana tendientes a mejorar el servicio de transporte público.

Conclusión:

En 2017, no se implementaron mecanismos de participación ciudadana con el fin de propiciar el mejoramiento del servicio de transporte público, por lo que no se puede realizar el análisis de los resultados de estos mecanismos, incumpliendo con el artículo 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación al desempeño núm. 18

Para que se analicen las causas por las cuales no se promovió la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas, y con ello establezcan los instrumentos necesarios que permitan reflejar los intereses de la población en la materia, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de sus Dependencias y Entidades entre ellas la SEGUOT (ente fiscalizado), desarrollo un foro de consulta ciudadana donde se recopilaron las iniciativas ciudadanas para ejecutarse durante la gestión de la actual administración, teniendo como insumo principal establecer los programas prioritarios del gobierno, en donde el Sistema Estatal de Movilidad se encuentra suscrito como uno de los proyectos estratégicos de esta Administración.



El 1 de Junio de 2017, en coordinación con la CEPLAP LA SEGUOT organizó un foro de consulta para la construcción de la Ley de Movilidad. Las mesas de trabajo se dividieron en los siguientes temas:

1. Cultura de la Movilidad
2. Derechos y Obligaciones de los sujetos activos de la Movilidad
3. Derecho a la Movilidad
4. Jerarquía de la Movilidad
5. Seguridad Vial

Este taller realizó en el Expo Foro de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con la participación de 110 personas. Las propuestas fueron consideradas en la construcción del proyecto de iniciativa de Ley de Movilidad.

Ahora bien, una vez en vigor la Ley de Movilidad la Dirección General de Transporte Público en coordinación con las diversas áreas de la Coordinación General de Movilidad, han realizado diversas acciones que promueven la participación ciudadana entre las que destacan: La realización el pasado 23 y 24 de Julio de 2018, del taller de Política de la Movilidad Activa para la Zona Metropolitana de Aguascalientes en donde participaron 54 personas de la sociedad civil y de los tres niveles de gobierno en donde se dieron a conocer los resultados de la investigación en materia de Movilidad Activa que WRI en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente; se expusieron temas referentes a seguridad vial, diseño, sistemas seguros y movilidad peatonal y ciclista; Se desarrolló el tema de lo que se entiende por política pública para abordar a través de 5 mesas de trabajo: Infraestructura y equipamiento, Seguridad Vial, Cultura y Educación, Multimodalidad e Institucionalidad y Normatividad en donde se definieron las líneas de acción, objetivos, metas y fuentes de financiamiento por cada una de los temas.

El Observatorio Ciudadano de Movilidad del Estado es ahora una realidad, mismo que se instaló el martes 7 de agosto de 2018, en las instalaciones de la Coordinación General de Movilidad. El Observatorio Ciudadano de Movilidad será el organismo especializado de consulta, análisis, opinión, seguimiento y evaluación de la gestión del Estado en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, facultado para formular y emitir información propuestas y recomendaciones técnicas, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos que se exponen en la Ley de Movilidad y de la política pública que ejercerá el gobierno del estado en materia de Movilidad.

Como antecedente del Observatorio mencionaremos que la convocatoria se publicó el 5 de Junio del 2018, que contempla representantes de instituciones de educación superior, representantes de asociaciones estudiantiles, representantes de organizaciones empresariales, tres representantes de organizaciones no gubernamentales y la participación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Tras realizar una prórroga de dicha convocatoria se lograron obtener la mayoría de los siales, exceptuando dos siales de las asociaciones

estudiantiles, quienes no lograron acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria. (Las pruebas documentales se anexan a la presente)

Como parte de las obligaciones de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la Coordinación General de Movilidad deberá publicar el **Programa Estatal de Movilidad**, el cual se encuentra en proceso de elaboración, actualmente se ha desarrollado el primer taller de participación interinstitucional sobre la Movilidad Activa (peatonal y ciclista) y grupos vulnerables (discapacidad y accesibilidad), el próximo 15 de agosto estará disponible para la ciudadanía el **Buzón Digital** (<http://www.aguascalientes.gob.mx/cmov/pem/>) donde la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas podrán enviar sus aportaciones para la elaboración del Programa, dando cumplimiento de la recomendación al desempeño.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 19

Quejas y denuncias

El Reglamento Interior de la SEGUOT, establece en su artículo 19, fracción XXII que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene la facultad de Recibir y resolver las quejas ciudadanas en contra de los concesionarios y permisionarios del transporte público.

En el artículo 92 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte en el Estado de Aguascalientes se establece que los usuarios podrán presentar las quejas que tengan por el servicio prestado en taxis o por la conducta mostrada por los conductores de los mismos vía telefónica a través del servicio LOCATEL, de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado o en los teléfonos de la Secretaría; por escrito dirigido al Secretario, con el cual se le tendrá por ratificado su reporte; o vía internet a través de la página del Gobierno del Estado.

De acuerdo a una muestra realizada, se observa que las quejas son recibidas a través de diferentes medios como lo son las llamadas telefónicas, reportes ciudadanos por mensajes, a través de la secretaría de seguridad pública o LOCATEL.

Las quejas son capturadas en una base de datos para dar seguimiento sobre el estatus de la queja.

En cuanto al control sobre las quejas, la SEGUOT maneja un formato en el cual se le asigna un número de folio, conteniendo los datos del usuario, los datos de la unidad en la que viajaba, y

finalmente un apartado para los comentarios donde se puede detallar la situación por la cual se está levantando la queja.

Posterior al levantamiento de la queja, las partes involucradas son citadas en la Dirección General de Transporte para aclarar las presuntas irregularidades por las cuales fue realizado el reporte. Seguido de lo anterior se crea una resolución para que proceda conforme a lo estipulado en la normatividad.

Conclusión:

Derivado de la observación de las quejas presentadas ante la autoridad competente contra los choferes o concesionarios, se identificó que éstas son a través de llamadas telefónicas, reportes ciudadanos, locatel o seguridad pública; para dar seguimiento a estas quejas son capturadas en una base de datos donde se va actualizando el estatus en el que se encuentran, cumpliendo con lo establecido en el artículo 19, fracción XXII del Reglamento Interior de la SEGUOT, vigente al 31 de diciembre de 2017.

En lo que se refiere al procedimiento que se le da a una queja, se maneja un formato el cual contiene un número de folio, los datos del usuario, los datos de la unidad en la que viajaba al momento de la irregularidad y un apartado de observaciones donde se detalla la situación que derivó a la queja. Proceso seguido por un citatorio ante la Dirección de Transporte Público a las partes involucradas y finalmente una resolución de acuerdo a las leyes aplicables, cumpliendo con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento para la prestación del servicio público de transporte en el Estado de Aguascalientes.

Capítulo IV. Normatividad

Para que la Secretaría funcione de una manera eficiente, debe contar con normatividad que especifique las funciones o los procedimientos a seguir para el personal que labora en la misma; por lo que en el presente capítulo se verificará que se cuente con dicha reglamentación.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 20

Lineamientos y normas de transporte público

En el artículo 19, fracciones XVIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, refiere que la Dirección General de Movilidad Urbana tiene las facultades de “elaborar y expedir los lineamientos y normas técnicas mediante los manuales respectivos, previo acuerdo del Subsecretario o del Secretario” y “elaborar y expedir,



previo acuerdo del Subsecretario o del Secretario, su manual de organización, así como los manuales de procedimientos y servicios al público necesarios para su mejor funcionamiento”.

La entidad fiscalizada cuenta con Manual de Organización, el cual menciona las funciones del personal que integra la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y un Manual de Procesos y Procedimientos, donde se desarrolla el procedimiento de las actividades a realizar dentro del ente, y con ello contribuir a un mejor funcionamiento.

Conclusión:

En 2017, se cuenta con un Manual de Organización que indica las funciones del personal que conforma la autoridad correspondiente; y un Manual de Procesos y Procedimientos que desarrolla la forma de llevar a cabo las funciones asignadas, dando cumplimiento al artículo 19, fracciones XVIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, vigente al 31 de diciembre de 2017.

Capítulo V Capacitación

Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento: 21

Cursos de capacitación

El artículo 36 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler en el Estado de Aguascalientes establece que los cursos de los conductores deberán versar sobre conocimientos geográficos del Estado de Aguascalientes, centros de atracción turística y cultural, ubicación de calles y principales dependencias y organismos de la Administración Pública, relaciones humanas, primeros auxilios y mecánica básica, así como las obligaciones que les impone la Ley de Vialidad del Estado, el Código y el presente ordenamiento para el desempeño de su labor, entre otras. Los contenidos y procedimientos pedagógicos utilizados en los cursos que promuevan los particulares deberán ser previamente aprobados por escrito por el órgano competente.

De acuerdo a la información proporcionada en visita a la CMOV el día 24 de Abril del 2018, y con evidencia de la solicitud de la información correspondiente al Mtro. Amado Pérez Nava (Director general del C.E.C.A.T.I. NO. 28), Oficio Número DGTP/URB/02502018, fue entregado una relación de las asistencias a los cursos impartidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.



Conclusión:

En 2017, se impartieron capacitaciones a los conductores de autotransportes en coordinación con el CECATI No. 28, anexando las constancias expedidas a los choferes del servicio de transporte público, además del registro de inscripción, acreditación y certificación para cursos de extensión en el curso denominado Manejo a la Defensiva, Normas y Calidad en el Servicio de Transporte Público, dando cumplimiento al artículo 36 del Reglamento para el Servicio Público de Transporte en Vehículos de Alquiler en el Estado de Aguascalientes.

Capítulo VI Mecanismos Transversales

El presente apartado resulta relevante porque se evaluará el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa Presupuestario "Transporte Público" que permitan elaborar estrategias y proyectos para garantizar que se otorgue un servicio público de calidad, y si la información reportada en el Presupuesto de Egresos del Estado y la Cuenta Pública son congruentes entre sí y permiten a la ciudadanía tener un juicio sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de transporte público, además de analizar el avance de cumplimiento en materia de Control Interno.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento: 22

Sistema de Evaluación al Desempeño (MIR)

El artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LPGPRHEAM), precitada Ley, prevé que "La Programación y Presupuestación del Gasto Público del Estado comprende: "las actividades que deberán realizar las Dependencias del Ejecutivo y Entidades del Ejecutivo para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en Indicadores de Desempeño contenidos en el Sistema de Planeación Democrática y en los programas que se derivan del Plan

Sexenal y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo del Estado expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación y Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes".

En el artículo 65, fracción V de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se establece como obligación de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Ejecutivo, en materia de Evaluación del Desempeño, informar trimestralmente a la CEPLAP o a las COMUPLA según corresponda, los resultados de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo, dentro de los diez días



siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto de los Indicadores de Desempeño, cuya periodicidad de su cálculo así lo permita.

En el numeral III, "Metodología de Marco Lógico", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se establece que los indicadores no se construyen de manera aislada, y es necesario considerar en todo momento la Estructura Analítica del Programa Presupuestario como referencia de la alineación vertical y horizontal del indicador.

Con el análisis del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes (PEEA) 2017, se identificó que la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial (SEGUOT) era quien tenía a su cargo el programa presupuestario E03690 "Transporte Público".

De acuerdo con información proporcionada por la CPLAP, mediante oficio número CPLAP/CG/2018/0093, se verificó que el programa E03690 "Transporte Público" contó con MIR en el 2017, asimismo especificó que el programa es modalidad E "Prestación de Servicios Públicos".

Mediante oficio número 2018 009-0174, de fecha 17 de enero del 2018, la SEGUOT proporcionó un documento denominado Matriz de Indicadores en Materia de Transporte Público.

El análisis se basó en tres aspectos: vinculación del programa presupuestario y la planeación nacional, estatal y sectorial en la materia, el análisis de la lógica horizontal y vertical de la matriz a cargo de la SEGUOT, y seguimiento del cumplimiento de las metas incluidas en la MIR obligación de la SEGUOT, los cuales se presentan a continuación:

a) Vinculación entre el programa presupuestario y la planeación nacional en la materia
Con el análisis de la MIR del programa presupuestario E03690 "Transporte Público" se identificó que la SEGUOT no se ajustó a la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ya que a pesar que existe vinculación de este programa presupuestario con los objetivos nacionales y estatales no es así con el sectorial dado que toman el programa sectorial 2010-2016, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS NACIONALES, ESTATALES Y SECTORIALES Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E 3690

UR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PND 2013-2018	PED 2016-2022	PROGRAMA SECTORIAL 2010-2016
SEGUOT	E03690 "Transporte Público"	Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	Desarrollar e implementar un Sistema de Movilidad Integral y Sustentable para el Estado, que sea accesible y de calidad, tanto para personas como para mercancías	Propiciar condiciones para que la población cuente con una vivienda habitable, digna, adecuada y sustentable.

En cuanto a la alineación nacional, el grupo auditor identificó que la MIR se encuentra alienada al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableciendo como Meta Nacional 2. México Incluyente, objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna y la estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos y la línea de acción de Fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte público y masivo, y que promueva el uso de transporte no motorizado. Para el PED 2016-2022 la MIR dispone el Quinto Eje Aguascalientes responsable, sostenible y limpio, que mediante el Programa Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable busca el logro del objetivo “Desarrollar e implementar un Sistema de Movilidad Integral y Sustentable para el Estado, que sea accesible y de calidad, tanto para personas como para mercancías”, realizando con ello la línea de acción de “Implementar el Sistema Integrado de Transporte Público (SIT), definiendo y normando aspectos de planificación, diseño, gestión, operación, control, niveles de servicio, accesibilidad y cobertura”. Por otra parte la MIR no se encuentra alineada al Programa Sectorial 2016-2022 del Sector Estratégico en Materia de Infraestructura y Medio Ambiente, sino que tiene su vinculación con el Programa Sectorial 2010-2016, por lo que en las recomendaciones de la auditoría se hará hincapié de la adecuación y modificación de este apartado.

El problema público identificado en el árbol del problemas del programa E 03690 “Transporte Público” se considera adecuado, ya que existe correspondencia con el objetivo de nivel propósito del programa “Unidades de transporte público en el Estado verificadas al 100% de la totalidad” puesto que establece un área de enfoque, no obstante la problemática sobre el transporte público va más allá de que las unidades se encuentran en un estado físico y mecánico favorable.

b) Análisis de la lógica horizontal y vertical de la matriz de indicadores a cargo de la SEGUOT.

El análisis de la lógica vertical de la matriz permite verificar la relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de ésta. Para verificar la relación causa-efecto, se realizaron las preguntas de control siguientes:

- ¿El Fin contribuye de forma significativa al logro de un objetivo superior?
- ¿El logro del propósito ayuda o resulta en una contribución significativa al logro del Fin?
- ¿Todos los componentes son necesarios para lograr el propósito?
- ¿Los componentes son suficientes para lograr el propósito?
- ¿Todas las actividades son necesarias para lograr los componentes?
- ¿Las actividades son suficientes para lograr cada componente?
- ¿Los indicadores de Fin permiten medir los avances en el objetivo planteado como contribución a la solución de una problemática u objetivo superior en el mediano o largo plazo?
- ¿Los indicadores de propósito permiten medir los resultados en la población o área de enfoque, así como, en su caso, la cobertura respecto de la misma?

Además, se analizó la sintaxis que debe cumplir cada uno de los objetivos enunciados en la MIR del programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como lo dispuesto en los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico, como se muestra a continuación:

SINTAXIS DEL OBJETIVO

FIN	El que (objetivo superior	Mediante	El como
PROPOSITO	Sujeto= población beneficiada o área de enfoque	Verbo en presente	Complemento = resultado a lograr
COMPONENTE	Productos terminados o servicios proporcionados	Verbo en participio pasado	
ACTIVIDAD	Sustantivo derivado de un verbo	complemento	

De acuerdo con la Metodología del Marco Lógico de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, el objetivo de nivel fin establece la contribución del programa; el de nivel componente señala los bienes o servicios que se otorgaran y el nivel de actividad contiene las acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes o servicios que produce o entrega el programa.

Objetivos del programa (Lógica vertical)

En la MIR se definieron cinco objetivos para la medición, en donde el objetivo de nivel de Fin cuenta con 1, el de nivel de Propósito con 1, a nivel de Componente con 1 y para el nivel de Actividad se establecen 2. El análisis se presenta a continuación:

Objetivos del Pp. E03690 “Transporte Público”

Nivel	Objetivos	Comentario
Fin	Contribuir a implementar o adecuar la Legislación en materia de movilidad urbana, mediante Programas e Instrumentos para una planeación para impulsar el Desarrollo y una Reforma Urbana en el Estado.	La MIR 2017 del Programa Presupuestario (Pp) E03690, presenta la alineación con la planeación nacional, así como con la planeación estatal. En cuanto a la planeación sectorial se encuentra vinculado al Programa Sectorial 2010-2016, y no al Programa Sectorial de Infraestructura 2016-2022. La sintaxis del objetivo cumple con los criterios para la elaboración de la MIR, ya que define el que: contribuir a implementar o adecuar la legislación en materia de movilidad urbana, así como se identifica el cómo: mediante Programas e instrumentos para una planeación para impulsar el desarrollo y una reforma urbana en el estado. El objetivo no es consistente con lo establecido en el árbol del problema del programa presupuestario.
Propósito	Unidades de transporte público en el estado,	Se considera que el objetivo de nivel de Propósito del programa no corresponde con el objetivo de nivel de Fin del programa, ya que este último señala la implementación y adecuación de la legislación en materia de movilidad y el objetivo de nivel de propósito nos indica que se trata de

Nivel	Objetivos	Comentario
	verificadas al 100% de la totalidad.	unidades de transporte público, por lo tanto no existe causa-efecto. La sintaxis se ajusta a la Metodología del Marco Lógico, ya que define con precisión el área de enfoque del programa, y establece el resultado o efecto a ser logrado. La consecución de este objetivo no contribuye al logro del objetivo de nivel de fin.
Componente	Unidades de transporte público dentro de la norma verificadas	El objetivo a nivel de Componente no se considera adecuado, en virtud de que no establecen los bienes o servicios que produce o entrega el programa. La sintaxis del objetivo no se ajusta a la Metodología de Marco Lógico, ya que no indica los productos y servicios que el programa entrega para el logro de su propósito.
Actividad	1. Detección de las unidades que se encuentran en mal estado. 2. Revisión física -mecánica a las unidades correspondientes	La MIR del programa define 2 objetivos de nivel de actividad, los cuales se consideran insuficientes para contribuir al logro del objetivo en el nivel de componente del programa. Se identifica la importancia para el programa de las actividades establecidas, no se detalla uno a uno la relación con el objetivo de nivel Componente, sin embargo, se puede determinar que las acciones correspondientes al objetivo del nivel de Actividad no son suficientes para cumplir con los objetivos del nivel de Componente. La sintaxis de los objetivos se ajusta a los criterios de la Metodología de Marco Lógico, al comenzar con un sustantivo derivado de un verbo, y tener su complemento.

FUENTE: Elaborado por la OSFAGS con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E03690 "Transporte Público".

La MIR 2017, presenta la alineación con el PND 2013-2018 y con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, pero no con el Programa Sectorial de Infraestructura 2016-2022, toda vez que se vincula con el Programa Sectorial 2010-2016, por lo que no se puede precisar la forma en que el objetivo de nivel de Fin contribuye al logro de algún objetivo estratégico de orden superior.

El objetivo del nivel de fin de la MIR 2017, remitida por la CPLAP, se ajusta con lo establecido en la normativa, ya que señala el qué va hacer: contribuir a implementar o adecuar la legislación en materia de movilidad urbana; así como se identifica el cómo: mediante Programas e Instrumentos para una planeación para impulsar el desarrollo y una reforma urbana en el estado.

En cuanto al objetivo de nivel de Propósito, del programa no corresponde con el objetivo de nivel de Fin del programa, ya que esta última señala la implementación y adecuación de la legislación en materia de movilidad y el objetivo de nivel de propósito nos indica que se trata de unidades de transporte público, por lo tanto no existe causa-efecto.

En lo que respecta a nivel de Componente, se considera que el objetivo señalado no se ajusta a la sintaxis dispuesta en la metodología, ya que no define el producto terminado o servicio otorgado.

En lo que corresponde al objetivo de nivel de Actividad, se identifica la importancia para el programa de las actividades establecidas, pero no se detalla la relación con el nivel de Componente.

Indicadores del programa (Lógica horizontal)

La Matriz de Indicadores para Resultados 2017 del Programa Presupuestario E03690. "Transporte Público" incluye 5 indicadores de nivel superior. El análisis de los indicadores del programa se muestra a continuación:

Indicador de Nivel de Fin

Objetivo:

Contribuir a implementar o adecuar la Legislación en materia de movilidad urbana, mediante Programas e Instrumentos para una Planeación para impulsar el Desarrollo y una Reforma Urbana en el Estado.

Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	de	Denominación
Número de programas en materia de Planeación de Movilidad Urbana implementados.	Sumatoria de Programas de Planeación de movilidad urbana implementados.			

FUENTE: Elaborado por el OSFAGS con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.

Comentarios:

El indicador no es suficiente para medir el cumplimiento del objetivo a nivel fin, ya que sólo mide el número de programas en materia de planeación de movilidad urbana implementados y no cuántos de estos existen y tienen que ser adecuados o modificados.

La construcción del indicador no se ajusta a la normativa establecida para el efecto, de conformidad con lo siguiente:

El indicador no cuenta con su respectiva ficha técnica, en la que están señalados los requisitos mínimos para su seguimiento y evaluación: nombre, dimensión por medir, definición, método de cálculo unidad de medida, frecuencia de medición y línea base.

El indicador no cuenta con la definición del indicador, por lo que no es preciso determinar que se pretende medir del objetivo al que se está asociado, por lo tanto no ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.



El método de cálculo no determina la forma en que se relacionan las variables para el indicador, ya que sólo se cuenta con una variable, incumpliendo con las recomendaciones de la Metodología del Marco Lógico que establece que se deben de utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.

En cuanto a la unidad de medida no se establece la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

En lo que corresponde a la frecuencia de medición, el indicador de nivel de Fin no cumple con los criterios para la revisión y actualización de la matriz de indicadores para resultados, ya que señala una frecuencia de medición semestral, sin embargo la periodicidad máxima de preferencia para este indicador tendría que ser sexenal y mínimo anual.

Indicador de Nivel de Propósito

Objetivo:

Unidades de Transporte Público en el Estado verificadas el 100% de la totalidad.

Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Denominación
Número de unidades de transporte público verificadas	Sumatoria de unidades de transporte público verificadas		

FUENTE: Elaborado por el OSFAGS con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E03690 "Transporte Público".

Comentarios:

El indicador es suficiente para medir el cumplimiento del objetivo del nivel de Propósito, ya que mide el número de unidades de transporte público verificadas.

La construcción del indicador se ajusta a la normatividad establecida para el efecto, de conformidad con lo siguiente:

En cuanto a la frecuencia de la medición, el indicador de nivel de Propósito cumple con los criterios para la revisión y actualización de la matriz de indicadores para los resultados, ya que señala una frecuencia de medición semestral.

No obstante, se identificaron las deficiencias siguientes:

El indicador no cuenta con su respectiva ficha técnica, en la que estén señalados los requisitos mínimos para su seguimiento y evaluación: nombre, dimensión por medir, definición, método de cálculo unidad de medida, frecuencia de medición y línea base.

El indicador no cuenta con la definición de indicador, por lo que no es preciso determinar que se pretende medir el objetivo al que se está asociando, por lo tanto no ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

El método de cálculo no determina la forma en que se relacionan las variables para el indicador, ya que sólo se cuenta con una variable, incumpliendo con las recomendaciones de la Metodología del Marco Lógico que establece que se deben de utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.

En cuanto a la unidad de medida, no se establece la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

Indicador de Nivel de Componente

Objetivo:

Unidades de transporte público dentro de la norma, verificadas.

Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Denominación
Porcentaje de verificación de la totalidad de Unidades de Transporte Público en el Estado.	Total de vehículos revisados *100 / Total del padrón vehicular.	Porcentaje	Verificar el 100% de las unidades de transporte público del Estado en sus revistas semestrales y anuales.

FUENTE: Elaborado por el OSFAGS con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E03690 "Transporte Público".

Comentarios:

El indicador es suficiente para medir el cumplimiento del objetivo del nivel de Componente, ya que determina el porcentaje de unidades de Transporte Público verificadas.

La construcción del indicador se ajusta a la normativa establecida para el efecto, de conformidad con lo siguiente:

La definición del indicador explica brevemente, y en términos sencillos, lo que éste mide, de acuerdo con los criterios de la Metodología del Marco Lógico.

En cuanto a la frecuencia de medición, el indicador de nivel de Componente cumple con los criterios para la revisión y actualización de la matriz de indicadores para resultados, ya que señala una frecuencia de medición semestral.

El método de cálculo determina la forma en que se relacionan las variables para el indicador, ya que cuenta con dos variable, cumpliendo con las recomendaciones de la Metodología del Marco

Lógico que establece que se deben de utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas.

En cuanto a la unidad de medida se establece la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

Indicador de Nivel de Actividad

Objetivo:

Detección de las unidades que se encuentran en mal estado.

Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Denominación
Número de unidades de transporte público en buenas condiciones	Total del Padrón de Transporte Público – Total de unidades de transporte público en malas condiciones para su funcionamiento.		

FUENTE: Elaborado por el OSFAGS con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E03690 "Transporte Público".

Comentarios:

El indicador es suficiente para medir el cumplimiento del objetivo del nivel de Actividad, ya que este mide la verificación de las unidades del transporte público.

La construcción del indicador no se ajusta a la normativa establecida para el efecto, de conformidad con lo siguiente:

El indicador no cuenta con su respectiva ficha técnica, en la que estén señalados los requisitos mínimos para su seguimiento y evaluación: nombre, dimensión por medir, definición, método de cálculo unidad de medida, frecuencia de medición y línea base.

El indicador no cuenta con la definición del indicador, por lo que no es preciso determinar que se pretende medir del objetivo al que se está asociando, por lo tanto no ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

El método de cálculo determina la forma en que se relacionan las variables para el indicador, sin embargo el indicador pretende realizar la operación entre el total del padrón vehicular en el estado y no solo entre el padrón vehicular de transporte público.

En cuanto a la unidad de medida no se establece la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

En cuanto a la frecuencia de medición, el indicador de nivel de Actividad no cumple con los criterios para la revisión y actualización de la matriz de indicadores para resultados, ya que señala una frecuencia de medición semestral, sin embargo la periodicidad máxima de preferencia para este indicador tendría que ser trimestral y mínimo mensual.

Conclusión:

Se considera que la MIR del Programa Presupuestario E03690 "Transporte Público" no fue elaborada conforme a la metodología del Marco Lógico, por lo que se detalla a continuación.

Establece la alineación con el PND 2013-2018 y el PED 2016-2022, pero no se identifica con el Programa Sectorial en materia de Infraestructura 2016-2022, por lo que no se puede precisar la forma en que el objetivo de nivel de fin no contribuye al logro de algún objetivo de orden superior.

La lógica vertical de la MIR no es adecuada ya que no permite verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz. En razón de que los objetivos de nivel de Actividad definidos no están vinculados para el logro del objetivo de nivel Componente del programa; el nivel de Componente no permite el cumplimiento del nivel de Propósito; este último nivel establece su población objetivo y el resultado o efecto por lograr, por lo que permite identificar su contribución al logro del objetivo de nivel de Fin, aunque éste no indica su alineación con el objetivo superior establecido.

En la lógica horizontal, la MIR mostró que: los cuatro indicadores de los 5 objetivos de la MIR 2017 del Programa Presupuestario E03690, en general, son inadecuados para medir su contribución al objetivo del nivel correspondiente. Como resultado de la auditoría se recomendará a la SEGUOT que rediseñe la MIR del programa de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

c) Seguimiento del cumplimiento de las metas incluidas en las MIR a cargo de la SEGUOT Respecto de los "Informes Trimestrales sobre los avances, la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2017", se verificó que en la MIR del programa presupuestario E 03690 "Transporte Público" solo se localizó de nivel componente del cual solo aparecen los cuatro reportes trimestrales:

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA DE 2017

Nivel/Indicador	Trimestres								
	1º		2º		3º		4º		
	P	A	P	A	P	A	P	A	
Fin: Número de programas e materia de planeación de Movilidad Urbana implementados									

Propósito: Número de unidades de transporte público verificadas								
Componente: Porcentaje de verificación de la totalidad de unidades de transporte público en el Estado	100	25	100	50	100	75	100	100
Actividades: 1. Número de unidades de transporte público en buenas condiciones. 2. Porcentaje de la verificación de la totalidad de unidades de transporte público								

FUENTE: Elaborado por el OSFAGS con base en las evaluaciones trimestrales del Sistema de Evaluación del Desempeño, información remitida por la CPLAP, mediante oficio número CPLAP/CG/2018/0093.

En las evaluaciones trimestrales del Programa Presupuestario E390 "Transporte Público" no contemplaron los indicadores de los 4 niveles, solo reportan información en el Nivel de Componente, verificando que no existe congruencia de las metas programadas y alcanzadas en los registros del ente con los informes trimestrales; no se puede determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores reportados en los informes trimestrales en comparación con la cuenta pública dado que la entidad fiscalizada proporcionó otra información que no concuerda con la proporcionada por la CPLAP, por lo que no se tiene la certeza de saber cuál es la correcta. En cuanto al nivel componente Porcentaje de verificación de la totalidad de unidades de transporte público en el Estado se detalla en el cuarto trimestre que se verificó el 100 % de las unidades del transporte público, sin embargo la información que proporcionó el ente en materia de verificación física, mecánica y legal de las unidades para el ejercicio 2017 detalla que se revisaron 4,830 vehículos de los 5,977 que tenían como meta, representando un 80.9% del total de vehículos, no obstante en el 2017 no se realizaron las revisiones al transporte público urbano, por lo que se considera incongruente la información que se maneja dentro de las evaluaciones trimestrales.

Conclusión:

Con el análisis de la MIR del Programa Presupuestario E03690 "Transporte Público", se identificó que la SEGUOT no se ajustó a la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, aunque existe vinculación del programa con los objetivos nacionales y estatales no es el caso del sectorial; la lógica vertical de la MIR no es adecuada ya que no permite verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz. En razón de que los objetivos de nivel de Actividad definidos no están vinculados para el logro del objetivo de nivel Componente del programa; el nivel de Componente no permite el cumplimiento del nivel de Propósito; este último nivel establece su población objetivo y el resultado o efecto por lograr, por lo que permite identificar su contribución al logro del objetivo de nivel de Fin, aunque éste no indica su alineación con el objetivo superior establecido, en la lógica horizontal, la MIR mostró que: los cinco indicadores de los 4 objetivos de la MIR 2017 del Programa Presupuestario E03690, en general, son inadecuados para medir su

contribución al objetivo del nivel correspondiente, incumpliendo con el numeral III, “Metodología de Marco Lógico”, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Respecto de las acciones para el transporte público, se identificó que el indicador contenido en la MIR es adecuado para medir el cumplimiento de su objetivo sin embargo no es suficiente para determinar la contribución de la SEGUOT en el transporte público, por lo que no acreditó el cumplimiento al artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se verificó que en los informes trimestrales se reportaron indicadores de la MIR de dicho programa presupuestario E03690, en donde se identificó que en los informes trimestrales se reportó 1 indicador de la MIR de nivel de Componente del programa presupuestario E 03690 “Transporte Público”, sin embargo el ente proporciona información diferente a la remitida por la CPLAP contenida en la Cuenta Pública incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recomendación al desempeño núm. 19

Para que se evalúe la pertinencia de analizar las causas por las cuales la MIR del programa presupuestario E3690 “Transporte Público” no se ajustó a la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), al identificar que no existe vinculación del programa con los objetivos sectoriales; los indicadores no son congruentes con los objetivos, los medios de verificación no permiten determinar si son necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos y si los indicadores permiten realizar un seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa y, con base en ello, rediseñe la MIR del programa auditado que cuente con una estructura para la medición de cada nivel y que se incluyan indicadores que permitan medir la contribución de las diferentes actividades que realizan para la proximidad social, en cumplimiento del numeral III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe al OSFAGS de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Debido a que la Dirección General de Movilidad Urbana pertenecía a la SEGUOT durante el ejercicio fiscal 2017, al elaborar la MIR correspondiente al Programa Presupuestario E3690 “Transporte Público”, la ALINEACIÓN AL PROGRAMA SECTORIAL 2010-2016 se realizó como lo marca el Catálogo Sectorial proporcionado por la CPLAP, en el que nos indica que la META SECTORIAL correspondiente a la SEGUOT era la **6. Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial**, en donde todos los programas operativos de dicha Secretaría quedaron alineados a ésta, y así

mismo tendría que ajustarse al OBJETIVO e INDICADOR que más se aproximara al programa conforme al mismo Catálogo.

Así mismo, los MEDIOS DE VERIFICACIÓN que se determinaron, fueron proporcionados por la DGMU, donde se indicaba que la información que en su momento fuera requerida, sería proporcionada a través de dicha Dirección General.

En razón de lo anterior, para el ejercicio de 2018 con motivo de la reingeniería en las estructuras de las Dependencias del Gobierno del Estado conforme a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, las acciones en materia de Transporte Público se encuentran contenidas en la MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable, cuyos componentes fueron rediseñados con la finalidad de contemplar actividades relacionadas directamente con la gestión de la eficiencia normativa y operativa del Transporte Público y de Carga en favor de la ciudadanía.

Así mismo, en complemento a lo anterior se informa que dicho programa se encuentra contenido en los artículos 64 y 112 del Presupuesto de Egresos 2018.

Evidencia

- Catálogos y Clasificadores 2017 CPLAP.
- MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.
- Decreto No. 181.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha 22 de diciembre de 2017.

ANEXO 7. Detalle de Proyectos por Fuente de Financiamiento.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, aun y cuando se rediseñó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el Ente no proporcionó las Fichas de Indicadores de Desempeño de los cuatro niveles de la MIR.

DAOD/2017/12.14/21/011-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad realice la (MIR), así como las fichas de indicadores derivada del programa que se audita, basándose en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Recomendación al desempeño núm. 20

Para que se evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que la información reportada en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2017, registró solo las metas de los indicadores de Nivel de Componente (1) además de proporcionar información inconsistente a la referida por CPLAP referente a la Cuenta Pública con el propósito de determinar diferencias entre las metas programadas y alcanzadas registradas en los informes trimestrales y lo consignado en la Cuenta Pública y, a partir de sus resultados, implemente los mecanismos de control a fin de asegurar la congruencia de sus registros, en cumplimiento del artículo 65 fracción V de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En el artículo 65 fracción V de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se estipula únicamente la obligación de informar trimestralmente a la CPLAP los resultados de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo, información que fue reportada por la SEGUOT en el SSEIP de manera oportuna cada mes, siendo CPLAP quien a su vez concentra dicha información de manera trimestral; no obstante, se aclara que tal como lo establece el citado numeral solamente se contemplan datos de indicadores de desempeño, no así datos sobre Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública.

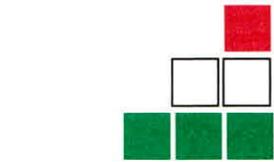
Evidencia

Evaluación Anual del ejercicio fiscal 2017 del Programa Presupuestario 03690-Transporte Público (SEGUOT).”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que la documentación comprobatoria que se anexa en el apartado correspondiente únicamente muestra la Evaluación Anual del ejercicio fiscal 2017 del Programa Presupuestario 03690-



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Transporte Público, del Indicador de Desempeño a nivel Componente, sin embargo, no se detallan las evaluaciones de los indicadores a nivel de Fin, Propósito y Actividades.

DAOD/2017/12.14/21/012-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad, en la evaluación de indicadores, detalle el nivel de Fin, Propósito y Actividades.

Recomendación al desempeño núm. 21

Para que la Coordinación General de Movilidad evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que la información reportada en los indicadores de la MIR del programa presupuestario E 03690 "Transporte Público" algunos no contaron con metas que permitieran medir la contribución de los resultados obtenidos en el transporte público, y partir de sus resultados, elabore un diagnóstico que le permita determinar la viabilidad de incorporar indicadores que muestren avances en el cumplimiento de metas relacionadas con la calidad del transporte público, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Debido a que la Dirección General de Movilidad Urbana pertenecía a la SEGUOT durante el ejercicio fiscal 2017, al elaborar la MIR correspondiente al Programa Presupuestario E3690 "Transporte Público", la ALINEACIÓN AL PROGRAMA SECTORIAL 2010-2016 se realizó como lo marca el Catálogo Sectorial proporcionado por la CPLAP, en el que nos indica que la META SECTORIAL correspondiente a la SEGUOT era la **6. Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial**, en donde todos los programas operativos de dicha Secretaría quedaron alineados a ésta, y así mismo tendría que ajustarse al OBJETIVO e INDICADOR que más se aproximara al programa conforme al mismo Catálogo.

Así mismo, los MEDIOS DE VERIFICACIÓN que se determinaron, fueron proporcionados por la DGMU, donde se indicaba que la información que en su momento fuera requerida, sería proporcionada a través de dicha Dirección General.

Para el ejercicio de 2018 con motivo de la reingeniería en las estructuras de las Dependencias del Gobierno del Estado conforme a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, las acciones en materia de Transporte Público se encuentran contenidas en la MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable, cuyos componentes fueron rediseñados con la finalidad de contemplar actividades

Página 94 de 110



relacionadas directamente con la gestión de la eficiencia normativa y operativa del Transporte Público y de Carga en favor de la ciudadanía.

Así mismo, en complemento a lo anterior se informa que dicho programa se encuentra contenido en los artículos 64 y 112 del Presupuesto de Egresos 2018.

Evidencia

- Catálogos y Clasificadores 2017 CPLAP.
- MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.
- Decreto No. 181.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha 22 de diciembre de 2017.

ANEXO 7. Detalle de Proyectos por Fuente de Financiamiento.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que el Ente no proporciona evidencia respecto a las metas de los indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados que permitan medir la contribución de los resultados obtenidos en el programa presupuestario 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.

DAOD/2017/12.14/21/013-2018 Recomendación al Desempeño

Para que la Coordinación General de Movilidad elabore las metas de los indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados que permitan medir la contribución al programa presupuestario auditado.

Resultado Núm. 23

Se relaciona con el procedimiento: 23

Rendición de cuentas

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la “información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse (...) con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; deberá incluir los resultados de la

evaluación del desempeño de los programas federales, (...) Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas”.

En el artículo 7 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LPGPRHEAM), “el proceso de programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidos en los planes de desarrollo y los programas que de éstos se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios que desarrollen los ejecutores de gasto”.

Para evaluar la rendición de cuentas efectuada por la Secretaría de Gestión Urbanística de Ordenamiento Territorial (SEGUOT) en el año 2017, respecto con el Transporte Público, éste se desarrolló en dos apartados: a) Cuenta Pública y b) Análisis programático.

a) Cuenta Pública

Con el fin de verificar la rendición de cuentas efectuada por la Secretaría de Gestión urbanística y Ordenamiento Territorial en la Cuenta Pública 2017, se analizó el Presupuesto de Egresos del Estado (PEE) 2017 para identificar los objetivos y metas establecidos por éste en la operación del Programa presupuestario E 03690 “Transporte Público” a su cargo en 2017.

En la exposición de motivos del proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Aguascalientes se señaló que uno de los objetivos en los que se articula la política será la mejora continua del transporte público. La estrategia que se tiene programada para el ejercicio 2017 tiene que ver con la implementación de programas en coordinación con otras dependencias, dentro de esta estrategia se encuentran:

1. Sistema de Transporte Público, SITRA. Para tener un registro de cada concesión y concesionarios se creó el Sistema de Transporte Público, SITRA, el cual permite contar con información actualizada de vehículos, choferes y concesionarios del transporte público en las seis modalidades del transporte público.
2. Programa de Revista Anual del Parque vehicular. La revista vehicular consiste en la revisión físico-mecánica del todo el parque vehicular de transporte público en el Estado en el año para garantizar un servicio seguro tanto para usuarios como para choferes y conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y demás leyes y reglamentos aplicables.
3. Programa de Capacitación a Operadores (C.E.C.A.T.I.). Con el objeto de expedir el gafete y acreditar la capacitación para los choferes y concesionarios en el Estado, se realizan cursos de capacitación en el CECATI 28, cumpliendo con lo establecido en el COTEDUVI con el fin de cubrir todas las modalidades de transporte público. Dichas capacitaciones ayudan a que los choferes, así

como los concesionarios se mantengan actualizados en temas de educación y normatividad vial, procurando siempre el bienestar del pasajero, de los peatones, de otros automovilistas, así como el de ellos mismos.

4. Programa Operativo para la detección, suspensión y sanción de las unidades fuera de la norma. Tiene la finalidad de garantizar que las unidades de transporte público cubran y sigan cumpliendo las condiciones físicas normadas por el COTEDUVI en la prestación del servicio en el Estado para optimizar su funcionamiento y brindar las condiciones de seguridad necesarias al pasajero, así como al chofer.

5. Programa de Ventanilla única para atención al usuario, quejas y sanciones del servicio del transporte público. Esta ventanilla se implementó para facilitar la relación usuario-servidor público permitiendo eficientar los tiempos y costos de los servicios brindados por la Secretaría, así como para transparentar los procesos, entre los servicios que presta se encuentra la emisión de notificaciones, apercibimientos, amonestaciones y sanciones a choferes y concesionarios y la atención al usuario en los trámites y quejas del servicio.

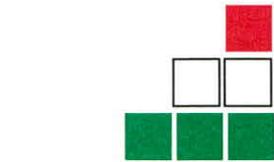
Con la revisión de la cuenta pública 2017, se identificó en el “Avance en los indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal” la alineación del programa presupuestario E 03690 con las metas, objetivos y estrategias del PND 2013-2018 y del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como se indica a continuación:

ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS NACIONALES, ESTATALES Y SECTORIALES Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E 03690 “TRANSPORTE PÚBLICO”			
UR	Programa Presupuestario	PND 2013-2018	PED 2016-2022
SECRETARIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	E 03690 “Transporte Público”	2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	5.1.1 Desarrollar e implementar un sistema de Movilidad Integral Sustentable para el Estado, que sea accesible y de calidad, tanto para las personas como para las mercancías.

Fuente: Elaborado por el OSFAGS con base en la MIR proporcionada por la CEPLAP, mediante oficio número CPLAP/CG/2018/0093

De acuerdo con lo señalado en la Cuenta Pública, el programa presupuestario E 03690 “Transporte Público”, mostró relación con el objetivo “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y con el objetivo “Desarrollar e implementar un sistema de Movilidad Integral Sustentable para el Estado, que sea accesible y de calidad, tanto para las personas como para las mercancías” del Plan Estatal de Desarrollo; concluyendo que la vinculación realizada es correcta.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2017, no se pudo identificar si el presupuesto ejercido por la SEGUOT para el programa presupuestario E03690 “Transporte Público” fue mayor o menor al programado, como se observa en el cuadro siguiente:



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 03690 "TRANSPORTE PÚBLICO", 2017, (PESOS)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	PAGADO	DISPONIBLE	AVANCE FIN.
03690	Transporte Público	6'171,300.00	5,430,881.00	5'166,991.00		83.7%
	Total general	6'171,300.00	5,430,881.00	5'166,991.00		83.7%

Fuente: información proporcionada por la CMOV

En 2017, al programa presupuestario 03690 "Transporte Público" operado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, se le asignó un presupuesto de \$6'171,300.00 mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 2 de octubre de 2017; sin embargo la SEGUOT aclara que tiene un presupuesto modificado por \$5'430,881.00 no obstante no existe ninguna reforma en donde se encuentre publicada dicha modificación al presupuesto, por lo que no se tiene la certeza de cuál fue el destino de \$1'004,309.00 ya que a lo que declara la Secretaria solo se pagaron \$5'166,991.00 del presupuesto original.

b) Análisis programático

Con la revisión de la Cuenta Pública 2017, se identificó que en el programa presupuestario E 03690 "Transporte Público" se definieron indicadores para medir la operación de dicho programa, las metas establecidas y alcanzadas se muestran en el cuadro siguiente:

RESULTADO DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E 03690 TRANSPORTE PÚBLICO

INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	JUSTIFICACION
NÚMERO DE PROGRAMAS EN AMTERIA DE PLANEACIÓN DE MOVILIDAD URBANA IMPLEMENTADOS.	SIN INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE		
NÚMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO VERIFICADAS	5,977	4,830	SIN INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE
PORCENTAJE DE LA VERIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO	100.0%	80.8%	SIN INFORMACION POR PARTE DEL ENTE
NÚMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BUENAS CONDICIONES	SIN INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE	2,702	SIN INFORMACION POR PARTE DEL ENTE
PORCENTAJE DE LA VERIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO	100.0%	80.8%	SIN INFORMACION POR PARTE DEL ENTE

Fuente: información proporcionada por la CMOV mediante oficio Núm. CMOV/CG/2018/0169 de fecha 22 de marzo del 2018.



Del análisis de la información anterior se puede determinar que para el programa presupuestario E 03690, se incluyeron 5 indicadores, no obstante, no es posible identificar el avance de las metas programadas contra las alcanzadas del total de los indicadores, en donde dos de los cinco no cuentan con información; además de que la entidad solo mostró evidencia de lo que realizó pero no proporcionó un documento oficial en donde se pueda cotejar las metas programas, por lo que no se tiene la certeza de que realmente sean las establecidas.

Conclusión:

A pesar de que se remitió la cuenta pública para determinar el cumplimiento de las metas reportadas en el programa presupuestario, la CMOV no cuenta con la información confiable para determinar el avance real del programa a su cargo que permitan determinar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, en incumplimiento del artículo 7 de la Ley de presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2017, se identificó que la alineación del Programa presupuestario E 03690 "Transporte Público" es congruente con los objetivos y estrategias del PND 2013-2018 y el PED 2016-2022, dado que el objetivo del programa presupuestario está orientado a implementar o adecuar la legislación en materia de movilidad urbana; así como se identifica el cómo: mediante Programas e Instrumentos para una planeación para impulsar el desarrollo y una reforma urbana en el estado, sin embargo la SEGUOT, desconoce el destino de los recursos que le fueron otorgados en el presupuestos de egresos de fecha 2 de octubre de 2017, incumpliendo con el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación al desempeño núm. 22

Para que se evalúe la pertinencia de analizar las causas por las cuales se carece de información confiable para determinar el avance real del programa a su cargo que permitan determinar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Del análisis realizado se identifica como causa principal por la cual se carece de información confiable para determinar el avance real del programa que permita determinar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales la siguiente:

Debido a que la Dirección General de Movilidad Urbana pertenecía a la SEGUOT durante el ejercicio fiscal 2017, al elaborar la MIR correspondiente al Programa Presupuestario E3690 "Transporte Público", la ALINEACIÓN AL PROGRAMA SECTORIAL 2010-2016 se realizó como lo marca el Catálogo Sectorial proporcionado por la CPLAP, en el que nos indica que la META SECTORIAL correspondiente a la SEGUOT era la **6. Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial**, en donde todos los programas operativos de dicha Secretaría quedaron alineados a ésta, y así mismo tendría que ajustarse al OBJETIVO e INDICADOR que más se aproximara al programa conforme al mismo Catálogo, razón por la cual los temas relacionados con el Transporte Público no se adecuan al 100% con los componentes establecidos en el Catálogo Sectorial al no existir dentro de éste alguna clasificación específica en dicha materia dentro de la Meta **6. Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial**.

Para el ejercicio de 2018 con motivo de la reingeniería en las estructuras de las Dependencias del Gobierno del Estado conforme a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, las acciones en materia de Transporte Público se encuentran contenidas en la MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable, cuyos componentes fueron rediseñados con la finalidad de contemplar actividades relacionadas directamente con la gestión de la eficiencia normativa y operativa del Transporte Público y de Carga en favor de la ciudadanía.

Así mismo, en complemento a lo anterior se informa que dicho programa se encuentra contenido en los artículos 64 y 112 del Presupuesto de Egresos 2018.

Evidencia

- MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.
- Decreto No. 181.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha 22 de diciembre de 2017.

ANEXO 7. Detalle de Proyectos por Fuente de Financiamiento."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que el Ente no proporciona evidencia respecto a las metas de los indicadores de desempeño contenidos

Página 100 de 110

en la Matriz de Indicadores para Resultados que permitan medir la contribución de los resultados obtenidos en el programa presupuestario 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.

DAOD/2017/12.14/21/014-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Coordinación General de Movilidad elabore las metas de los indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados que permitan medir la contribución y confiabilidad del programa presupuestario auditado.

Recomendación al desempeño núm. 23

Para que se evalúe la pertinencia de analizar las causas por las cuales no se cuenta con información relevante y suficiente del destino del \$1'004,309.00 del presupuesto aprobado para el cumplimiento de las metas para esta dependencia con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e informe al Órgano Superior de Fiscalización de Aguascalientes los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Con respecto a la presente recomendación se informa que la cantidad de \$1'004,309.00 se refiere específicamente a economías derivadas del Capítulo 1000-Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto, monto del cual se aclara que con base en las Reglas de Reasignación previstas en el Artículo 27, frac. II inciso b, del Presupuesto de Egresos 2017, sólo podrá ser objeto de reasignación como Capítulo de origen, razón por la cual dichos recursos no fueron destinados a capítulos distintos para la realización del Programa Presupuestario 03690 Transporte Público.

Para el ejercicio de 2018 con motivo de la reingeniería en las estructuras de las Dependencias del Gobierno del Estado conforme a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, las acciones en materia de Transporte Público se encuentran contenidas en la MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable, cuyos componentes fueron rediseñados con la finalidad de contemplar actividades relacionadas directamente con la gestión de la eficiencia normativa y operativa del Transporte Público y de Carga en favor de la ciudadanía.

Así mismo, en complemento a lo anterior se informa que dicho programa se encuentra contenido en los artículos 64 y 112 del Presupuesto de Egresos 2018.

Evidencia

- MIR del Programa Presupuestario denominado 00465-Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable.
- Decreto No. 181.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha 22 de diciembre de 2017.

ANEXO 7. Detalle de Proyectos por Fuente de Financiamiento.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

12. DICTAMEN

El presente se emite el 10 de julio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el fin de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas en materia de transporte público. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De acuerdo con los diagnósticos de la planeación en la materia, el fenómeno problemático que dio origen a la política de transporte público es causado por la deficiencia de un transporte público que preste un servicio de calidad.

Para atender la problemática anterior se estableció la política de transporte público, en la que se inserta el componente de Unidades de transporte público dentro de la norma verificadas, en el cual la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial (SEGUOT) es la instancia encargada de aplicar y operar el componente, generando programas y estrategias, mediante las actividades que contribuyan a lograr los objetivos establecidos.

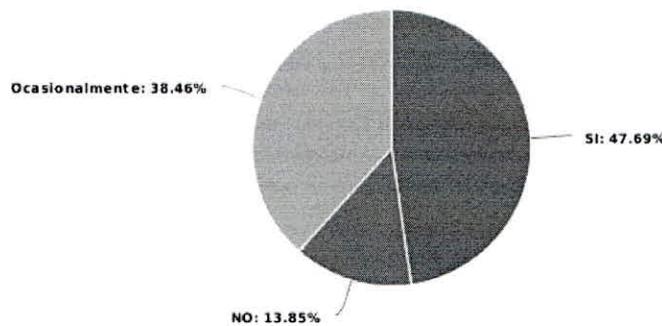
En Aguascalientes el servicio de transporte urbano se encuentra colapsado y hay más de 100 unidades que en este momento se encuentran sin prestar servicio por las malas condiciones en que se encuentran.

Adicionalmente, aproximadamente 35% de los camiones que prestan este servicio y que siguen en circulación están en pésimas condiciones físicas y mecánicas y no cumplen con la normatividad mínima exigida para prestar este servicio.

Por parte del OSFAGS, el 30 de abril de 2018, se realizó una encuesta para conocer la opinión de los ciudadanos respecto al transporte público en Aguascalientes. La encuesta consto de 10 preguntas cerradas y hacen referencia al transporte público de tipo Taxis y Urbanos.

El objetivo es utilizar la información como un factor de medición que pueda calificar al transporte público en Aguascalientes, los resultados fueron los siguientes:

1 ¿Utilizas el transporte publico de tipo CAMIÓN URBANO?

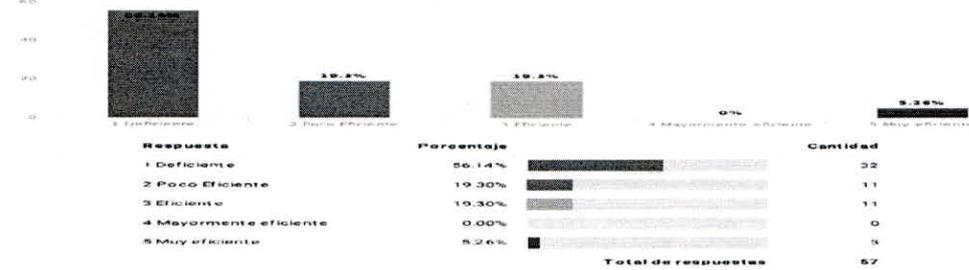


Respuesta	Porcentaje	Cantidad
SI	47.69%	31
NO	13.85%	9
Ocasionalmente	38.46%	25
Total de respuestas		65

Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

De acuerdo a los resultados obtenidos, en relación al transporte de tipo Urbano, referente al uso, al menos el 47.69% de las personas que respondieron utilizan el transporte de manera frecuente, mientras que un 38.46% lo utiliza de manera ocasional y el 13.85% restante no utiliza.

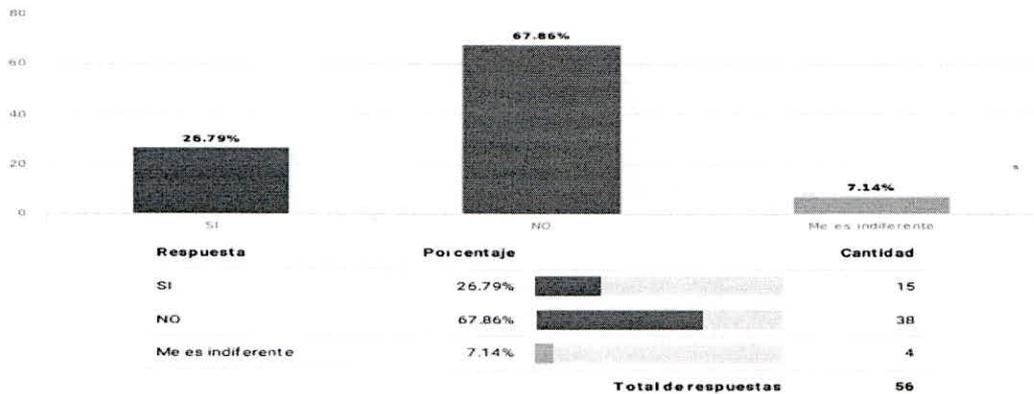
2 Para el caso de transporte público de tipo "Camión", ¿Como lo consideras de eficiente, en donde 1 es DEFICIENTE y 5 es MUY EFICIENTE?



Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

Más de la mitad de los encuestados calificaron al transporte público como deficiente.

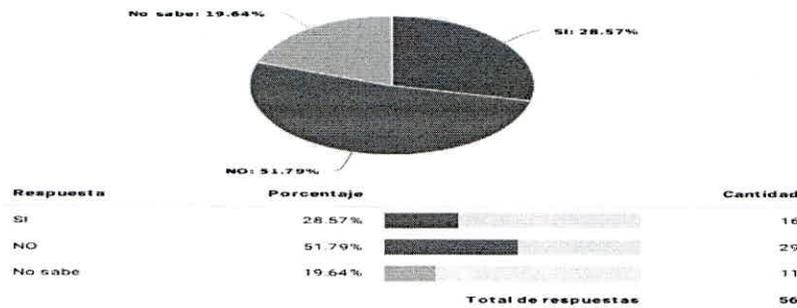
3 En tu opinión, para el caso de transporte público tipo CAMION, ¿Consideras que el precio a pagar por el servicio (\$7.50 pesos) es justo?



Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

En el tema del precio, el 67.8% de los encuestados consideran que no es justo, mientras que poco más del 26.8% considero el precio del transporte público como justo.

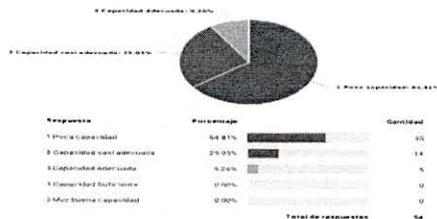
4 ¿Consideras que el transporte público tipo urbano en Aguascalientes es seguro?



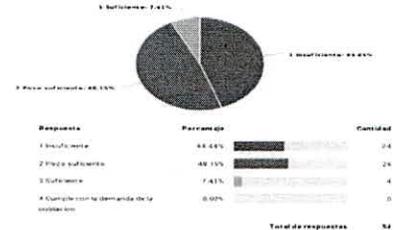
Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

De acuerdo a la percepción que se tiene del transporte público en tema de seguridad, el 51.8% de los encuestados lo califico como inseguro, el 28.6% lo considera seguro y el 19.6% no lo sabe.

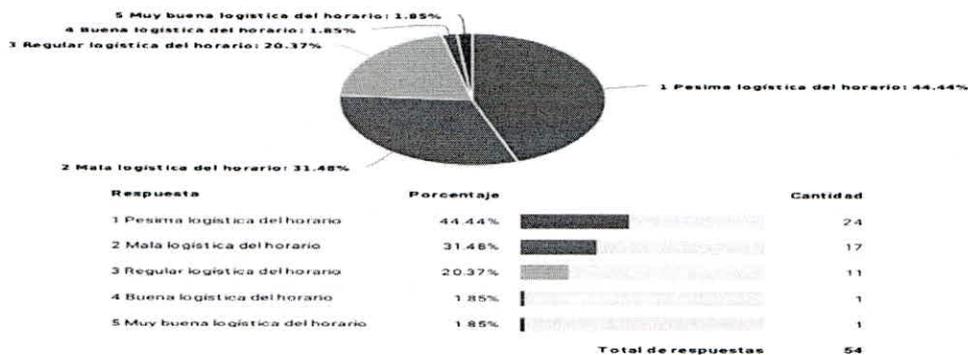
5 Respecto a la capacidad de pasajeros que cuenta el transporte público urbano en Aguascalientes, califica del 1 al 5, donde 1 es POCA capacidad y 5 es MUY BUENA capacidad.



6 ¿Consideras que las rutas existentes en Aguascalientes de transporte público tipo URBANO son suficientes para la demanda de la población?



7 ¿Consideras que los horarios de pasada de las rutas que has utilizado son las adecuadas? Califica del 1 al 5, donde 1 es Pesima logistica de horario y 5 muy buena logistica en los horarios de pasada.



Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

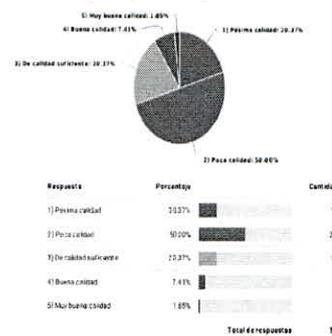
La capacidad para transportar pasajeros según la percepción de los encuestados es muy poca, obteniendo el 64.8%; en cuanto a las rutas que existen distribuidas en la ciudad se perciben como poco suficientes arrojando un porcentaje del 48.1%; en cuanto a los horarios de pasada en las

distintas paradas de camión lo consideran como pésimos y malos, en donde únicamente el 2% de las personas encuestadas respondió que la logística en materia de transporte público urbano era buena.

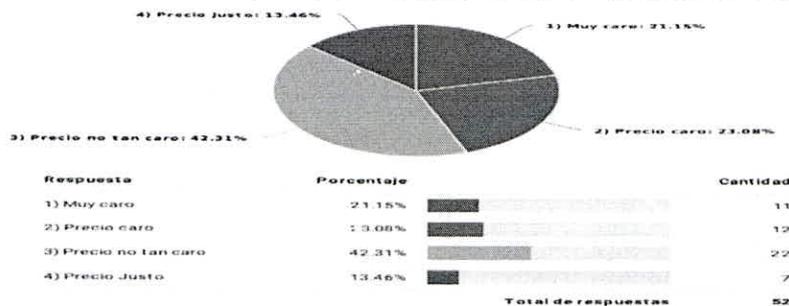
8 ¿Que tan frecuentemente utilizas el servicio de TAXI?



9 Del 1 al 5, en donde 1 es PÉSIMA calidad y 5 es MUY BUENA calidad, ¿Como consideras el servicio publico tipo TAXI en Aguascalientes?



10 Sabiendo que la tarifa de banderazo es de \$12.00 pesos en Aguascalientes, ¿Como calificas el precio?, califica del 1 al 4, donde 1 es MUY CARO y 4 es PRECIO JUSTO



Fuente: Encuesta realizada por el OSFAGS en e-encuesta.com, las encuestas se realizan en línea y son contestadas por el público en general.

En cuanto a la opinión del transporte público de tipo Taxis, más del 50% de los encuestados utilizan el transporte de una a cuatro veces por mes, mientras que un 15% dijo utilizar el transporte de taxi más de 10 veces al mes.

La calidad del transporte público de taxi esta percibida como de "Poca Calidad", y el precio según la encuesta se percibe como equilibrado, ya que el 42 % de los encuestados respondió que no era tan caro.

En opinión del OSFAGS, las acciones realizadas por la autoridad competente por medio de la generación de programas y estrategias de transporte público, fueron insuficientes para lograr un

servicio de transporte público de calidad, ya que dicha autoridad no alcanzó a lograr el marco objetivo del programa E03690 "Transporte Público", en donde su objetivo era "Verificar el 100% de las unidades de transporte público del Estado en sus revistas semestrales y anuales".

Es fundamental resaltar que de acuerdo con la opinión pública, el transporte público en Aguascalientes no es considerado como eficiente, ya que no cumple con la demanda, su capacidad de carga es nula y el precio por el servicio ofrecido no es justo, debido a la mala calidad de los vehículos.

La autoridad competente no logro tener la coherencia en cuanto al marco del cumplimiento del programa establecido en 2017, ya que de acuerdo a los informes trimestrales, para el cuarto trimestre esta dependencia ya había alcanzado la revisión del 100% de las unidades de Transporte Público en general, sin embargo, según la información recibida por parte de la Coordinación General de Movilidad mediante el oficio CMOV/CG/2018/0169 la SEGUOT alcanzo a verificar el 80.8% de las 5,977 unidades del total del transporte público, además la CMOV también menciona que en cuanto al transporte público urbano no se realizaron revisiones mecánicas o físicas, por lo que esto detona mayor importancia en la incongruencia de la información reportada.

Es de gran importancia la percepción que se tiene del transporte público en su modalidad de urbano en Aguascalientes, ya que éste se encuentra bajo el monopolio de la Alianza del Transporte Urbano y Suburbano de Aguascalientes (ATUSA), que es una agrupación que no cumple con las características mínimas de las normas establecidas por el propio gobierno, ya que gran parte de las unidades de transporte exceden la vida útil, los concesionarios no notifican a la autoridad competente sobre los informes de los exámenes médicos físicos y de antidoping realizados a sus operadores y aún más importante la propia autoridad no aplica las sanciones correspondientes y necesarias para que esta agrupación corrija las irregularidades.

No hay duda de que Aguascalientes requiere una transformación profunda de su sistema de transporte público; sin embargo, de buenas intenciones, dice el refrán, está pavimentado el camino del infierno. La Coordinación General de Movilidad tendrá que tomar la determinación e intención del Gobierno del Estado de transformar el transporte público.

Se requieren cinco mil unidades para dar un servicio regular en la ciudad de Aguascalientes, lo que representaría apenas el 0.77% del total nacional, pero significaría un aumento de tres mil camiones, amén de implementar un sistema tan eficiente que pueda garantizar eficacia y oportunidad.

Hoy hay un camión de transporte público circulando en Aguascalientes por cada 247 dando servicio en el país, cuando la proporción debería ser 1/100, como lo llegamos a tener en 1990, si bien los camiones no eran de última generación permitían dar un servicio que brindaba cobertura. La actual es una situación insostenible y que requiere multiplicar la cantidad y la calidad de las unidades.

La situación actual del sistema de autobuses urbanos y los colectivos foráneos, es insostenible. Se requiere una reforma estructural que permita ofrecer un mejor servicio a los usuarios. Algunas de las razones son: unidades viejas y en mal estado, contaminación, ruido, superposición de rutas, 65% de las rutas pasan por el centro de la ciudad, intervalos de servicio poco confiables, estaciones sin información a los usuarios, entre otras.

13. CONSECUENCIAS SOCIALES

Los resultados obtenidos de la auditoría practicada al Programa presupuestario 03690 "Transporte Público" en el ejercicio 2017, arrojan que no se cumplió el objetivo establecido, por lo cual la sociedad se ve afectada en varios aspectos.

La carencia de un transporte urbano integrado y funcional ha dado como consecuencia ciertas problemáticas en la calidad y en el servicio de éste, tales como: Falta de cobertura de transporte urbano; Retraso en los horario de salida de camiones urbanos y transporte interurbano; Falta de cobertura de transporte público y foráneo hacia diversas localidades; Ineficiencia en cobertura en las rutas de transporte (numerosos transbordos pagando boleto cada transbordo); La mayoría de camiones urbanos se encuentran en condiciones pésimas en su servicio (unidades sucias, sin reparación, descuidados en el interior, sin identidad y sin especializar chóferes); Falta de uniformidad y ubicación estratégica de paradas de camión; Inexistencia de Información de las rutas en paraderos.

Al no realizar el 100% de las revisiones vehiculares, no se tiene conocimiento del estado físico y mecánico de las unidades que prestan el servicio de transporte público, y por lo cual las unidades que se encuentran fuera de norma son generadoras de emisiones contaminantes por lo que contribuyen a una mayor contaminación dentro del Estado.

Los usuarios no cuentan con la garantía de realizar sus desplazamientos de forma segura, al no practicar los exámenes médicos y psicofísicos a los operadores de las unidades de manera periódica; así como el no tener un seguro vigente de la unidad y de los pasajeros.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta de percepción pública, realizada por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, los usuarios consideran que no es justo el costo de transporte público aplicado en las diferentes modalidades; por lo cual no contribuye en la economía de la población.

La cantidad de unidades de transporte público actual no es suficiente para cubrir la demanda que existe dentro del Estado, pues en los últimos años la población ha ido en aumento en promedio 1.3% anual; por lo cual, los usuarios tienen dificultad para conseguir transporte.

V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 (nueve) resultados con observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
14	Recomendación al Desempeño (RD)

VI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

El seguimiento de las acciones promovidas y recomendaciones es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

VII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

VIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado IV de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN


C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCA9



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento. .
Expediente.
Archivo.

HSB/JMQC

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Coordinación General de Movilidad contenido en el oficio OSFAGS/05/12.14/2018/820.

Página 110 de 110